

ACTA Nº: 12/20  
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA  
27 DE NOVIEMBRE DE 2.020

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Don Javier Ajates Mories	Concejal
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejal
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal
Doña Sonia García Dorrego	Concejal
Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Don Miguel Encinar Castro	Concejal
Don Mario Ayuso Resina	Concejal
Doña Jacqueline Martín Álvarez	Concejal
Don Miguel Ángel Abad López.	Concejal
Doña Inmaculada Pose Parra	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Josué Aldudo Batalla	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don Manuel Jiménez Rodríguez	Concejal
Don José Antonio Herráez Martín	Concejal
Doña Azucena Jiménez Martín	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Doña Julia María Martín Velayos	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Doña M. Lourdes Delgado Piera	Interventora acctal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte **se reúne de manera no presencial en conexión telemática por razón de la situación derivada en toda España por la acción del COVID-19**, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las *opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.*

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todos los miembros de la Corporación, Sr. Secretario e Interventora, a los ciudadanos y representantes de medios de comunicación que siguen el pleno.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la puesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el Acta de la sesión anterior celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinte, y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

**3.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-** De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que estuvieron a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, desde el día 27 de octubre de 2020 al día 23 de noviembre del 2020 comprendiendo los números 5.572 al 6.570.

**4.- CORPORACIÓN MUNICIPAL. Dación cuenta personal eventual Excmo. Ayuntamiento de Ávila.** En cumplimiento de las previsiones establecidas en el art 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se informa al Pleno de que se cumplen las limitaciones del personal eventual establecido en dicho precepto en cuanto al número de puestos de trabajo y asignación a servicios generales, en virtud de lo aprobado en sesión del día 28 de junio del año 2019 por este Pleno Corporativo.

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	OBSERVACIONES
JEFE DE GABINETE DE ALCALDIA	1	JORNADA COMPLETA
RESPONSABLE Y PORTAVOZ DE PRENSA	1	JORNADA COMPLETA.
ASESORES GRUPOS POLÍTICOS	10	JORNADA COMPLETA

**5.- HACIENDA.-**

**A) Información de la ejecución de presupuestos y operaciones no presupuestarias. 3º trimestre de 2020.-** Fue dada cuenta, quedando el Pleno Corporativo enterado, de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la que, a su vez, se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 24 de noviembre del año en curso, adjuntando información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 30.09.2020 son los siguientes:

1.- Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.

- 2.- Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación.
- 3.- Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.- Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 5.- Estado ejecución no presupuestario por rubrica.

**B) Informe morosidad de las administraciones públicas. 3º trimestre de 2020.-** Fue dada cuenta, quedando el Pleno Corporativo enterado, de los listados de Morosidad del Ayuntamiento y Exposiciones y Congresos Adaja, SA, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto (Morosidad de las Administraciones Públicas) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de los que, a su vez, se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 24 de noviembre del año en curso, remitiendo la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención de Fondos, y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que se tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

**C) Dictámenes Comisión Informativa.-**

**1º.- Revisión de tarifas del servicio autotaxi de Ávila para el año 2021.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda de fecha 24 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

**“4.- REVISIÓN TARIFAS SERVICIO AUTO-TAXI PARA EL AÑO 2021.-**

Se expone que la Asociación Abulense de Empresarios de Auto-Taxi y Auto-Turismos ha presentado la siguiente solicitud de revisión de tarifas de taxi:

**CUADRO GENERAL DE TARIFAS PARA EL MUNICIPIO DE ÁVILA.  
TARIFAS URBANAS**

**TARIFA 1** Se aplicará esta tarifa todos los días del año en el horario de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa

	PROPUESTA		
	2020	2021	%Crecimiento
Bajada de bandera(TB1)	1,7500 Euros	1,7500 Euros	0,000%
Percepción mínima(TP1)	3,600 Euros	3,7000 Euros	2,778%
	Metros 1.907,22	2.010,31	
	Tiempo seg 338,93	357,25	
Kilómetro recorrido(TK1)	0,9700 Euros/Km	0,9700 Euros/Km	0,000%
Hora de Parada (TH1)	19,6500 Euros/h	19,6500 Euros/h	0,000%
	<b>Incremento lineal</b>		<b>0,694%</b>

**TARIFA 2** Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; período de feria y fiesta Local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 horas.

	PROPUESTA		
	2020	2021	%Crecimiento
Bajada de bandera(TB2)	2,5000 Euros	2,5000 Euros	0,000%
Percepción mínima(TP2)	4,7500 Euros	4,8500Euros	2,105%
	Metros 1666,67	1.740,74	
	Tiempo seg 283,22	295,80	
Kilómetro recorrido(TK2)	1,3500 Euros/Km	1,3500 Euros/Km	0,000%

Hora de Parada(TH2)	28,6000 Euros/h	28,6000 Euros/h	0,000%
		<b>Incremento lineal Tarifa 2</b>	<b>0,556%</b>
		<b>Incremento lineal tarifa 1 y 2</b>	<b>0,610%</b>

**SUPLEMENTOS**

Bulto o maleta(TM)	0,60 Euros	0,60 Euros	0,000%
<b>Incidencia sobre la tarifa del Incremento del suplemento:</b>			<b>0,000%</b>
<b>INCREMENTO LINEAL TOTAL = Crecimiento Medio Ponderado</b>			<b>0,610% 0,105%</b>

Sometido a votación, la Comisión dictaminó favorablemente la revisión propuesta por unanimidad.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo

**2º.- Expediente de modificación presupuestaria por suplemento de créditos. Número 07.01.2020.** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión del día 24 de noviembre del año en curso, con el siguiente tenor:

**“8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**8.1- EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CREDITO PARA APROBACION POR EL PLENO CORPORATIVO. Número 07-01-2020**

Se da cuenta, por la Sra. Presidenta de la Comisión, de la propuesta de modificación de créditos en concepto de Suplementos de Crédito por importe total de 122.319,40 €, al ser necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas ni en la vinculación Jurídica y al tratarse de gastos en distintas Áreas de gasto, ya que se propone pasar la consignación excedente de las consignaciones de Festejos que no se van a realizar como consecuencia de la pandemia y que resultan pertinentes en el Capítulo I de Personal en el Servicio de Extinción de Incendios.

APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCION	IMPORTE	
0100 13600 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES SEI	122.319,40	SUPL

**FINANCIACIÓN  
BAJAS POR ANULACION**

APLICACION	PROYECTO	DESCRIPCION	BAJAS
0104 33800 47902		A EMPRESAS PRIVADAS FIESTAS	122.319,40

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión informativa de Hacienda dictaminó favorablemente, por unanimidad:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por suplementos de crédito de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón.

Segundo Aprobar así mismo la relación de facturas que dan origen al expediente tramitado y que constan en los Anexos del mismo.

Tercero. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Cuarto. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones."

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo

**3º.- Trámite de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales Municipales ejercicio 2021.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda de fecha 24 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

**"5.- DICTAMEN SOBRE LA RESOLUCIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2021.-**

La Presidencia expone a la Comisión que han sido presentadas alegaciones al Expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2021.

A continuación, el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria pasa a exponer las distintas alegaciones, así como el informe emitido al efecto, con el siguiente tenor literal:

**"ASUNTO: RECLAMACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE INFORMACION PUBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2021**

**INFORME**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021.

En el período de información pública han sido presentadas las siguientes reclamaciones:

**RECLAMACION DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE AVILA**

Se propone que la bonificación del 50% establecida en el art. 4, apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal, para las organizaciones, asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, sea del 100%.

Contestación:

No refiriéndose el Acuerdo plenario a modificación alguna de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal, ni habiendo sido sometido, en consecuencia, al trámite de información pública, procede no entrar a resolver la reclamación planteada.

**RECLAMACION DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, LA ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE AVILA Y PROVINCIA AFMAVI Y PARKINSON AVILA**

Se propone modificar el segundo párrafo del art. 2 de la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal en los siguientes términos:

*"No son sujetos pasivos de esta tasa las Asociaciones debidamente inscritas en los registros municipales, las Peñas, Asociaciones, Cofradías, etc. tradicionales del municipio en cuyas actividades colabore económicamente el Ayuntamiento, así como los Colegios y AMPAS.*

*Entenderíamos que se deba depositar previamente una fianza de 50 Euros para responder de los desperfectos que puedan ocasionarse en los útiles y efectos prestados."*

**Contestación:**

No refiriéndose el Acuerdo plenario a modificación alguna de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal, ni habiendo sido sometido, en consecuencia, al trámite de información pública, procede no entrar a resolver la reclamación planteada.

**RECLAMACIONES DE LA CONFEDERACION ABULENSE DE EMPRESARIOS**

**1.- Consideración general.**

Señalan que aun cuando el establecimiento de bonificaciones en los distintos impuestos y tasas debe ser considerada beneficiosa, no lo es menos que ligar las mismas a la creación de nuevos puestos de trabajo, hace que en la práctica la eficacia de dichas medidas sea muy limitada o incluso nula, dada la actual situación económica derivada de la pandemia. Por todo ello, en estos momentos de grandes dificultades para todos los sectores económicos, y ante la perspectiva a corto plazo de nuevas restricciones, sería deseable que dichas bonificaciones se establecieran también para aquellas empresas que sean capaces de mantener el empleo en los mismos términos que tenían antes de la pandemia.

**Contestación:**

El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL) establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En el mismo sentido, el art. 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que se regularán, en todo caso, por Ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Ello es así por el principio de reserva de ley en materia tributaria establecido en la misma Ley General Tributaria en su artículo 4 y en la Constitución Española en sus artículos 31.3 y 133.1 y 3, que, según ha establecido el Tribunal Constitucional en la Sentencia 6/1.983 de 4 de febrero, se limita a la creación de los tributos y a su esencial configuración, dentro de la cual se sitúa el establecimiento de exenciones y bonificaciones tributarias.

Igualmente, en la Sentencia 185/1.995, de 14 de diciembre, el Alto Tribunal ha dejado claro que la imposición coactiva de las prestaciones patrimoniales de carácter público ha de someterse al principio de reserva de ley; reserva relativa, en la que resulta admisible la colaboración del reglamento, siempre que dicha colaboración se produzca en términos de subordinación, desarrollo y complementariedad.

Por consiguiente, cualquier acuerdo que extendiéndose más allá de lo estrictamente previsto en la ley, reconozca o establezca una exención o bonificación tributaria, es nulo por contravención del principio de reserva de ley tributaria.

En este sentido, las bonificaciones acordadas para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) tienen su fundamento y han de respetar lo dispuesto por la LHL, en concreto en sus artículos 74. 2 quáter, 103.2 a) y 88.2 e).

Dichos artículos establecen que los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas (IBI), a favor de las construcciones, instalaciones u obras (ICIO) o para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas (IAE), que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

El marco legal permite la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, que no de su mantenimiento, por lo que no es posible atender la reclamación que se plantea.

En cuanto a la Tasa por licencia de obras y la Tasa por licencia ambiental, se acuerdan reducciones en la cuota por creación de empleo, dado que, por su propia naturaleza, ambas licencias se solicitan por las empresas de nueva creación o que, finalizadas las obras, comienzan su actividad, por lo que tampoco quedan referidas al mantenimiento del empleo que se plantea.

**2.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).**



Indican que sería conveniente que el Ayuntamiento solicitara una revisión catastral a la Dirección General del Catastro, dado que la vigente data del año 2009, con lo que no recoge la actual crisis provocada por la COVID-19, reflejando valores catastrales muy superiores al actual precio de mercado. Que la reducción de dichos valores supondría por ende una reducción del IBI.

Asimismo, que sería necesario una rebaja del tipo impositivo, dado que la subida del 8,6% operada en la Ordenanza fiscal del año 2020, supuso un incremento desproporcionado de dicho impuesto, más aún si tenemos en cuenta que la misma no pudo tener en cuenta los efectos de la actual pandemia, por lo que se considera imprescindible para la recuperación económica, su reducción.

Contestación:

La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, modificó el art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, introdujo un nuevo mecanismo para ajustar los valores catastrales a los valores de mercado mediante un procedimiento de valoración catastral que consiste en actualizar los valores catastrales vigentes aplicando coeficientes.

*"Artículo 32 Actualización de valores catastrales*

*1. Las leyes de presupuestos generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales por aplicación de coeficientes, que podrán ser diferentes para cada uno de los grupos de municipios que se establezcan reglamentariamente o para cada clase de inmuebles.*

*2. Asimismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.*

*Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurren los siguientes requisitos:*

*a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.*

*b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.*

*c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.*

*Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.*

*La aplicación de los coeficientes previstos en este apartado, excluirá la de los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado uno de este artículo."*

Con arreglo a este mecanismo, los Ayuntamientos pueden solicitar antes del 31 de mayo de cada año, la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales urbanos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año siguiente.

En el municipio de Ávila, los valores catastrales derivados del último procedimiento de valoración colectiva de carácter general entraron en vigor el día 1 de enero de 2010, lo que supone que sólo podía solicitarse la aplicación de coeficientes como muy pronto en el año 2015 ( antes, en todo caso, del 31 de mayo de dicho año ) para su aplicación en el año 2016, como así se solicitó por el Ayuntamiento. Coeficiente de actualización que fijó la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 en el 0,85, esto es, una reducción del 15%.

Asimismo, el Ayuntamiento de Avila solicitó la aplicación de coeficientes de actualización de valores para el ejercicio 2017. Mediante Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ( BOE 1 de octubre de 2016 ), se estableció la relación de municipios a los que resultarían de aplicación los coeficientes de actualización para el año 2017, incluyendo al municipio de Avila. Coeficientes de actualización fueron establecidos por el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social

(BOE de 3 de diciembre de 2016), estableciendo un coeficiente de actualización del 0,90, esto es, un decremento de los valores catastrales del 10% respecto del valor catastral de 2016.

Los valores catastrales resultantes de la revisión catastral operada en el año 2009, han sido reducidos, pues, en un 25%, ajustándose con ello al precio de mercado.

Reducción de valores catastrales que no implica por sí misma una reducción del IBI, puesto que la cuota tributaria resulta de la aplicación a la base liquidable del tipo impositivo, cuya fijación es competencia de los Ayuntamientos en una horquilla que va desde el 0,4 al 1,10 por ciento para los inmuebles urbanos ( art. 72 de la LHL ).

Tipo de gravamen del 0,543 % establecido por el Ayuntamiento para el año 2020 que no ha sido objeto de modificación y que se ajusta al art. 72 de la LHL.

### 3.- Tasa por recogida de basuras.

Señalan que teniendo en cuenta que en el presente año 2020 se ha abonado íntegramente dicha tasa aun cuando la actividad industrial fue inexistente en la época más dura de la pandemia (confinamiento), es necesaria la aplicación de exenciones/bonificaciones en la misma, al objeto de incentivar la actividad económica.

#### Contestación:

No refiriéndose el Acuerdo plenario a modificación alguna de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras, ni habiendo sido sometido, en consecuencia, al trámite de información pública, procede no entrar a resolver la reclamación planteada.

No obstante, señalar que el establecimiento de bonificaciones o exenciones en la tasa no es posible como tal, dado que no existe ninguna norma que lo habilite, ni siquiera durante el estado de alarma.

Recordemos que el art. 9.1 de la LHL establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En el mismo sentido, el art. 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que se regularán, en todo caso, por Ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

### 4.- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Señalan que, en la línea con lo señalado anteriormente, sería necesaria la aplicación de exenciones/bonificaciones al objeto de incentivar la actividad económica, para aquellas empresas que abonaron íntegramente dicho impuesto en el año 2020 y cuya actividad fue inexistente durante el periodo de confinamiento.

#### Contestación:

Las exenciones del IAE vienen establecidas por ley en el art. 82 de la LHL, sin que el Ayuntamiento tenga competencia para su establecimiento por el principio de reserva de ley tributaria ya referido.

El hecho imponible de este impuesto está constituido por el mero ejercicio en el término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, estando exentas las personas físicas, así como las sociedades que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1 millón de euros en el ejercicio anterior ( art. 82.1 c) de la LHL ), lo que modula sustancialmente el ámbito subjetivo del impuesto, al quedar obligados al pago sólo una parte de los sujetos pasivos con mayor capacidad económica.

En cuanto a las bonificaciones, la Ordenanza fiscal de este Ayuntamiento incorpora prácticamente todas las bonificaciones establecidas legalmente y, en concreto, en el expediente de modificación de ordenanzas fiscales que nos ocupa, se regula, en los términos establecidos por el art. 88.2 e) de la LHL, una bonificación del 50% para los sujetos pasivos que inicien su actividad económica en el término municipal de Ávila, incluidos aquellos que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, ligada a la creación de empleo.

### 5.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Señalan que deberían de arbitrarse las medidas necesarias para el establecimiento de exenciones/bonificaciones a dicho impuesto respecto a los sectores de transporte de personas y de mercancías, los cuales se han visto afectados en gran medida por la actual crisis sanitaria y económica.



**Contestación:**

No refiriéndose el Acuerdo plenario a modificación alguna de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM, ni habiendo sido sometido, en consecuencia, al trámite de información pública, procede no entrar a resolver la reclamación planteada.

No obstante, señalar que las exenciones del IVTM vienen establecidas por ley en el art. 93 de la LHL, sin que el Ayuntamiento tenga competencia para su establecimiento por el principio de reserva de ley tributaria ya referido.

En cuanto a las bonificaciones, la Ordenanza fiscal de este Ayuntamiento incorpora las bonificaciones establecidas legalmente referidas a la clase de carburante que consume el vehículo en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente, a las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente o a los vehículos históricos ( art. 95.6 LHL ), sin que exista ninguna norma que habilite el establecimiento de la bonificación que se plantea.

**6.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), Tasa por licencias urbanísticas y Tasa por licencia ambiental.**

Al objeto de inyectar recursos en la actividad económica y reducir así costes, sería conveniente el establecimiento de exenciones/bonificaciones complementarias a las establecidas ligadas a la creación de nuevos puestos de trabajo.

**Contestación:**

Las exenciones del ICIO vienen establecidas por ley en el art. 105 de la LHL, sin que el Ayuntamiento tenga competencia para su establecimiento por el principio de reserva de ley tributaria ya referido.

En cuanto a las bonificaciones, el art. 103.2 a) de la LHL establece que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación sobre la cuota de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En virtud de dicha habilitación legal, la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO de este Ayuntamiento recoge hasta trece supuestos de muy diversa índole, referidos al carácter histórico-artístico de los edificios, a la creación de empleo, a la instalación de ascensores en viviendas antiguas, a las obras de adaptación en la vivienda habitual de las personas mayores de 70 años, etc...

En cuanto a la Tasa por licencia de obras se recogen como reducciones los mismos supuestos que el ICIO y en cuanto a la Tasa por licencia ambiental, se acuerdan reducciones en la cuota por creación de empleo, para las naves ganaderas o para los sujetos pasivos menores de 35 años, etc...

Dentro, pues, del esquema legal, se recoge ya un número importante de bonificaciones y reducciones aplicables.

**7.- Alegación final.**

Con carácter general para todas las tasas, es necesario insistir en la revisión de costes de las mismas a través de las preceptivas memorias económico-financieras, al disminuir el servicio en proporción al descenso de la actividad económica.

**Contestación:**

Señalar que las modificaciones de tarifas operadas cuentan con el estudio técnico-económico correspondiente, de acuerdo con el art. 24.2 de la LHL.

**RECLAMACIONES DE CASTELEC S.L.**

**1.- Falta de incorporación de medidas tributarias para paliar la crisis sanitaria que estamos padeciendo.**

Señalan que dada la evidente situación de crisis sanitaria que estamos viviendo, son muchas las actividades económicas que se han visto y se siguen viendo afectadas por la misma, por lo que no entienden que, viendo esa situación y la enorme incertidumbre que rodea al futuro, el Ayuntamiento de Ávila no haya tomado ninguna medida para paliar esa situación.

Que, en este sentido, es por todos conocido que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el

COVID-19. En el mismo, se acordaron diversas medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, limitando o incluso paralizando el desarrollo de dichas actividades. Dicho Decreto, además, fue objeto de varias prórrogas.

Que, a los efectos que nos ocupan, debemos tener en cuenta que, complementando las medidas del anterior Real Decreto, se aprobó la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Así, en su primer artículo, se acuerda:

*“Establecer la suspensión de apertura al público de todos los hoteles y alojamientos similares, alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, campings, aparcamientos de caravanas y otros establecimientos similares, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.*

*Con carácter excepcional, queda permitida la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y mantenimiento en estos establecimientos”.*

Asimismo, el artículo tercero prevé que *“El cierre recogido en el apartado primero se producirá en el momento en que el establecimiento no disponga de clientes a los que deba atender y, en todo caso, en el plazo máximo de siete días naturales desde la entrada en vigor de la presente norma”.*

La situación parecía que mejoraba en verano, si bien, de nuevo, se aprobó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En este caso, las medidas fueron complementadas por el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, en cuyo artículo segundo, decretó, entre otras medidas:

*“1. Se suspende la apertura al público de los grandes establecimientos comerciales, definidos en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, con las siguientes excepciones:*

*a) Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos sanitarios, centros o clínicas veterinarias, productos higiénicos, librería, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, peluquerías, tintorerías y lavanderías, sucursales bancarias, así como departamentos dedicados a todas las actividades mencionadas y que se puedan encontrar en el interior de dichos establecimientos.*

*b) Establecimientos individuales de menos de 2.500 metros cuadrados de superficie de venta al público con acceso directo e independiente desde el exterior.*

*[...]*

*2. Asimismo se suspende la apertura al público de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física que no sean al aire libre, salvo para la práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional o profesional que se regirá por la normativa y protocolos específicos aplicables a aquélla.*

*3. No se permite la asistencia de público a eventos deportivos que se realicen en instalaciones deportivas que no sean al aire libre.*

*4. Se suspenden todas las actividades de restauración, tanto en interiores como en terrazas. Se exceptúan de esta suspensión:*

*a) Los servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento o en vehículo.*

*b) Los restaurantes de los hoteles y otros alojamientos turísticos, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes, sin perjuicio que también puedan prestar servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento.*

*c) Los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, incluyendo las actividades de ocio infantil y juvenil, los comedores escolares y los servicios de comedor de carácter social.*

*d) Otros servicios de restauración de centros de formación no incluidos en el párrafo anterior y los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.*

*e) Los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o viajeros.*

*5. Se suspenden las visitas en los centros residenciales de personas mayores, salvo circunstancias individuales en las que sean de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización o situaciones de final de la vida, que adoptará la dirección del centro, sin perjuicio del uso de formas alternativas de contacto entre los residentes y sus familiares tales como videoconferencias, llamadas telefónicas o similares. Asimismo, no se permiten las salidas de los residentes fuera del recinto de la residencia salvo para acudir al médico y similares o situaciones de fuerza mayor".*

Que, por lo tanto, no debemos referirnos a los perjuicios que se tuvieron durante el estado de alarma y que derivaron directamente de la normativa referenciada, sino también a los que se están padeciendo actualmente unidos a la incertidumbre de no saber qué va a pasar. En este sentido, dada la situación de crisis sanitaria, a día de hoy, es imposible llevar a cabo dicha estimación, pues no sabemos si la situación va a estabilizarse y podremos reabrir a corto o medio plazo o si, por el contrario y como apuntan algunos medios de comunicación, la actividad se verá paralizada hasta mayo del 2021, con los consecuentes perjuicios económicos.

Que en su caso, esa situación se traslada a sus clientes que, pese a reanudarse la actividad en verano, se ha notado un notable descenso de la misma, sobre todo por el miedo que esta situación ha generado, que se traduce, entre otros aspectos, en un temor a viajar que ha producido esta crisis sanitaria global y la consecuente limitación de los desplazamientos que se están realizando.

A este respecto, son muchas las empresas que han limitado drásticamente los desplazamientos laborales de sus trabajadores, siendo sustituidos por reuniones telemáticas. En concreto, todas estas circunstancias se han plasmado en un descenso radical del volumen de facturación de este ejercicio 2020, en comparación con el mismo período del año pasado.

2. Incompleta regulación de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Que en primer lugar, deben poner de manifiesto que el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI modifica diversas bonificaciones ya existentes. En concreto, destaca la modificación operada en el artículo 3.7.ter.

Pues bien, esta bonificación no tiene en consideración la situación derivada de la crisis sanitaria, como tampoco lo hace ninguna de las otras bonificaciones aprobadas en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno (2020-2024) aprobado por el pleno del Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2020.

A este respecto, debemos incidir en el hecho de que ese programa, así como las bonificaciones aprobadas provisionalmente para el ejercicio 2021, se centran en la promoción del empleo en la ciudad de Ávila, cuando es evidente que, debido a la situación que estamos viviendo, difícilmente se va a promover el empleo cuando están en peligro las actividades económicas.

Que por ello, consideran que la ordenanza fiscal reguladora del IBI de Ávila debería adoptar, como ya han hecho otros municipios, bonificaciones tendentes a ayudar a aquellos obligados tributarios que tienen bienes inmuebles afectos a actividades económicas que se han visto marcadas por la crisis que estamos padeciendo.

A este respecto, ponen de ejemplo las bonificaciones aprobadas por el municipio de Madrid mediante la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI para el ejercicio 2020, o la previsión parecida se contiene en la Ordenanza fiscal del IBI para el ejercicio 2021 aprobada provisionalmente, que transcriben.

Que, en cualquier caso, no se pueden obviar los perjuicios económicos que están sufriendo múltiples propietarios de bienes inmuebles que, en todo caso, deben ir de la mano de una bajada proporcional en la carga tributaria.

Que, en definitiva, creen que, en aras de tratar de paliar las consecuencias de la crisis sanitaria anteriormente mencionada sufridos por los propietarios de bienes inmuebles, el Ayuntamiento de Ávila debería aprobar una bonificación parecida a las anteriormente mencionadas o cualquier otra que pueda compensar la situación actual.

### 3.- Incompleta regulación de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Que de forma parecida, el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IAE afecta a diversas bonificaciones ya existentes. En concreto, la modificación del apartado 3.f) del artículo 4.

Que esta bonificación se añade a otras ya existentes para inicio de actividad o incremento de plantilla. Por lo tanto, nuevamente, nos encontramos ante bonificaciones que se refieren al Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno (2020-2024) aprobado por el pleno del Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2020 y que tienen por objeto la promoción del empleo en el municipio de Ávila.

Que, sin embargo, el Ayuntamiento de dicha localidad está ignorando por completo la situación económica provocada por la crisis sanitaria que estamos padeciendo y que ha provocado el cese temporal de muchas actividades económicas, sin que se haya tomado ninguna medida fiscal al respecto.

Que en este sentido, como ya han expuesto respecto del IBI, creen conveniente que el Ayuntamiento apruebe alguna bonificación tendente al mantenimiento de la actividad económica, sin darle tanta relevancia a la creación de empleo, pues es evidente que debido a la situación que estamos viviendo, es muy difícil poder crear (e incluso mantener) empleo.

Que a este respecto, de nuevo se remiten a las bonificaciones aprobadas por el municipio de Madrid mediante la disposición adicional sexta de la Ordenanza Fiscal reguladora del IAE para el ejercicio 2020, y una previsión parecida en la Ordenanza fiscal del IAE para el ejercicio 2021 aprobada provisionalmente, que transcriben.

Que, por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Ávila debe tener en cuenta los perjuicios económicos que están padeciendo las actividades económicas como consecuencia de la crisis sanitaria que estamos viviendo. Así, como ya se ha expuesto, el sector de la hostelería y restauración está siendo uno de los más afectados, por lo que el Ayuntamiento de Ávila debería aprobar una bonificación parecida a las anteriormente mencionadas o cualquier otra que pueda compensar la situación actual.

#### Contestación:

El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL) establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En el mismo sentido, el art. 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que se regularán, en todo caso, por Ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Ello es así por el principio de reserva de ley en materia tributaria establecido en la misma Ley General Tributaria en su artículo 4 y en la Constitución Española en sus artículos 31.3 y 133.1 y 3, que, según ha establecido el Tribunal Constitucional en la Sentencia 6/1.983 de 4 de febrero, se limita a la creación de los tributos y a su esencial configuración, dentro de la cual se sitúa el establecimiento de exenciones y bonificaciones tributarias.

Igualmente, en la Sentencia 185/1.995, de 14 de diciembre, el Alto Tribunal ha dejado claro que la imposición coactiva de las prestaciones patrimoniales de carácter público ha de someterse al principio de reserva de ley; reserva relativa, en la que resulta admisible la colaboración del reglamento, siempre que dicha colaboración se produzca en términos de subordinación, desarrollo y complementariedad.

En consecuencia, resulta del todo punto necesario que los beneficios fiscales estén previstos en una norma con rango de ley, de manera que las Ordenanzas fiscales, que tienen naturaleza reglamentaria, sólo pueden regular la aplicación del beneficio fiscal previamente establecido en la ley, sin que aquéllas puedan crear beneficios o establecer requisitos que no estén previstos en la norma.

El Estado no ha aprobado ninguna ley que establezca bonificaciones en los tributos locales con motivo del estado de alarma o referidas a dicha circunstancia, lo que impide que el Ayuntamiento pueda establecer las mismas por su cuenta, al margen de la habilitación legal necesaria a este fin.

De las bonificaciones vigentes recogidas por la ley respecto del IBI y del IAE en los arts. 73, 74 y 88 de la LHL, ninguna queda referida a los inmuebles afectos a actividades económicas que se hayan visto afectadas por la crisis sanitaria o a dichas actividades económicas propiamente dichas respecto del IAE.

Los arts. 74. 2 quáter y 88.2 e) establecen que los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas (IBI) o para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas (IAE), que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Pero ni las consecuencias de la crisis sanitaria sufridas por los propietarios de bienes inmuebles, ni los perjuicios económicos que están padeciendo las actividades económicas como consecuencia de la crisis sanitaria, encajan en la habilitación legal establecida en dichos artículos, por lo que no es posible atender la reclamación que se plantea.

Señalar respecto del IAE que para las actividades que hayan cesado podrían darse de baja y, por tanto, aplicarse el prorrateo de cuotas, según lo previsto en el artículo 89.2 de la LHL.

Conviene precisar, asimismo, que las normas a aplicar en la liquidación de un tributo son las normas que se encuentren vigentes en el momento del devengo de dicho tributo.

De acuerdo con el artículo 21.1 de la LGT: "1. El devengo es el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria principal. La fecha del devengo determina las circunstancias relevantes para la configuración de la obligación tributaria, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa."

En este sentido se ha pronunciado reiteradamente el Tribunal Supremo (entre otras sentencias de 16 de julio de 1993, 15 de julio, 28 de octubre, 3 y 9 de noviembre de 1995, 20 de abril y 21 de octubre de 1996, 28 de enero de 1999 y 18 de octubre de 2001), al dejar sentado que "producida la vigencia de las Ordenanzas a partir de su publicación definitiva e íntegra, no cabe que las mismas gocen de virtualidad retroactiva y se aplique, en contra de los principios jurídicos más elementales, a unas situaciones –los devengos liquidatorios producidos con anterioridad a dicha fecha- cuyos hechos imponibles eran anteriores, ostensiblemente, a la citada fecha de publicación."

Tanto del IBI como del IAE se devengan el primer día del período impositivo que coincide con el año natural ( 1 de enero de cada año ).

Por tanto, debido a que ni en el período de estado de alarma ni hasta el momento se ha establecido una norma con rango de ley que prevea y habilite efectos retroactivos a las ordenanzas fiscales, las ordenanzas a aplicar para ambos tributos para el ejercicio 2020 son las vigentes en la fecha en que se produce su devengo, es decir, las ordenanzas vigentes a fecha 1 de enero de 2020.

### **RECLAMACIONES DE RENTAS HOTELERAS SOCIMI S.A.**

1.- Falta de incorporación de medidas tributarias para paliar la crisis sanitaria que estamos padeciendo.

Señalan que dada la evidente situación de crisis sanitaria que estamos viviendo, son muchas las actividades económicas que se han visto y se siguen viendo afectadas por la misma, por lo que no entienden que, viendo esa situación y la enorme incertidumbre que rodea al futuro, el Ayuntamiento de Ávila no haya tomado ninguna medida para paliar esa situación.

Que en su caso, la sociedad mercantil RENTAS HOTELERAS SOCIMI S.A. es propietaria del inmueble con referencia catastral 6623005UL5062S0001MY, en el que se desarrollan, en régimen de alquiler por otra sociedad, actividades económicas hoteleras y de restauración.

Que, en este sentido, es por todos conocido que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el



COVID-19. En el mismo, se acordaron diversas medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, limitando o incluso paralizando el desarrollo de dichas actividades. Dicho Decreto, además, fue objeto de varias prórrogas.

Que, a los efectos que nos ocupan, debemos tener en cuenta que, complementando las medidas del anterior Real Decreto, se aprobó la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Así, en su primer artículo, se acuerda:

*“Establecer la suspensión de apertura al público de todos los hoteles y alojamientos similares, alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, campings, aparcamientos de caravanas y otros establecimientos similares, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.*

*Con carácter excepcional, queda permitida la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y mantenimiento en estos establecimientos”.*

Asimismo, el artículo tercero prevé que *“El cierre recogido en el apartado primero se producirá en el momento en que el establecimiento no disponga de clientes a los que deba atender y, en todo caso, en el plazo máximo de siete días naturales desde la entrada en vigor de la presente norma”.*

La situación parecía que mejoraba en verano, si bien, de nuevo, se aprobó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En este caso, las medidas fueron complementadas por el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, en cuyo artículo segundo, decretó, entre otras medidas:

*“1. Se suspende la apertura al público de los grandes establecimientos comerciales, definidos en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, con las siguientes excepciones:*

*a) Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos sanitarios, centros o clínicas veterinarias, productos higiénicos, librería, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, peluquerías, tintorerías y lavanderías, sucursales bancarias, así como departamentos dedicados a todas las actividades mencionadas y que se puedan encontrar en el interior de dichos establecimientos.*

*b) Establecimientos individuales de menos de 2.500 metros cuadrados de superficie de venta al público con acceso directo e independiente desde el exterior.*

*[...]*

*2. Asimismo se suspende la apertura al público de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física que no sean al aire libre, salvo para la práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional o profesional que se registrará por la normativa y protocolos específicos aplicables a aquélla.*

*3. No se permite la asistencia de público a eventos deportivos que se realicen en instalaciones deportivas que no sean al aire libre.*

*4. Se suspenden todas las actividades de restauración, tanto en interiores como en terrazas. Se exceptúan de esta suspensión:*

*a) Los servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento o en vehículo.*

*b) Los restaurantes de los hoteles y otros alojamientos turísticos, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes, sin perjuicio que también puedan prestar servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento.*

*c) Los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, incluyendo las actividades de ocio infantil y juvenil, los comedores escolares y los servicios de comedor de carácter social.*



*d) Otros servicios de restauración de centros de formación no incluidos en el párrafo anterior y los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.*

*e) Los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o viajeros.*

*5. Se suspenden las visitas en los centros residenciales de personas mayores, salvo circunstancias individuales en las que sean de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización o situaciones de final de la vida, que adoptará la dirección del centro, sin perjuicio del uso de formas alternativas de contacto entre los residentes y sus familiares tales como videoconferencias, llamadas telefónicas o similares. Asimismo, no se permiten las salidas de los residentes fuera del recinto de la residencia salvo para acudir al médico y similares o situaciones de fuerza mayor".*

Que como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria y la aprobación de la citada normativa, el Hotel Palacio de los Velada permaneció cerrado al público y sin previsión de abrir de nuevo este año. Durante todo este período de tiempo, se cerraron por completo las instalaciones.

Que, por lo tanto, no debemos referirnos a los perjuicios que se tuvieron durante el estado de alarma y que derivaron directamente de la normativa referenciada, sino también a los que se están padeciendo actualmente unidos a la incertidumbre de no saber qué va a pasar. En este sentido, dada la situación de crisis sanitaria, a día de hoy, es imposible llevar a cabo dicha estimación, pues no sabemos si la situación va a estabilizarse y podremos reabrir a corto o medio plazo o si, por el contrario y como apuntan algunos medios de comunicación, la actividad se verá paralizada hasta mayo del 2021, con los consecuentes perjuicios económicos.

Que en su caso, esa situación se traslada a sus clientes que, pese a reanudarse la actividad en verano, se ha notado un notable descenso de la misma, sobre todo por el miedo que esta situación ha generado, que se traduce, entre otros aspectos, en un temor a viajar que ha producido esta crisis sanitaria global y la consecuente limitación de los desplazamientos que se están realizando.

A este respecto, son muchas las empresas que han limitado drásticamente los desplazamientos laborales de sus trabajadores, siendo sustituidos por reuniones telemáticas. En concreto, todas estas circunstancias se han plasmado en un descenso radical del volumen de facturación de este ejercicio 2020, en comparación con el mismo período del año pasado.

## 2. Incompleta regulación de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Que en primer lugar, deben poner de manifiesto que el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI modifica diversas bonificaciones ya existentes. En concreto, destaca la modificación operada en el artículo 3.7.ter.

Pues bien, esta bonificación no tiene en consideración la situación derivada de la crisis sanitaria, como tampoco lo hace ninguna de las otras bonificaciones aprobadas en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno (2020-2024) aprobado por el pleno del Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2020.

A este respecto, debemos incidir en el hecho de que ese programa, así como las bonificaciones aprobadas provisionalmente para el ejercicio 2021, se centran en la promoción del empleo en la ciudad de Ávila, cuando es evidente que, debido a la situación que estamos viviendo, difícilmente se va a promover el empleo cuando están en peligro las actividades económicas.

Que por ello, consideran que la ordenanza fiscal reguladora del IBI de Ávila debería adoptar, como ya han hecho otros municipios, bonificaciones tendentes a ayudar a aquellos obligados tributarios que tienen bienes inmuebles afectos a actividades económicas que se han visto marcadas por la crisis que estamos padeciendo.

A este respecto, ponen de ejemplo las bonificaciones aprobadas por el municipio de Madrid mediante la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI para el

ejercicio 2020, o la previsión parecida se contiene en la Ordenanza fiscal del IBI para el ejercicio 2021 aprobada provisionalmente, que transcriben.

Que, en cualquier caso, no se pueden obviar los perjuicios económicos que están sufriendo múltiples propietarios de bienes inmuebles que, en todo caso, deben ir de la mano de una bajada proporcional en la carga tributaria.

Que, en definitiva, creen que, en aras de tratar de paliar las consecuencias de la crisis sanitaria anteriormente mencionada sufridos por los propietarios de bienes inmuebles, el Ayuntamiento de Ávila debería aprobar una bonificación parecida a las anteriormente mencionadas o cualquier otra que pueda compensar la situación actual.

Contestación:

El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL) establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En el mismo sentido, el art. 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que se regularán, en todo caso, por Ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Ello es así por el principio de reserva de ley en materia tributaria establecido en la misma Ley General Tributaria en su artículo 4 y en la Constitución Española en sus artículos 31.3 y 133.1 y 3, que, según ha establecido el Tribunal Constitucional en la Sentencia 6/1.983 de 4 de febrero, se limita a la creación de los tributos y a su esencial configuración, dentro de la cual se sitúa el establecimiento de exenciones y bonificaciones tributarias.

Igualmente, en la Sentencia 185/1.995, de 14 de diciembre, el Alto Tribunal ha dejado claro que la imposición coactiva de las prestaciones patrimoniales de carácter público ha de someterse al principio de reserva de ley; reserva relativa, en la que resulta admisible la colaboración del reglamento, siempre que dicha colaboración se produzca en términos de subordinación, desarrollo y complementariedad.

En consecuencia, resulta del todo punto necesario que los beneficios fiscales estén previstos en una norma con rango de ley, de manera que las Ordenanzas fiscales, que tienen naturaleza reglamentaria, sólo pueden regular la aplicación del beneficio fiscal previamente establecido en la ley, sin que aquéllas puedan crear beneficios o establecer requisitos que no estén previstos en la norma.

El Estado no ha aprobado ninguna ley que establezca bonificaciones en los tributos locales con motivo del estado de alarma o referidas a dicha circunstancia, lo que impide que el Ayuntamiento pueda establecer las mismas por su cuenta, al margen de la habilitación legal necesaria a este fin.

De las bonificaciones vigentes recogidas por la ley respecto del IBI en los arts. 73 y 74 de la LHL, ninguna queda referida a los inmuebles afectos a actividades económicas que se hayan visto afectadas por la crisis sanitaria.

El art. 74. 2 quáter establece que los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas (IBI) que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Pero las consecuencias de la crisis sanitaria sufridas por los propietarios de bienes inmuebles no encajan en la habilitación legal establecida en dicho artículo, por lo que no es posible atender la reclamación que se plantea.

Conviene precisar, asimismo, que las normas a aplicar en la liquidación de un tributo son las normas que se encuentren vigentes en el momento del devengo de dicho tributo.

De acuerdo con el artículo 21.1 de la LGT: "1. El devengo es el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria principal. La fecha del devengo determina las circunstancias relevantes para la configuración de la obligación tributaria, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa."

En este sentido se ha pronunciado reiteradamente el Tribunal Supremo (entre otras sentencias de 16 de julio de 1993, 15 de julio, 28 de octubre, 3 y 9 de noviembre de 1995, 20

de abril y 21 de octubre de 1996, 28 de enero de 1999 y 18 de octubre de 2001), al dejar sentado que "producida la vigencia de las Ordenanzas a partir de su publicación definitiva e íntegra, no cabe que las mismas gocen de virtualidad retroactiva y se aplique, en contra de los principios jurídicos más elementales, a unas situaciones –los devengos liquidatorios producidos con anterioridad a dicha fecha- cuyos hechos imponible eran anteriores, ostensiblemente, a la citada fecha de publicación."

El IBI como se devenga el primer día del período impositivo que coincide con el año natural ( 1 de enero de cada año ).

Por tanto, debido a que ni en el período de estado de alarma ni hasta el momento se ha establecido una norma con rango de ley que prevea y habilite efectos retroactivos a las ordenanzas fiscales, la ordenanza a aplicar a dicho tributo para el ejercicio 2020 es la vigente en la fecha en que se produce su devengo, es decir, la ordenanza vigente a fecha 1 de enero de 2020.

### **RECLAMACIONES DE HOTEL PALACIO DE LOS VELADA S.L.**

1.- Falta de incorporación de medidas tributarias para paliar la crisis sanitaria que estamos padeciendo.

Señalan que dada la evidente situación de crisis sanitaria que estamos viviendo, son muchas las actividades económicas que se han visto y se siguen viendo afectadas por la misma, por lo que no entienden que, viendo esa situación y la enorme incertidumbre que rodea al futuro, el Ayuntamiento de Ávila no haya tomado ninguna medida para paliar esa situación.

Que en su caso, la sociedad mercantil HOTEL PALACIO DE LOS VELADA S.L desarrolla las actividades 671.3 Restaurantes de tres tenedores, 672.1 Cafetería tres tazas y 681 Hospedaje en hoteles y moteles. Esas actividades se desarrollan en el inmueble con referencia catastral 6623005UL5062S0001MY, propiedad de la sociedad mercantil RENTAS HOTELERAS SOCIMI S.A.

Que, en este sentido, es por todos conocido que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el mismo, se acordaron diversas medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, limitando o incluso paralizando el desarrollo de dichas actividades. Dicho Decreto, además, fue objeto de varias prórrogas.

Que, a los efectos que nos ocupan, debemos tener en cuenta que, complementando las medidas del anterior Real Decreto, se aprobó la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Así, en su primer artículo, se acuerda:

*"Establecer la suspensión de apertura al público de todos los hoteles y alojamientos similares, alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, campings, aparcamientos de caravanas y otros establecimientos similares, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.*

*Con carácter excepcional, queda permitida la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y mantenimiento en estos establecimientos".*

Asimismo, el artículo tercero prevé que *"El cierre recogido en el apartado primero se producirá en el momento en que el establecimiento no disponga de clientes a los que deba atender y, en todo caso, en el plazo máximo de siete días naturales desde la entrada en vigor de la presente norma".*

La situación parecía que mejoraba en verano, si bien, de nuevo, se aprobó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En este caso, las medidas fueron complementadas por el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, en cuyo artículo segundo, decretó, entre otras medidas:

*"1. Se suspende la apertura al público de los grandes establecimientos comerciales, definidos en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, con las siguientes excepciones:*

*a) Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos sanitarios, centros o clínicas veterinarias, productos higiénicos, librería, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, peluquerías, tintorerías y lavanderías, sucursales bancarias, así como departamentos dedicados a todas las actividades mencionadas y que se puedan encontrar en el interior de dichos establecimientos.*

*b) Establecimientos individuales de menos de 2.500 metros cuadrados de superficie de venta al público con acceso directo e independiente desde el exterior.*

*[...]*

*2. Asimismo se suspende la apertura al público de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física que no sean al aire libre, salvo para la práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional o profesional que se regirá por la normativa y protocolos específicos aplicables a aquélla.*

*3. No se permite la asistencia de público a eventos deportivos que se realicen en instalaciones deportivas que no sean al aire libre.*

*4. Se suspenden todas las actividades de restauración, tanto en interiores como en terrazas. Se exceptúan de esta suspensión:*

*a) Los servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento o en vehículo.*

*b) Los restaurantes de los hoteles y otros alojamientos turísticos, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes, sin perjuicio que también puedan prestar servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento.*

*c) Los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, incluyendo las actividades de ocio infantil y juvenil, los comedores escolares y los servicios de comedor de carácter social.*

*d) Otros servicios de restauración de centros de formación no incluidos en el párrafo anterior y los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.*

*e) Los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o viajeros.*

*5. Se suspenden las visitas en los centros residenciales de personas mayores, salvo circunstancias individuales en las que sean de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización o situaciones de final de la vida, que adoptará la dirección del centro, sin perjuicio del uso de formas alternativas de contacto entre los residentes y sus familiares tales como videoconferencias, llamadas telefónicas o similares. Asimismo, no se permiten las salidas de los residentes fuera del recinto de la residencia salvo para acudir al médico y similares o situaciones de fuerza mayor".*

Que como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria y la aprobación de la citada normativa, el HOTEL PALACIO DE LOS VELADA ha permaneció cerrado al público y sin previsión de abrir de nuevo este año. Durante todo este periodo de tiempo, se cerraron por completo las instalaciones.

Que, por lo tanto, no debemos referirnos a los perjuicios que se tuvieron durante el estado de alarma y que derivaron directamente de la normativa referenciada, sino también a los que se están padeciendo actualmente unidos a la incertidumbre de no saber qué va a pasar. En este sentido, dada la situación de crisis sanitaria, a día de hoy, es imposible llevar a cabo dicha estimación, pues no sabemos si la situación va a estabilizarse y podremos reabrir a corto o medio plazo o si, por el contrario y como apuntan algunos medios de comunicación, la actividad se verá paralizada hasta mayo del 2021, con los consecuentes perjuicios económicos.

Que en su caso, esa situación se traslada a sus clientes que, pese a reanudarse la actividad en verano, se ha notado un notable descenso de la misma, sobre todo por el miedo

que esta situación ha generado, que se traduce, entre otros aspectos, en un temor a viajar que ha producido esta crisis sanitaria global y la consecuente limitación de los desplazamientos que se están realizando.

A este respecto, son muchas las empresas que han limitado drásticamente los desplazamientos laborales de sus trabajadores, siendo sustituidos por reuniones telemáticas. En concreto, todas estas circunstancias se han plasmado en un descenso radical del volumen de facturación de este ejercicio 2020, en comparación con el mismo período del año pasado.

## 2. Incompleta regulación de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Que en primer lugar, deben poner de manifiesto que el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI modifica diversas bonificaciones ya existentes. En concreto, destaca la modificación operada en el artículo 3.7.ter.

Pues bien, esta bonificación no tiene en consideración la situación derivada de la crisis sanitaria, como tampoco lo hace ninguna de las otras bonificaciones aprobadas en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno (2020-2024) aprobado por el pleno del Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2020.

A este respecto, debemos incidir en el hecho de que ese programa, así como las bonificaciones aprobadas provisionalmente para el ejercicio 2021, se centran en la promoción del empleo en la ciudad de Ávila, cuando es evidente que, debido a la situación que estamos viviendo, difícilmente se va a promover el empleo cuando están en peligro las actividades económicas.

Que por ello, consideran que la ordenanza fiscal reguladora del IBI de Ávila debería adoptar, como ya han hecho otros municipios, bonificaciones tendentes a ayudar a aquellos obligados tributarios que tienen bienes inmuebles afectos a actividades económicas que se han visto marcadas por la crisis que estamos padeciendo.

A este respecto, ponen de ejemplo las bonificaciones aprobadas por el municipio de Madrid mediante la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI para el ejercicio 2020, o la previsión parecida se contiene en la Ordenanza fiscal del IBI para el ejercicio 2021 aprobada provisionalmente, que transcriben.

Que, en cualquier caso, no se pueden obviar los perjuicios económicos que están sufriendo múltiples propietarios de bienes inmuebles que, en todo caso, deben ir de la mano de una bajada proporcional en la carga tributaria.

Que, en definitiva, creen que, en aras de tratar de paliar las consecuencias de la crisis sanitaria anteriormente mencionada sufridos por los propietarios de bienes inmuebles, el Ayuntamiento de Ávila debería aprobar una bonificación parecida a las anteriormente mencionadas o cualquier otra que pueda compensar la situación actual.

## 3.- Incompleta regulación de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Que de forma parecida, el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IAE afecta a diversas bonificaciones ya existentes. En concreto, la modificación del apartado 3.f) del artículo 4.

Que esta bonificación se añade a otras ya existentes para inicio de actividad o incremento de plantilla. Por lo tanto, nuevamente, nos encontramos ante bonificaciones que se refieren al Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno (2020-2024) aprobado por el pleno del Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2020 y que tienen por objeto la promoción del empleo en el municipio de Ávila.

Que, sin embargo, el Ayuntamiento de dicha localidad está ignorando por completo la situación económica provocada por la crisis sanitaria que estamos padeciendo y que ha provocado el cese temporal de muchas actividades económicas, sin que se haya tomado ninguna medida fiscal al respecto.

Que en este sentido, como ya han expuesto respecto del IBI, creen conveniente que el Ayuntamiento apruebe alguna bonificación tendente al mantenimiento de la actividad económica, sin darle tanta relevancia a la creación de empleo, pues es evidente que debido a la situación que estamos viviendo, es muy difícil poder crear (e incluso mantener) empleo.

Que a este respecto, de nuevo se remiten a las bonificaciones aprobadas por el municipio de Madrid mediante la disposición adicional sexta de la Ordenanza Fiscal reguladora del IAE para el



ejercicio 2020, y una previsión parecida en la Ordenanza fiscal del IAE para el ejercicio 2021 aprobada provisionalmente, que transcriben.

Que, por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Ávila debe tener en cuenta los perjuicios económicos que están padeciendo las actividades económicas como consecuencia de la crisis sanitaria que estamos viviendo. Así, como ya se ha expuesto, el sector de la hostelería y restauración está siendo uno de los más afectados, por lo que el Ayuntamiento de Ávila debería aprobar una bonificación parecida a las anteriormente mencionadas o cualquier otra que pueda compensar la situación actual.

Contestación:

El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL) establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En el mismo sentido, el art. 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que se regularán, en todo caso, por Ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Ello es así por el principio de reserva de ley en materia tributaria establecido en la misma Ley General Tributaria en su artículo 4 y en la Constitución Española en sus artículos 31.3 y 133.1 y 3, que, según ha establecido el Tribunal Constitucional en la Sentencia 6/1.983 de 4 de febrero, se limita a la creación de los tributos y a su esencial configuración, dentro de la cual se sitúa el establecimiento de exenciones y bonificaciones tributarias.

Igualmente, en la Sentencia 185/1.995, de 14 de diciembre, el Alto Tribunal ha dejado claro que la imposición coactiva de las prestaciones patrimoniales de carácter público ha de someterse al principio de reserva de ley; reserva relativa, en la que resulta admisible la colaboración del reglamento, siempre que dicha colaboración se produzca en términos de subordinación, desarrollo y complementariedad.

En consecuencia, resulta del todo punto necesario que los beneficios fiscales estén previstos en una norma con rango de ley, de manera que las Ordenanzas fiscales, que tienen naturaleza reglamentaria, sólo pueden regular la aplicación del beneficio fiscal previamente establecido en la ley, sin que aquéllas puedan crear beneficios o establecer requisitos que no estén previstos en la norma.

El Estado no ha aprobado ninguna ley que establezca bonificaciones en los tributos locales con motivo del estado de alarma o referidas a dicha circunstancia, lo que impide que el Ayuntamiento pueda establecer las mismas por su cuenta, al margen de la habilitación legal necesaria a este fin.

De las bonificaciones vigentes recogidas por la ley respecto del IBI y del IAE en los arts. 73, 74 y 88 de la LHL, ninguna queda referida a los inmuebles afectos a actividades económicas que se hayan visto afectadas por la crisis sanitaria o a dichas actividades económicas propiamente dichas respecto del IAE.

Los arts. 74. 2 quáter y 88.2 e) establecen que los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas (IBI) o para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas (IAE), que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Pero ni las consecuencias de la crisis sanitaria sufridas por los propietarios de bienes inmuebles, ni los perjuicios económicos que están padeciendo las actividades económicas como consecuencia de la crisis sanitaria, encajan en la habilitación legal establecida en dichos artículos, por lo que no es posible atender la reclamación que se plantea.

Señalar respecto del IAE que para las actividades que hayan cesado podrían darse de baja y, por tanto, aplicarse el prorrateo de cuotas, según lo previsto en el artículo 89.2 de la LHL.

Conviene precisar, asimismo, que las normas a aplicar en la liquidación de un tributo son las normas que se encuentren vigentes en el momento del devengo de dicho tributo.

De acuerdo con el artículo 21.1 de la LGT: "1. El devengo es el momento en el que se



entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria principal. La fecha del devengo determina las circunstancias relevantes para la configuración de la obligación tributaria, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa.”.

En este sentido se ha pronunciado reiteradamente el Tribunal Supremo (entre otras sentencias de 16 de julio de 1993, 15 de julio, 28 de octubre, 3 y 9 de noviembre de 1995, 20 de abril y 21 de octubre de 1996, 28 de enero de 1999 y 18 de octubre de 2001), al dejar sentado que “producida la vigencia de las Ordenanzas a partir de su publicación definitiva e íntegra, no cabe que las mismas gocen de virtualidad retroactiva y se aplique, en contra de los principios jurídicos más elementales, a unas situaciones –los devengos liquidatorios producidos con anterioridad a dicha fecha- cuyos hechos imponibles eran anteriores, ostensiblemente, a la citada fecha de publicación.”.

Tanto del IBI como del IAE se devengan el primer día del período impositivo que coincide con el año natural (1 de enero de cada año).

Por tanto, debido a que ni en el período de estado de alarma ni hasta el momento se ha establecido una norma con rango de ley que prevea y habilite efectos retroactivos a las ordenanzas fiscales, las ordenanzas a aplicar para ambos tributos para el ejercicio 2020 son las vigentes en la fecha en que se produce su devengo, es decir, las ordenanzas vigentes a fecha 1 de enero de 2020.”

A continuación, la Presidenta somete a votación el asunto, desestimándose las alegaciones presentadas con el resultado de siete votos favorables a la desestimación (6 de Por Ávila y 1 de Ciudadanos) y seis abstenciones, 3 del Partido Socialista y 3 del Partido Popular.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, tras saludar a todos los presentes y ciudadanos de Ávila, en momentos tan trascendentales y dolorosos a causa de la pandemia, dijo:

Comienzo saludando a los compañeros de corporación, a los medios de comunicación que nos siguen, a los trabajadores municipales, al público que nos está siguiendo de forma telemática. Traslado también de parte nuestro grupo municipal un abrazo de apoyo, condolencia, de cariño y solidaridad a tantos abulenses que están sufriendo la pandemia, la pérdida de un ser querido; o para ellos o para su entorno más cercano problemas sanitarios o económicos. Y nuestra gratitud a todos los que están luchando en primera línea y todas las personas que están cumpliendo las recomendaciones sanitarias.

Quiero dejar constancia del hecho de que nosotros en la comisión, respecto a las alegaciones de las ordenanzas fiscales para el año 2021, nuestro voto ha sido abstención y queremos explicar el motivo. Por una parte no vamos a votar en contra de un informe técnico, pues son personas de la mayor solvencia. Evidentemente, si dice que no procede entrar en el caso de algunas reclamaciones o alegaciones, no somos quién para desmentir a ningún técnico. Respetamos la parte técnica, pero no el fondo de la cuestión, esto es, algunas alegaciones coinciden plenamente con algunas de las que nosotros hicimos en su momento cuando se procedió al trámite y ese es el motivo por el que nos abstenemos.

No obstante, nuestro voto en lo que se refiere a la aprobación definitiva de las ordenanzas, continua siendo el mismo que en su momento, que es en contra por todas las razones que se expresaron en su momento.

Muchas gracias.

El Pleno Corporativo acordó aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos con el voto a favor de la desestimación de las alegaciones formuladas de los miembros corporativos de Por Ávila y de los de Ciudadanos-Ávila y la abstención de los del P.P. y de los del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, trece votos a favor y doce abstenciones, elevándolo a acuerdo y en consecuencia y con la votación que consta en el acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2020, esto es, con los votos a favor de los miembros corporativos de Por Ávila y de los de Ciudadanos-Ávila y el voto en contra de los del P.P. y de los del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, trece votos a favor y doce en contra, lo siguiente:

a) Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas que seguidamente se refleja, con el tenor que consta en el expediente de su razón, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor las modificaciones aprobadas con fecha 1 de enero de 2021.

Nº	TITULO DE LA ORDENANZA
	Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
1	Impuesto de Bienes Inmuebles.
3	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
5	Impuesto de Actividades Económicas.
8	Tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público.
9	Tasa por los documentos que expida o extienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.
11	Tasa por licencia urbanística y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.
12	Tasa por licencia ambiental y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.
14	Tasa por servicios de Prevención y Extinción de incendios, prevención de ruinas, derribos de construcciones, salvamentos y otros análogos.
16	Tasa por la prestación de servicios de retirada de vehículos de las vías públicas municipales, su depósito en almacenes municipales e inmovilización en vía pública.
18	Tasa por derechos de examen.
22	Tasa de prestación de servicios y utilización especial de las instalaciones deportivas.
29	Tasa por la prestación de servicios del crematorio municipal.
36	Precios Públicos por la realización de actividades de animación comunitaria.
38	Precio público por la realización de actividades de ludotecas municipales.
39	Precio público por la prestación del servicio de Escuela municipal de Música.
40	Precio público por la prestación del servicio de Escuela municipal de Artes Plásticas.
44	Precio público por la prestación de servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

b) El resto de las ordenanzas no sufren modificación alguna.

c) Disponer la delegación en la Junta de Gobierno Local la facultad de fijar los precios de manera singular para actividades o actuaciones organizadas o promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila que por su naturaleza o entidad no precisen el establecimiento de una ordenanza fiscal específica.

El texto íntegro de las modificaciones de Ordenanzas Fiscales para 2.021, dictaminadas por la Comisión, es el siguiente:

“MODIFICACION Nº 1: ORDENANZA GENERAL.

Se modifica el art.6 en los siguientes términos:

1. El Registro General Municipal estará abierto en días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. A efectos del cómputo de plazos para dictar resolución, se entenderá como fecha de presentación del correspondiente escrito la fecha de recepción en el registro de entrada de esta Administración.
3. Registrado un documento, se estampará en el mismo nota expresa de la fecha en que se inscribe y número de orden que le haya correspondido. El encargado del registro una vez efectuada la inscripción, procederá a distribuir los documentos entre los diferentes Servicios, para su oportuna tramitación.
- 4.- El acceso al Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Ávila se realiza a través de [www.sede.avila.es](http://www.sede.avila.es).

MODIFICACION Nº2: ORDENANZA Nº1 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Se modifica el art.3.7 en los siguientes términos:

Art.3.7. 1. Tendrán derecho a una bonificación los bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se haya instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los 3 períodos impositivos siguientes al de la finalización de las obras de instalación de dichos sistemas.

La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para la producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

No se concederá la bonificación cuando los sistemas instalados sean obligatorios de acuerdo con la normativa específica en la materia.

2. En los pisos y locales ubicados en inmuebles sujetos al régimen de división horizontal, de uso residencial o de uso distinto al mismo, en los que se realice una instalación compartida para suministrar energía de este tipo a todos o alguno de los pisos y locales, sólo podrán beneficiarse los pisos y locales vinculados a dicha instalación.

3. Porcentaje de bonificación: Será proporcional a la eficiencia generada, a partir del mínimo legal obligatorio señalado por el Código Técnico de la Edificación.

PORCENTAJE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA SUPERIOR AL OBLIGADO por CTE	BONIFICACIÓN
Entre 5-10%.	5%.
Entre 11-20%.	10%.
Entre 21-30%	20%.
Entre 31-40%.	30%
Entre 41-50%.	40%
Entre 51-100%.	50%

4. Si se tratase de inmuebles no sujetos al régimen de división horizontal, el importe de la bonificación anual no podrá exceder del 20% del coste de ejecución material de la instalación; si fuesen pisos y locales sitios en inmuebles sujetos al régimen de división horizontal, la cantidad total bonificada no podrá exceder cada año del 20% del coste de ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario.

5. La solicitud de bonificación, de carácter rogado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- CERTIFICADO de técnico competente, visada por el colegio oficial o justificante de habilitación técnica, en la que se acredite que la instalación ha finalizado, está totalmente legalizada y se ha ejecutado cumpliendo el CTE, el RETB / RITE o normativa que aplique a la instalación, conforme la memoria/proyecto presentado y reflejando, en su caso, todas aquellas modificaciones que haya habido en la ejecución definitiva respecto a la memoria/proyecto presentado (si se trata de instalaciones para la producción de calor, deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente). En el caso de instalaciones sujetas a proyecto deberá adjuntarse a la declaración la dirección de obra final.

Deberá especificar de manera clara y concisa en qué porcentaje se mejora la eficiencia energética respecto del mínimo obligatorio establecido por el Código Técnico de la Edificación (DB-HE) producido por los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

- En caso de pisos y locales sujetos al régimen de división horizontal, se debe aportar relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos.

- Se modifica el art.3.7ter en los siguientes términos:

7 ter. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previa solicitud del sujeto pasivo, cuando concurren las siguientes circunstancias:

Empresas que se instalen en los Polígonos Industriales del municipio de Ávila que creen al menos cinco puestos de trabajo.

Empresas que se instalen en el resto del municipio que creen al menos un puesto de trabajo.

Empresas ya instaladas en el municipio de Ávila que creen al menos un puesto de trabajo.

Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación adicionales al 50%, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla Bonificación

- Hasta el 25 %	11,25 %
- Del 25,01 al 50%	22,50 %
- Del 50,01 al 100 %	45 %

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de Regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

La bonificación no podrá ser superior al 95%.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se efectúe la declaración de especial interés o utilidad municipal hasta un máximo de tres períodos impositivos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

Junto con la solicitud de bonificación deberán aportarse los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año en curso, debiéndose acreditar anualmente el mantenimiento de dichos puestos mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc...).

El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto o bien acreditar su pago si le ha sido repercutido como arrendatario.

Para gozar de la bonificación, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

La bonificación será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

### MODIFICACION Nº3. ORDENANZA Nº3. IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

Se modifica el art.3.1.c) en los siguientes términos:

Art.3.1.c) La construcción de edificaciones o naves industriales de nueva planta, 50%, incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

Cuando la empresa, una vez terminadas las obras y comience su actividad, cree al menos cinco puestos de trabajo, la bonificación será del 75%.

Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla Bonificación

- Hasta el 25 %	80 %
- Del 25,01 al 50%	85 %
- Del 50,01 al 100 %	90 %

La bonificación no podrá ser superior al 95%.

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

Al menos uno de los trabajadores contratados deberá ser mujer.

La creación de dichos puestos de trabajo y su mantenimiento durante tres años, deberá acreditarse mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior y los dos posteriores al inicio de la actividad o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc...).

Para gozar de la bonificación, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

La bonificación será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

Cuando al menos el 5% de los trabajadores sean mujeres, la bonificación será del 95%.

Se modifica el art.3.1.II) en los siguientes términos:

ART. 3.1 II) establece "Las obras cuya finalidad sea mejorar la calificación energética de la vivienda siempre que excedan de las exigidas por el Código Técnico de la Edificación y cuya ejecución sea realizada por empresas cuyo domicilio social esté situado en Ávila, 50%. Se deberá acreditar mediante certificado de técnico competente que especifique las mejoras realizadas respecto de las exigidas por el Código Técnico de la Edificación."

Se modifica el art.3.3 en los siguientes términos:

Art.3.3. Gozarán de la bonificación del 50 % las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial, en la parte del presupuesto que afecte exclusivamente a las viviendas y elementos vinculados a las mismas objeto de protección. En el caso de que no se obtenga la calificación definitiva, se pierda o modifique la calificación o se produzca la descalificación de la vivienda, se practicará liquidación complementaria por la parte correspondiente a la bonificación inicialmente aplicada.

MODIFICACION Nº4. ORDENANZA Nº5 IAE:

Se modifican los siguientes apartados del art 4 en los siguientes términos:

Artículo 4. 1.b) Están exentos del impuesto:

a) (...)

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma

A estos efectos se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos siguientes:

Fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Transformación de sociedades.

Cambio en la personalidad jurídico-tributaria del explotador cuando el anterior titular mantenga una posición de control sobre el patrimonio afecto a la actividad en la nueva entidad.

Sucesión en la titularidad de la explotación por familiares vinculados al anterior titular por línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.

Art.4.3. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación del 95 por 100 de la cuota y, en su caso, de los recargos, prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, y se aplicará sin necesidad de previa declaración administrativa sobre la procedencia de su disfrute.

Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

b) Los sujetos pasivos incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial clasificada en la sección 1ª de las tarifas del impuesto, disfrutarán durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma de una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior.

Para poder disfrutar de la bonificación se requiere que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad.

Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos contemplados en el párrafo b) del apartado 1 anterior.

En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) anterior, la bonificación prevista en el presente se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a).

c) Los sujetos pasivos, incluidos aquellos que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido en el centro de trabajo o domicilio de la actividad radicado en el término municipal de Ávila durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, disfrutarán de una bonificación de la cuota correspondiente según el siguiente cuadro:

Incremento de la plantilla	% bonificación
Del 10% al 30%	30
Del 30,01% al 50%	40
Más del 50,01%	50

Para disfrutar de la bonificación, al menos uno de los trabajadores contratados deberá ser mujer.

Se añade un nuevo apartado en el art.4.3.f )

3.f) Para aquellos sujetos pasivos que inicien su actividad económica en el término municipal de Ávila, incluidos aquellos que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, siempre que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación, que se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, se concederá una bonificación del 50%:

Empresas que se instalen en los Polígonos Industriales del municipio de Ávila que creen al menos cinco puestos de trabajo.

Empresas que se instalen en el resto del municipio que creen al menos un puesto de trabajo.



Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación adicionales al 50%, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla	Bonificación
- Hasta el 25 %	11,25 %
- Del 25,01 al 50%	22,50 %
- Del 50,01 al 100 %	45 %

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

La bonificación no podrá ser superior al 95%.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se efectúe la declaración de especial interés o utilidad municipal hasta un máximo de dos períodos impositivos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

Junto con la solicitud de bonificación deberán aportarse los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año en curso, debiéndose acreditar anualmente el mantenimiento de dichos puestos mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc.).

El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto o bien acreditar su pago si le ha sido repercutido como arrendatario.

Para gozar de la bonificación, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

La bonificación será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

- En el supuesto de que pasados los dos primeros períodos impositivos posteriores al siguiente a aquel en que se efectúe la declaración de especial interés o utilidad municipal, se mantenga en la plantilla el mismo número de trabajadores con contrato de duración indefinida en el centro de trabajo del término municipal, que dieron derecho a la deducción anterior, se aplicará una bonificación del 50% hasta el séptimo año, siempre y cuando durante esos 5 años adicionales no se disminuya ni el número total de trabajadores de su plantilla, ni el número total de trabajadores con contrato indefinido.

Esta bonificación deberá solicitarse ante el Ayuntamiento durante los dos primeros meses (enero-febrero) del ejercicio en el que pretenda aplicarse, el cual podrá requerir la documentación complementaria que estime pertinente a efectos de su justificación. Una vez concedida la bonificación, deberá acreditarse durante los meses de enero y febrero de los años sucesivos, hasta el décimo quinto incluido, en su caso, que no se ha disminuido ni el número total de trabajadores de su plantilla, ni el número total de trabajadores con contrato indefinido.

Esta bonificación no se aplicará simultáneamente con las establecidas en los párrafos a), b) c) d) y e).

#### MODIFICACION Nº5. ORDENANZA Nº8. TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO:

Se modifica la Disposición Transitoria en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: No será de aplicación el epígrafe D) art. 13 de esta ordenanza a los aprovechamientos especiales de la vía pública que se realicen durante el ejercicio 2021.

**MODIFICACION Nº6. ORDENANZA Nº10. POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE**

Se modifica el art.7. Epígrafe Cuarto en los siguientes términos:

art.7. Epígrafe cuarto: Documentos extendidos o expedidos por otras oficinas municipales.

a) Por cada documento que se expida en fotocopia:	
DIN A-4	0,17
DIN A-3	0,28
b) Por cada edición de Ordenanzas	11,31
c) Por cada libro editado por el Ayuntamiento, su coste de edición más el 15,50 % máximo.	
d) Por cada copia de un atestado de Policía Local o Diligencia a prevención por accidentes de tráfico	40
e) Por cada copia de un informe de Policía Local	
15	
f) Por cada copia de parte de actuación del Servicio de Bomberos	10,25
g) Por cada copia de informe del Servicio de Bomberos	
20,50	
h) Por cada copia de atestados correspondientes a denuncias de particulares que no tengan su origen en siniestros de tráfico	4,00
i) Por cada folio de papel impreso desde Internet	0,17

**MODIFICACION Nº7. ORDENANZA Nº11. TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA**

Se modifican el art.11.1.c) en los siguientes términos:

Art.11.1.c) La construcción de edificaciones y naves industriales o la realización de obras y proyectos de renaturalización en las mismas, siempre que se ejerza la actividad industrial una vez finalizadas las obras, 50%. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

Cuando la empresa, una vez terminadas las obras y comience su actividad, cree al menos cinco puestos de trabajo, la bonificación será del 75%.

Se establecen los siguientes porcentajes de reducción, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla	reducción
- Hasta el 25 %	80 %
- Del 25,01 al 50%	85 %
- Del 50,01 al 100 %	95 %

La reducción no podrá ser superior al 95%.

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

La creación de dichos puestos de trabajo y su mantenimiento durante tres años, deberá acreditarse mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año

anterior y los dos posteriores al inicio de la actividad o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc.).

Para gozar de la reducción, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales. La reducción será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

Se modifican el art.11.1.d) en los siguientes términos:

Art.11.1.d) Las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial, en la parte del presupuesto que afecte exclusivamente a las viviendas y elementos vinculados a las mismas objeto de protección, 50%. En el caso de que no se obtenga la calificación definitiva, se pierda o modifique la calificación o se produzca la descalificación de la vivienda, se practicará liquidación complementaria por la parte correspondiente a la bonificación inicialmente aplicada.

Se modifica el art.11.1.m) en los siguientes términos:

ART. 11.1.m) establece "Las obras cuya finalidad sea mejorar la calificación energética de la vivienda siempre que excedan de las exigidas por el Código Técnico de la Edificación y cuya ejecución sea realizada por empresas cuyo domicilio social esté situado en Ávila, 50%. Se deberá acreditar mediante certificado de técnico competente que especifique las mejoras realizadas respecto de las exigidas por el Código Técnico de la Edificación."

Se añade un nuevo apartado 11.1.n).

Art.11.n) En el caso de empresas de nueva creación y para la primera licencia urbanística que se solicite o primera declaración responsable o comunicación previa que se efectúe, procederá la reducción del 95% de la tarifa, siempre y cuando se acredite la creación de al menos un puesto de trabajo, fijo o indefinido a jornada completa y siempre que el trabajador esté empadronado en el municipio de Ávila. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

El interesado aplicará la reducción al presentar la autoliquidación, debiendo acreditar posteriormente la creación del puesto de trabajo en el plazo de 6 meses a contar desde la concesión de la licencia, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, la comunicación de inicio de actividad, aportando contrato de trabajo de carácter fijo o indefinido y a jornada completa visado por el ECYL, quedando excluido a estos efectos el titular del negocio o peticionario de la licencia o autorización o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc...).

Asimismo, procederá la reducción del 95% de la tarifa sin la obligación de crear un puesto adicional más, en el caso de titulares de negocios que creen su propio empleo y que acrediten a la fecha de la solicitud de la licencia o de presentación de la declaración responsable o comunicación previa su situación de desempleo.

En el caso de no acreditar en el plazo referido la creación del puesto de trabajo, el Ayuntamiento practicará liquidación por la reducción inicialmente aplicada en la autoliquidación, notificándola para su ingreso.

Se modifica el art.11.3 en los siguientes términos:

3. Las reducciones establecidas en las letras a), b), c), d), f), g), h), i), k), l) y n) del apartado 1, quedarán condicionadas a la declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación de dichas obras o a la concesión de la bonificación correspondiente que pueda recaer a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

**MODIFICACION Nº8. ORDENANZA Nº12. TASA POR LICENCIAS AMBIENTAL Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA**

Se modifica el art.5.5 en los siguientes términos:

Art.5.5. En el caso de empresas de nueva creación y para la primera licencia ambiental que se solicite o primera declaración responsable o comunicación previa que se efectúe, procederá la reducción del 95% de la tarifa, siempre y cuando se acredite la creación de al menos un puesto de trabajo, fijo o indefinido a jornada completa y siempre que el trabajador esté empadronado en el municipio de Ávila. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

El interesado aplicará la reducción al presentar la autoliquidación, debiendo acreditar posteriormente la creación del puesto de trabajo en el plazo de 6 meses a contar desde la concesión de la licencia, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, la comunicación de inicio de actividad, aportando contrato de trabajo de carácter fijo o indefinido y a jornada completa visado por el ECYL, quedando excluido a estos efectos el titular del negocio o peticionario de la licencia o autorización o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc...).

Asimismo, procederá la reducción del 95% de la tarifa sin la obligación de crear un puesto adicional más, en el caso de titulares de negocios que creen su propio empleo y que acrediten a la fecha de la solicitud de la licencia o de presentación de la declaración responsable o comunicación previa su situación de desempleo.

En el caso de no acreditar en el plazo referido la creación del puesto de trabajo, el Ayuntamiento practicará liquidación por la reducción inicialmente aplicada en la autoliquidación, notificándola para su ingreso.

Se añade un nuevo apartado 5.8).

art.5.8. La construcción de edificaciones y naves industriales o la realización de obras o proyectos de renaturalización en las mismas siempre que se ejerza la actividad industrial una vez finalizadas las obras, la reducción será del 50%. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

Cuando la empresa, una vez terminadas las obras y comience su actividad, cree al menos cinco puestos de trabajo, la reducción será del 75%.

Se establecen los siguientes porcentajes de reducción, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla.	Reducción
- Hasta el 25 %	80 %
- Del 25,01 al 50%	85 %
- Del 50,01 al 100 %	95 %

La reducción no podrá ser superior al 95%.

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

La creación de dichos puestos de trabajo y su mantenimiento durante tres años, deberá acreditarse mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior y los dos posteriores al inicio de la actividad.

Para gozar de la reducción, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales. La reducción será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

**MODIFICACION Nº9. ORDENANZA Nº14. TASA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINAS, DERRIBOS DE CONSTRUCCIONES, SALVAMENTOS Y OTROS ANALÓGOS**

Se modifica el art.51.a) en los siguientes términos.

a) Equipos bases:

Por cada vehículo con su correspondiente dotación por hora o fracción, con un coste mínimo de dos horas:

Equipos	Euros
* Autobomba (T-1, T-2, T-3, T-4,T-5 y T-6, T-7... )	140,00
* Autoescala (E-1) Brazo Articulado (E-2)	127,00
* Vehículo de útiles (VS-1, VS-2 o similar...)	127,00
* Vehículos ligeros ( A-1, A-2, A-3, A-4 y MC-1 )	52,50
* Unidad de salvamento acuático (A-1, A-2, A-3, A-4 y MC-1y Zodiac )	105,00
* Empleo de medios auxiliares	18,00
* Por utilización de material vario .....	Valor actualizado

Se entiende valor actualizado el importe de las facturas emitidas por los medios utilizados.

**MODIFICACION Nº10 . ORDENANZA Nº16. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SU DEPOSITO EN ALMACENES MUNICIPALES E INMOVILIZACIÓN EN VÍA PÚBLICA.**

Se añade al título de la ordenanza "e inmovilización en vía pública".

Se modifica el art. 6.1 en los siguientes términos:

art.6.1.TARIFAS:

a) Conducción y arrastre de vehículos a depósitos municipales (GRUA),

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas 20,00

Las tarifas resultantes de los apartados anteriores se verán incrementadas un 50% cuando el servicio de grúa se realice con ocasión de la realización de pruebas de alcohol y drogas.

b) cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se puede consumir éste por la presencia del propietario:

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas 10,00

**MODIFICACION Nº11. ORDENANZA Nº18.TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.**

Se modifica el Artículo 6 en los siguientes términos:



6.1. No se exigirá el pago de la tasa:

- A los sujetos pasivos que acrediten ser demandantes de empleo, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL que acredite la situación de desempleo desde la fecha de convocatoria - entendiendo como tal la de la aprobación de la misma por el órgano municipal correspondiente - hasta la fecha de presentación de la solicitud, así como Informe de Vida Laboral a los efectos de justificar no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como por cuenta ajena.
- A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.
- Personas con discapacidad superior al 33%, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo que reconozca la discapacidad.
- Miembros de familias numerosas de categoría especial. Deberán presentar el carnet de familia numerosa vigente.
- Víctimas de violencia machista y sus hijos. Mediante certificado de los servicios sociales del Ayuntamiento, para lo cual se deberá aportar resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal o cualquier documentación que recoja la legislación vigente en materia de Violencia Machista.

2. Asimismo, se reduce 50% de la tarifa de la tasa a:

- Miembros de familias numerosas de categoría general. Deberán presentar el carnet de familia numerosa vigente.
- Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.
- Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020,.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.
- Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.
- Copia del libro de familia.

**MODIFICACION Nº12. ORDENANZA Nº21 TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Se modifica el Artículo 4 en los siguientes términos:

**art.4 CUANTÍA-TARIFAS**

**Artículo 4.**

1. La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas que se señalan a continuación:

**PISCINAS CUBIERTA Y DESCUBIERTAS (CIUDAD DEPORTIVA Y ZONA NORTE)**

**TARIFA**

	Euros
Entrada básica	3,15
Entrada carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años	2,15
Entrada infantil (de 2 a 14 años)	1,25
Entrada infantil (de 2 a 14 años) en piscina de verano para actividades organizadas (campus, campamentos, etc.) de grupos superiores a 20 usuarios y con un tiempo de estancia dentro del espacio inferior a 2 h.	0,50
Bono básico (15 pases)	37,80

Bono básico (30 pases)	70,20
Bono carnet joven ( de 15 a 30 años ) así como mayores de 65 años ( 15 pases )	26,10
Bono carnet joven ( de 15 a 30 años ) así como mayores de 65 años ( 30 pases)	49,50
Bono infantil ( de 2 a 14 años ) (15 pases)	15,75
Bono infantil ( de 2 a 14 años ) (30 pases)	28,80
Uso de una calle en horario convenido para escuelas de natación y salvamento y socorrismo concertados. De 17:00 h. a 20:00 h. (máx. 17 personas)	2,25
Uso de una calle en horario convenido para la realización de actividades (máx. 17 personas )	27,90
Vaso de aprendizaje en horario convenido y para realización de actividades organizadas (máx. 25 personas )	31,50
Piscina completa para competiciones (jornada de mañana o tarde)	63,00
Piscina completa para competiciones (jornada de mañana y tarde)	94,50
Piscina completa para actividades y eventos (jornada de mañana o jornada de tarde)	236,25
Piscina completa para actividades y eventos (jornada de mañana y jornada de tarde)	354,40

PABELLÓN CIUDAD DEPORTIVA SUR

Recargo por iluminación artificial	8,55
Recargo por iluminación artificial por hora de uso escuelas federadas	5,00
Entrenamientos o competiciones federadas, Euros hora	9,00
Competiciones federadas con taquilla, Euros hora	18,00
Competiciones no federadas sin taquilla, Euros hora	13,50
Competiciones no federadas con taquilla, Euros hora	27,00
Entrenamiento por hora de uso para escuelas deportivas federadas clubes	2,70
Actividades deportivas de campus de verano durante los meses de julio y agosto	5,00

PABELLONES DEPORTIVOS (SAN ANTONIO Y C.U.M. CARLOS SASTRE)

A.- Entrenamientos por hora de uso:

a) 1/3 Cancha	9,00
b) 2/3 Cancha	18,00
c) 3/3 Cancha	27,00
d) 1/3 Cancha escuelas deportivas federadas (clubes)	2,70
e) 2/3 Cancha escuelas deportivas federadas (clubes)	5,40
f) 3/3 Cancha escuelas deportivas federadas (clubes)	8,10
g) Activ. deportivas de campus verano meses julio y agosto 1/3	5,00

B.- Partidos de competición:

a) Partido federado con taquilla (pabellón completo)	54,00
b) Partido no federado sin taquilla (pabellón completo por hora de uso)	45,00
c) Partido no federado con taquilla (pabellón completo por hora de uso)	90,00

C.- Temporada completa (competiciones federadas de carácter anual) para categoría senior o absoluta	427,50
---	--------

D.-Recargo por iluminación:

a) Hora, pabellón	- 1/3 Cancha	7,00€
b) Hora, Pabellón	- 2/3 Cancha	14,00
c) Hora, Pabellón	- 3/3 Cancha	21,00
d) Hora, Pabellón	- 1/3 Cancha - uso escuelas federadas	5,00
e) Hora, Pabellón	- 2/3 Cancha - uso escuelas federadas	10,00
f) Hora, Pabellón	- 3/3 Cancha - uso escuelas federadas	15,00

E.-Salas de usos múltiples

a)-Individual hora-	1,80
b)-Grupo, máximo 20 usuarios, hora	9,90
c)-Colectivo mensual, mediante convenio, según disponibilidad (m2/mes)	2,25

F.- Otros usos pabellón por día:

a/ Actividades de carácter lucrativo o mero espectáculo y esparcimiento	990,00
b/ Actos de carácter político fuera de la campaña electoral	369,00
c/ Actos cívicos o religiosos organizados por instituciones o entidades legalmente autorizadas:	369,00
d/ Actividades de carácter estrictamente cultural o deportivo	279,00
e/ Actividades de carácter estrictamente cultural o deportivo organizadas por entidades sin ánimo de lucro	135,00
f/ Suplemento a partir de la hora de cierre o fuera de horario (por hora):	18,90

FRONTÓN

Uso de entrenamiento o competición (hora)	4,75
Recargo iluminación	2,95

ROCÓDROMO Y BÚLDER

El uso de rocódromo y búlder está sujeto al convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la federación regional de deportes de montaña, escalada y senderismo de Castilla y León y para su uso será imprescindible presentar la ficha federativa actualizada

Entrada individual	2,70
Bono de 10 entradas	9,00
Bono anual	45,00

PISTA DE ATLETISMO

Uso individual (sesión de entrenamiento de 1 h.)	2,00
Uso individual con carnet joven (sesión de entrenamiento de 1 h.)	1,35
Uso de grupo (de 10 a 20 usuarios) (sesión de entrenamiento de 1 h.)	18,00
Bono uso individual (15 pases)	22,05
Bono uso individual (15 pases) con carnet joven	15,10
Escuelas de atletismo federadas (clubes) un mes en horario convenido (max. 15 horas./mes) (máx. 20 usuarios)	18,00
Uso de grupo por entidades con ánimo de lucro (de 10 a 20 usuarios) (sesión de entrenamiento de 1 h.)	40,50
Uso de grupos 1 mes en horario convenido(máx. 15 horas/mes)	81,00

(atletas federados) (máx. 20 usuarios)  
 Uso por entidades con ánimo de lucro 1 mes en horario convenido (max. 15 horas./mes) (máx. 20 usuarios) 180,00

PISTAS EXTERIORES BALONCESTO Y BALONMANO

Recargo por iluminación artificial (Hora) 1,50  
 Uso de entrenamiento o competición de 8 a 17 horas de lunes a viernes de octubre a mayo (hora) 3,00  
 Uso de entrenamiento o competición no contemplado en el epígrafe anterior 4,80

PISTA TENIS DESCUBIERTAS

Recargo por iluminación artificial (Hora) 1,50  
 Uso libre o competición (hora) 3,15  
 Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos 5,40  
 Bonos de 15 usos 37,80  
 Bonos de 30 usos Bono 30 entradas únicamente válido para este tipo de pistas nominal e intransferible, que debe estar siempre en posesión del titular, que ha de ser uno de los jugadores que usan el espacio deportivo 70,20

PISTAS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES

Recargo por iluminación artificial (hora) 1,50  
 Uso de entrenamiento o competición (hora) de 8 a 17 horas. De lunes a viernes de octubre a mayo 4,25  
 Uso de entrenamiento o competición no contemplado en el epígrafe anterior 5,85

PISTAS DE TENIS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES

Recargo por iluminación artificial (hora) 1,50  
 Uso libre o competición (hora) 4,05  
 Bono 15 usos 43,20  
 Bono 30 entradas únicamente válido para este tipo de pistas nominal e intransferible, que debe estar siempre en posesión del titular, que ha de ser uno de los jugadores que usan el espacio deportivo 81,00  
 Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos 6,30

SALAS DE MUSCULACIÓN

Uso colectivo (1 hora) (de 10 a 20 usuarios con monitor o entrenador titulado) (deportistas federados) 22,55  
 Uso de grupos 1 mes en horario convenido (deportistas federados) (max. 20 usuarios) (máx. 15 h. / mes) 91,80

PISTAS PADLE

Alquiler 1 hora 4,75  
 Recargo iluminación 1,35  
 Bono de 10 entradas 36,00  
 Bono de 30 entradas 60,10

PISTAS DE HOCKEY DE LA CUBIERTA MULTIUSOS

Uso de entrenamiento o competición (hora) 3,15

CAMPOS DE FUTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL Y NATURAL	Euros
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados o competición federada (hora)	5,00
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora)	25,00
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados meses de julio y agosto (hora)	14,25
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos federados o competición federada (hora)	9,90
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados (hora)	49,50
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados meses de julio y agosto (hora)	26,10
Otras competiciones por partido federado con taquilla	36,00
Recargo de iluminación:	
- Campo de Fútbol 7 .....	3,20
- Campo de Fútbol 11 .....	7,60

CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA	Euros
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados o competición federada (hora)	1,20
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora)	6,05
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos federados o competición federada (hora)	2,25
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados (hora)	10,80
Recargo de iluminación: - Campo de Fútbol 7 .....	3,20
- Campo de Fútbol 11 .....	7,60

#### USO INDIVIDUAL DE INSTALACIONES DIVERSAS

Uso individual piscinas cubiertas y pistas de atletismo (anual)	143,00
Uso individual con carnet joven piscinas cubiertas y pista de atletismo (anual)	90,00

Se facilitará fotografía por parte del interesado para la confección del oportuno carnet que dé derecho al uso de las citadas instalaciones.

Este bono individual es incompatible con actividades organizadas o de grupo, entrenamientos o competiciones.

No se tendrán en cuenta los cierres de instalaciones por causas justificadas

#### UTILIZACIÓN DE ESPACIOS POR LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS

Alquiler (m2 / mes )	2,70
----------------------	------

#### UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE CASSETAS Y/O MÓDULOS PREFABRICADOS DE UNA SOLA PLANTA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL

Alquiler (m2 / año)	21,60 €
---------------------	---------



UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE CASSETAS Y/O MÓDULOS PREFABRICADOS DE UNA SOLA PLANTA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL Y OTROS USOS.

Alquiler (m2 / año)

36,00 €

Se modifica y numera el apartado de las reducciones:

2. Se establece una reducción del 50% para familias numerosas, familias monoparentales, las víctimas de violencia de género y desempleados de larga duración, víctimas del terrorismo, trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020, los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Para acreditar esta condición se deberá aportar la siguiente documentación:

1. título de familia numerosa.

2. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECV.

3. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

4. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.

- Libro de Familia.

- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

5. A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

6. Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECV.

7. Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.

-Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier

situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Añadir a art.4 in fine.

La validez de los bonos de uso es de un año desde la fecha de la adquisición del bono.

La reposición del bono extraviado tendrá un coste del 20 % del valor original del mismo

Se modifica el art. 6. Párrafo 2 en los siguientes términos:

No habrá sujeción a la tasa en el caso de deportistas, entrenadores y jueces que ostenten la condición de alto nivel (DAN) o alto rendimiento (DAR) conforme a la legislación estatal o autonómica así como los deportistas pertenecientes a los Centros de Tecnificación Deportiva de Castilla y León reconocidos por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, previa acreditación del interesado.

MODIFICACION Nº13 . ORDENANZA Nº29. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CREMATORIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se modifica el art.4 Tarifas en los siguientes términos.

1.- SERVICIO DE INCINERACIÓN (Incluye Urna tipo 1, grabación y custodia familiar)	440,00 €.
2.- UTILIZACIÓN DEL JARDÍN DEL RECUERDO:	55,00 €.
3.- EXTRACCIÓN DE ZINC:	165,00 €.
4.- UTILIZACIÓN SALA CEREMONIAS:	165,00 €.
5.- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO NORMAL: 0,090 € POR DIA.	
6.- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO ESPECIAL: 0,176 € POR DIA.	

MODIFICACION Nº14. ORDENANZA Nº36. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACION COMUNITARIA.

Se modifica el art.4 in fine en los siguientes términos:

Gozarán de reducción del 30% las familias numerosas, las familias monoparentales, víctimas de violencia de género, desempleados de larga duración, víctimas del terrorismo, trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020, los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Para acreditar esta condición se deberá aportar la siguiente documentación:

1. las familias numerosas, presentación del carnet de familia numerosa,
2. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECVL.
3. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de

violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

4. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.

- Libro de Familia.

- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

5. A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

6. Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.

7. Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.

-Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

**MODIFICACION Nº15. ORDENANZA Nº38. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LUDOTECAS MUNICIPALES.**

Se modifica el art.3 in fine en los siguientes términos:

Gozarán de reducción del 30% las familias numerosas de categoría general, las familias monoparentales, víctimas de violencia de género, desempleados de larga duración, víctimas del terrorismo, trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020, los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Asimismo, gozarán de una bonificación del 50% las familias numerosas de categoría especial.

Para acreditar esta condición se deberá aportar la siguiente documentación:

1. las familias numerosas, presentación del carnet de familia numerosa.

2. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECTL.
3. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.  
Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.
4. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.
  - Libro de Familia.
  - Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
  - En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.
5. A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.
6. Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECTL.
7. Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.  
Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:  
Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.  
-Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.  
Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

#### MODIFICACION Nº16. ORDENANZA Nº 39- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se modifica el art.5, Reducciones, en los siguientes términos:

Se modifica el apartado b) en los siguientes términos:

b) Reducción del 30% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente ordenanza para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa" general y 50% para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa" especial, lo que se acreditará mediante la aportación de fotocopia del

correspondiente Título Oficial de Familiar numerosa en vigor, siempre que los ingresos por familia no superen 2,5 veces el IPREM.

Se añaden nuevos supuestos de reducción de tarifas:

h) Víctimas del terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

i) Trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.

j) Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020. Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.

Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

#### MODIFICACION Nº17. ORDENANZA Nº 40- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS.

Se modifica el art.5, Reducciones, en los siguientes términos:

Art.5.1. Se establecen las siguientes reducciones:

Se modifica el apartado A) en los siguientes términos:

a) Reducción del 30 % del importe de los recibos mensuales para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa" General Y 50% para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa" Especial, lo que se acreditará mediante aportación de fotocopia del correspondiente Título Oficial de Familia Numerosa en vigor.

Se añaden nuevos supuestos de reducción de tarifas:

g) Víctimas del terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

h) Trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 20202020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.

i) Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020. Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.



-Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.  
Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

#### MODIFICACION Nº18. ORDENANZA Nº44. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.

Se modifica el art.2.3. en los siguientes términos:

3.- Se establece una reducción del 50% en los bonos para:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33% y hasta el 64,99%.
- Las familias numerosas. A él tendrán acceso los miembros de la unidad familiar que acrediten ser familia numerosa. La reducción será del 50 % sobre el precio inicial que le corresponda a cada miembro de la unidad familiar.
- Las familias monoparentales. La reducción será del 50 % sobre el precio inicial que le corresponda a cada miembro de la unidad familiar.
- desempleados de larga duración.
- víctimas de violencia de género. La reducción será del 50 % sobre el precio inicial que le corresponda a cada miembro de la unidad familiar.
- Víctimas del terrorismo así como sus hijos y cónyuges.
- Trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.
- Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Para acreditar esta condición será necesario aportar la siguiente documentación:

1. las familias numerosas, presentación del carnet de familia numerosa.
2. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.
3. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.  
Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.
4. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.
  - Libro de Familia.
  - Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

5. A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

6. Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.

7. Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.

-Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Copia del libro de familia.

1

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

MODIFICACION Nº19. LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ORDENANZAS:

GENERAL,1,3,5,8,10,11,12,14,16,18,21, 29,36,38,39,40,44.

En todas las ordenanzas que sean objeto de modificación la disposición final queda redactada en los siguientes términos:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2021 y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.”

## **6.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-**

**A) Dictámenes Comisión Informativa.- Aprobación del expediente de licitación del servicio de ayuda a domicilio.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades con el siguiente tenor:

### **“3 Servicios Sociales**

#### **3.1 Expediente de licitación del servicio de ayuda a domicilio**

Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) del servicio ayuda a domicilio de este Excmo. Ayuntamiento, con un presupuesto base de licitación de 17,50 euros/hora ordinaria, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 4% de IVA (0,70 €) arrojando un total de 18,20 euros/hora, así como a la cantidad de 20,58 euros/hora festiva importe sobre el que se repercutirá el 4% de IVA (0,82 €) arrojando un total de 21,40 euros/hora festiva, que podrán mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan de los mismos.

El montante previsto de horas a contratar es de 105.727 horas anuales (de las que 104.177 se estiman ordinarias y el resto, 1.550, se estiman festivas), por lo que el presupuesto de licitación anual estimado es de 1.854.996,50 euros, IVA excluido, sobre el que repercute el 4% de

IVA (74.199,86 €), arrojando un total de 1.929.196,36 euros para el año 2021 y 1.947.652,16 euros para el año 2022.

El Catálogo de Referencia aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013, concibe los servicios de atención en el domicilio como el conjunto de atenciones y cuidados llevados a cabo en el domicilio de la persona con el fin de atender las necesidades y actividades de la vida diaria, de carácter personal y doméstico y de índole preventivo, socioeducativo, asistencial e integrador, destinado a procurar a sus usuarios su bienestar, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual con apoyo en la realización de actividades de la vida diaria a través de una atención directa tendente a compensar ciertas restricciones o dificultades de la autonomía personal.

La Ayuda a Domicilio, configurada como un servicio integral y polivalente, es por tanto una prestación básica destinada a facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su ambiente habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, doméstico y social.

Reviste, en consecuencia, un carácter eminentemente social, en tanto que su prestación es un beneficio a favor de las personas y familiares que lo demandan, bien sea a través de la normativa sobre promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su normativa de desarrollo, bien en situaciones en las que, sin tener reconocida la condición de dependencia, concurren razones de urgencia o necesidad y así sea determinado por los órganos competentes municipales en los términos previstos en la legislación vigente en la materia, y cuyo mantenimiento, con las debidas garantías de calidad y seguridad, se reputa esencial y, por ende, imprescindible.

### **Necesidad a satisfacer**

Teniendo en cuenta su carácter social, en los términos expuestos, y estando próxima la finalización del vigente contrato se procura, ante la necesidad de dar continuidad a la citada prestación, ofertar un servicio adecuado y de calidad, habida cuenta que, hasta la fecha, se ha venido contratando con entidades especializadas.

### **Necesidad de contratar los trabajos**

En la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este servicio de forma integral, de modo que se garantice en cumplimiento de los objetivos que el mismo pretende, por lo que resulta necesario, dada su naturaleza y teniendo en cuenta la dilatada experiencia con que se cuenta en este sentido, su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista, que será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

A tal fin, resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

En este sentido se estima necesario analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato de manera singularizada en la forma que se reseña en el pliego, baremándose, una vez determinada su idoneidad, los criterios que constan en el Anexo correspondiente.

Por otra parte, se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, definiéndose las admitidas y su correspondiente cuantificación a efectos de su baremación.

Y finalmente, la oferta económica, que ha tener un peso concreto respecto a los criterios fundados en la consecución de un servicio de calidad aunque ha de ser introducido para considerar una eventual minoración del coste.

**No se prevé su disposición en lotes** en razón a su tratamiento como servicio integral, homogéneo y completo, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar y dirigir su ejecución con un tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes emitidos al efecto, la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades dictaminó, favorablemente, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como los pliegos de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 17,50 euros/hora ordinaria, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 4% de IVA (0,70 €) arrojando un total de 18,20 euros/hora, así como a la cantidad de 20,58 euros/hora festiva importe sobre el que se repercutirá el 4% de IVA (0,82 €) arrojando un total de 21,40 euros/hora festiva, que podrán mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan de los mismos.

El montante previsto de horas a contratar es de 105.727 horas anuales (de las que 104.177 se estiman ordinarias y el resto, 1.550, se estiman festivas), por lo que el presupuesto de licitación anual estimado es de 1.854.996,50 euros, IVA excluido, sobre el que repercute el 4% de IVA (74.199,86 €), arrojando un total de 1.929.196,36 euros para el año 2021 y 1.947.652,16 euros para el año 2022.

.- El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2021, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

Al preverse una duración de dos anualidades, más dos eventuales prórrogas, y tratándose en consecuencia de un gasto de carácter plurianual, la financiación sería como sigue, quedando igualmente condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros:

Año	Partida	Importe IVA incluido
2021	03002311822714	1.929.196,36
2022	Según programa	1.947.652,16

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 7.473.223,88 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan mediando autorización expresa para

rebasar los límites del art. 174,3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsable del contrato a don Jesús Garzón Vázquez, responsable acctal. de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

.- Elevar el presente al Pleno Corporativo para la adopción en su caso del acuerdo pertinente.

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo, disponiendo igualmente la continuidad del servicio con el contrato actual hasta la conclusión del procedimiento que mediante el presente se aprueba.

**B) Propuesta de la Alcaldía sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en el expediente de Servicio de Ayuda a Domicilio.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente, fue dada cuenta de la propuesta dictada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

La disposición adicional segunda del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público establece lo siguiente:

*"2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración **no correspondan al Alcalde o Presidente** de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."*

Dicho apartado primero refiere la competencia del alcalde *"como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, **cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.**"*

Sometido al pleno el expediente de licitación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, debe significarse que el valor estimado del mismo alcanza la cuantía de



**7.473.223,88 euros** lo que rebasa los límites señalados en el apartado primero de la reseñada disposición adicional, siendo por ende, competencia plenaria.

El art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local refiere lo siguiente, tras relacionar las competencias del pleno:

*El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.*

Dentro de la prohibición de delegación no se reseña las relativas a materias de contratación lo que tampoco proscribe la propia disposición adicional segunda del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Considerando, por ello, que resulta factible y conveniente que para las diligencias y futuras actuaciones derivadas de la licitación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO** por razones de agilidad procesal, eficiencia y garantía en los cumplimientos de los plazos contractuales intervenga como órgano de contratación la Junta de Gobierno Local en la que están representados todos los grupos municipales.

**ELEVO PROPUESTA AL PLENO, para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:**

Delegar en la Junta de Gobierno Local las funciones que como órgano de contratación correspondan a partir de la publicación de la licitación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**.

No obstante el pleno resolverá lo pertinente.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**7.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE. Dictámenes de la Comisión Informativa. Corrección de errores del PGOU sobre la ordenación de la parcela en c/ Arsenio Gutiérrez Palacios nº 8.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 17 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

**“2.- URBANISMO.**

**2.1.- CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PGOU SOBRE LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA EN C/ ARSENIO GUTIÉRREZ PALACIOS Nº 8.**

**INTERESADO:** D. JOSE MANUEL MIGUEL GARCINUÑO.

**PARCELA AFECTADA:** C/ARSENIO GUTIERREZ PALACIOS Nº 8 - ÁVILA.

**RFA. CATASTRAL:** 7131001UL5073S0001LR.

Por la Presidencia se dio cuenta de los antecedentes que concurren en el expediente y de los informes emitidos al efecto sobre el asunto de referencia, una copia de lo cual ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

### **ANTECEDENTES**

#### **I.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**

##### **I.1. Solicitud.**

Mediante solicitud de D. José Manuel Miguel Garcinuño se interesa la subsanación del error padecido en la grafía del plano del PGOU que acompaña correspondiente a la finca nº 8 de la Calle Arsenio Gutiérrez Palacios, la cual figura en una mitad con uso residencial (RUE -Residencial Unifamiliar Extensivo) y en otra mitad con uso de Equipamiento Comunitario (EC), aportando, junto

a la solicitud la siguiente documentación: Ficha catastral de la parcela, plano de ordenación del PGOU, y escritura de aceptación y adjudicación de bienes por herencia de la propiedad..

### **I.2. Requerimiento municipal de documentación.**

A la vista de la solicitud reseñada, por el Ayuntamiento se le comunica al interesado que "que al objeto y al objeto de complementar la solicitud inicial con el fin de estudiar de nuevo el asunto y proceder a la tramitación que proceda sobre la corrección del error advertido, en el caso de concluir que ciertamente se ha producido, se le requiere para que presente la siguiente documentación": a) Certificación registral literal de todo el historial de la parcela expedida por el Registro de la Propiedad. b) Antecedentes catastrales de parcela. c) Cuantos otros datos considere oportunos sobre las características y uso de la parcela.

### **I.3. Documentación complementaria.**

En contestación al requerimiento referido, el interesado presenta la siguiente documentación complementaria: a) Certificación registral de la parcela, expedida por el Registro de la Propiedad número 2 de Ávila, en la que constan diferentes modificaciones descriptivas de la misma. b) Certificación, emitida por la Gerencia Territorial del Catastro, en la que constan datos gráficos y alfanuméricos de la parcela, desde 1992, fecha en la que se informatizó la Base de Datos catastral. c) Plano de Implantación y Plano de la parcela de fecha abril 1988, emitidos por el Archivo Histórico Provincial de Ávila.- Indicando que:- En este Archivo no constan datos alfanuméricos. d) Copia de Documento sellado por la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, de fecha 28/12/1923, en el que consta la descripción y extensión de la parcela. e) Copia de Certificación Catastral emitida por la Gerencia del Catastro de Ávila, de fecha 17/06/1999, en la que constan datos de la parcela y un plano de la misma.

## **II.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Y EDIFICACIONES.**

Examinada la documentación aportada por la Arquitecto Municipal resultan las siguientes características de la parcela:

### **II.1. Situación.**

La parcela en cuestión se ubica en suelo urbano en la zona Norte de la Ciudad, forma parte de la manzana 49 del Barrio de la Encarnación, ocupada por la parcela del interesado y la parcela del Colegio Público " El Padrillo".

### **II.2. Información catastral.**

De la certificación catastral aportada se desprenden los siguientes datos:

Referencia catastral: 7131001UL5073S0001LR.

Parcela. Superficie gráfica: 2.167 m<sup>2</sup>. Parcela construida sin división horizontal. Datos descriptivos del Inmueble. Localización: C/ Arsenio Gutiérrez Palacios nº 8 -05005-Ávila.

Clasificación: Suelo urbano.

Uso principal: Residencial.

Construcción: Superficie construida: 177 m<sup>2</sup>. Superficie Vivienda: 162 m<sup>2</sup>. Superficie elementos comunes: 15 m<sup>2</sup>. Año construcción: 1.900. Valor Catastral: 65.755,32 €. Valor catastral suelo: 42.652,57 €. Valor catastral construcción 23.102,75 €.

Linderos (conforme a la información obtenida de la Sede E. Catastro y escrituras): Norte: Parcela ↔ Polígono 36 Parcela 9009 Fuente Buena, Rfª catastral: 05900A036090090000HW (vía ferrocarril) del Admnsitador de Infraestructura Ferroviarias. Sur y Este: Parcela↔C/ Arsenio Gutiérrez Palacios nº 6. Rfª catastral:7131002UL5073S0001TR, Colegio "El Pradillo). Oeste: Vía pública ↔ C/ Arsenio Gutiérrez Palacios, nº 8.

### **II.3. Evolución de la cartografía catastral del solar.**

Desde 2002 y hasta el 2009, la superficie gráfica catastral fue de 2.305 m<sup>2</sup>. Desde 2010 hasta la actualidad, la superficie gráfica catastral es de 2.164 m<sup>2</sup>, lo que se recoge en los planos levantados al efecto

Según los datos alfanuméricos, desde 1992 y hasta la actualidad, la superficie del inmueble es 2.164 m<sup>2</sup>, de suelo y 177 m<sup>2</sup> de construcción.

En cuanto a la calificación del inmueble, desde 1992 hasta la actualidad, el inmueble referido se ha clasificado a efectos catastrales como de naturaleza urbana, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Por todo ello, de la información y evolución catastral puede decirse que el uso de la

parcela siempre ha sido el residencial

#### **II.4. Información registral.**

Según la información registral facilitada, la finca nº 2.514 tiene las siguientes descripciones:

1) INSCRIPCIÓN 1ª ↔ Fecha: 23 de septiembre de 1884 - Folio 205, del tomo 452. Casita de 14mx8m=112 m<sup>2</sup> - Superficie finca: 876 m<sup>2</sup>. Nota posterior: Esta Finca se ha segregado de la nº 740- Folio: 230, tomo 205

2) INSCRIPCIÓN 10ª ↔ Fecha: 13 de Abril de 1927 – Folio: 187 – Tomo 509. Rústica:... se halla edificada una pequeña casa, cuya descripción y demás circunstancias constan en la inscripción primera...superficie total (finca) 2.436 m<sup>2</sup> una casa con varias habitaciones cuartos y corral con su puerta accesoria que todo ello ocupa una superficie de 543 m<sup>2</sup>, delante de la casa una plazoleta que sirve de paso de entrada a dicha casa, con huerto, cerca murada de pared de piedra...

En el Acta de inscripción consta: "En su virtud (...) Inscribe por título de herencia y cesión esta finca, en cuanto a la cabida de ochocientos setenta y seis metros cuadrados que aparecen inscritas, suspendiéndose el resto de cabida (1560 m<sup>2</sup>) hasta dos mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados que se dice tiene en la actualidad, por no constar inscritas a favor del causante ni de otra persona ( ... ) "

3) INSCRIPCIÓN 12ª ↔ Fecha: 18 de Febrero de 1965 – Folio: 81 – Tomo 760. Finca... compuesta de una casa-habitación de nueva construcción , destinada a una vivienda de Renta Limitada,... de 222,46 m<sup>2</sup>, otra pequeña casa... y una cuadra, convertida hoy en gallinero que miden respectivamente 54,88 m<sup>2</sup> y 68,58 m<sup>2</sup>; el resto de la superficie de la finca 2.090,08 m<sup>2</sup> se halla destinado a jardín...

Se sigue inscribiendo la superficie inicial de la finca 876 m<sup>2</sup>, por tanto la que figura inicialmente carece de relevancia.

4) INSCRIPCIÓN 15ª ↔ Fecha: 29 de Julio de 1978 – Folio: 165 – Tomo 1.261. "Urbana: Finca, en Ávila, al sitio del Pradillo compuesta de una casa-habitación de nueva construcción, destinada a una vivienda de Renta Limitada,... de 222,46 m<sup>2</sup>, otra pequeña casa hoy derruida y es jardín... y una cuadra, convertida hoy en gallineros que miden respectivamente 54,88 m<sup>2</sup> y 68,58 m<sup>2</sup>; el resto de la superficie de la finca 2.141,08 m<sup>2</sup> se halla destinado a jardín...La superficie total de la finca es de 2487 m<sup>2</sup>...

En el Acta de inscripción consta la inscripción de un exceso de superficie de mil seiscientos once metros cuadrados al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria".

5) INSCRIPCIÓN 16ª ↔ Fecha: 10 de enero de 2002 – Folio: 169 – Tomo 1.964 y en la INSCRIPCIÓN 18ª ↔ Fecha: 29 de noviembre de 2017 – Folio: 170 – Tomo 1.964 tiene la siguiente descripción: "URBANA: Referencia Catastral número 7131001UL5073S0001LR. Finca en Avila, al sitio del Pradillo, en la calle Arsenio Gutiérrez Palacios, nº 8. Compuesta de una casa habitación, destinada a una vivienda,... La superficie total de la finca es de 2.487m<sup>2</sup>, de los que 222,46m<sup>2</sup> están edificados y, el resto, o sea 2.264,55 m<sup>2</sup>, en la actualidad sin edificar...Además, se indica que "esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 Y 199 de la Ley Hipotecaria "

### **III.- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA SEGÚN EL PLANEAMIENTO.**

#### **III.1. Plan General de Ordenación Urbana de 1985.**

Conforme el Plan aprobado por Orden de 20 de noviembre de 1986 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (publicada en el BOCyL de fecha 26 de noviembre de 1986 y BOE de fecha 7 de enero de 1987, la parcela de referencia forma parte de la manzana nº 49 del Barrio de la Encarnación, la cual se encuentra declarada en su totalidad como una manzana de interés público y social.

#### **III.2. Plan General de Ordenación Urbana de 1998.**

Según el Plan General de Ordenación Urbana de 1998, aprobado Ordenes de 19 de octubre de 1998 (BOCYL Nº: 206-Fecha: 27.10.1998) y 16 de marzo de 1999 (BOCYL 26.03.99), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de octubre de 1998, e íntegramente en el de 9 de noviembre de 1998, se constata que la parcela tiene asignada dos ordenanzas distintas,

según el plano de ordenación pormenorizada nº 04, Hoja 36- BOP 9/11/1998, página 308. Plano 3 - Hoja nº 6. Plano 4 – Hoja nº 36.

<http://www.jcyl.es/plaupdf//05/05019/285972/av339PLN.pdf>

Parte de la parcela con Ordenanza nº 4- Grado 3- RUE:

Uso pormenorizado: Residencial unifamiliar (extensivo). Tipología: Edificación aislada con patio-jardín alrededor. Parcela mínima: 1.000 m<sup>2</sup> Frente de parcela: 15 m. Ocupación máxima: 25% sobre rasante y 40% bajo rasante. Altura máxima: 7 m. y 2 plantas sobre rasante. Edificabilidad máxima: 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Parte de la parcela con Ordenanza EQ:

Uso pormenorizado: Dotación comunitaria escolar transformable con licencia a uso educativo, deportivo, sanitario, asistencial, socio cultural, recreativo, religioso o administrativo. Compatible con uso terciario, comercial minorista, hostelería con condiciones, taller artesano, alojamiento comunitario y vivienda con condiciones).

Parcela mínima: 400 m<sup>2</sup> Frente de parcela: 15 m.

Ocupación máxima: 60% sobre rasante y bajo rasante.

Altura máxima: 8 m. y 2 plantas sobre rasante.

Edificabilidad máxima: 3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en parcela inferior a 1.000 m<sup>2</sup> y de 2,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en parcela entre 1000 Y 2.500 m<sup>2</sup>

### **III.3. Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de 2005.**

Examinada la Revisión y Adaptación del PGOU la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León. Aprobado mediante Orden FOM/740/2005 de 1 de Junio, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 1.998. Publicado en el BOP de fecha 4 de julio de 2.005, y en el BOCYL 08 de junio de 2005 y sus modificaciones de aplicación se constata que se mantiene la división de la parcela en dos mitades a las que se asigna una calificación urbanística en dos ordenanzas distintas, RUE (Residencial Unifamiliar Extensiva) y EC (Equipamiento Comunitario), lo cual no se ajusta a la realidad catastral, física y material de las mismas, lo que supone un error manifiesto.

## **IV.- SOBRE LA CALIFICCIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA.**

### **IV.1. Normativa sobre asignación de calificación urbanística.**

La calificación urbanística, según el artículo 94 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, comprende la regulación de cada uno de los usos pormenorizados en los siguientes términos: *Artículo 94 Calificación urbanística. 1- La calificación urbanística comprende. a) La asignación del uso pormenorizado, adscribiendo los usos posibles a los tipos previstos... b) La asignación de la intensidad de uso o edificabilidad. c) La asignación de la tipología edificatoria. d) La regulación de cada uno de los usos pormenorizados, parámetros de intensidad de uso y tipologías edificatorias que se utilicen o prevean, estableciendo en caso necesario ordenanzas específicas para cada uno de ellos. 2.- Al establecerse la ordenación detallada se puede definir la calificación urbanística mediante ordenanzas específicas, o bien asumir de forma total o parcial lo dispuesto en las Normas e Instrucciones Técnicas Urbanísticas aplicables.*

Según lo establecido en el punto 2, del artículo 92 del RUCyL "Determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado", la *Calificación urbanística* es una determinación de ordenación detallada. Conforme lo establecido en el artículo 93 *pueden establecerse en alguna de las siguientes modalidades, o mediante cualquier combinación de las mismas. a) De forma individual para cada una de las parcelas, pudiendo establecer incluso cuando sea preciso determinaciones diferentes dentro de una misma parcela. b) De forma conjunta para un grupo de parcelas, sea una calle, una manzana, una barriada, una urbanización o cualquier otro tipo de área homogénea de suelo urbano consolidado. c) De forma conjunta para un ámbito que por sus relevantes valores o por su especial complejidad precise la ulterior elaboración de un instrumento de planeamiento de desarrollo. d) De forma conjunta para un ámbito territorial donde haya sido aprobado y ejecutado previamente un instrumento de planeamiento de desarrollo.*

Según lo indicado en el apartado a) puede desprenderse que lo normal es establecer determinaciones homogéneas en una parcela, *pudiendo establecer determinaciones diferentes dentro de una misma parcela cuando sea preciso*, es decir, se requiere que dicha condición, "ser preciso" se produzca para establecer determinaciones diferentes dentro de una misma parcela.

### **IV.2. Justificación de corrección de error.**

En el caso de la parcela que nos ocupa, no queda justificado que el requisito del art. 92 RUCyL se produzca, dado que modificó la ordenanza a RUE para posibilitar el uso residencial realmente existente en la parcela; estando justificado entonces la asignación de la ordenanza RUE a la totalidad de la parcela por los siguientes motivos:

- a) El uso real de la parcela, objeto de la solicitud, ha sido el uso RESIDENCIAL, desde 1884.
- b) En el año 1985, toda la manzana fue declarada, en su totalidad, como una manzana de interés público y social
- c) El PGOU 1998, reconoce el uso real de la parcela y le asigna el uso Residencial, si bien, divide la parcela en dos mitades a las que se asignaron dos ordenanzas diferenciadas: Ordenanza RUE a la mitad de la parcela, en la que se ubica la vivienda y Ordenanza EQ/EC (Equipamiento comunitario) al resto de la parcela. No se justifica la razón por la cual no se asigna la ordenanza RUE a la totalidad de la parcela, ni se motiva la asignación de dos ordenanzas diferentes a una misma parcela, por lo que, es factible considerar que se trate de un error en la grafía del PGOU, debido a una identificación errónea de la parcela
- d) El PGOU del 2005 ha mantenido en la parcela la ordenación del PGOU 1998 y, por tanto, el supuesto error de grafía,
- e) En todo el tiempo transcurrido no se ha previsto de ningún modo la implantación en la parcela del uso dotacional.
- g) El Plan General de Ordenación Urbana de 1998 respeta el uso real de la parcela existente, asignando a la misma, la ordenanza RUE, sin que por error en la grafía ello no alcanzara la totalidad de la parcela
- h) En cualquier caso, el reconocimiento de la subsanación del error, no supone un mayor aprovechamiento de la parcela, puesto que las determinaciones de ordenación detallada (edificabilidad, ocupación y restos de parámetros) son menores que en la ordenación actual, por lo que el reconocimiento de la subsanación del error, no supondría un mayor aprovechamiento de la parcela.
- i) Por lo expuesto, la Arquitecto municipal informa favorablemente la subsanación del error observado y corregir la grafía del PGOU de manera que se indique que la ordenanza RUE es la asignada a la totalidad de la parcela catastral actual.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** EL artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común que establece: *"las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

De la misma manera, el artículo 177 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que dispone que *"el órgano competente para la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento urbanístico puede corregir en cualquier momento cuantos errores materiales se observen en su documentación, de oficio o a instancia de cualquier interesado"*, facultad ésta atribuida al Ayuntamiento por el propio Plan General de Ordenación Urbana.

En este caso, el error advertido se ha producido en el hecho material, y también conceptual, de situar parte de una finca privada de uso histórico residencial dentro de la parcela colindante de uso dotacional donde se ubica un centro escolar, y de cuyo espacio nunca ha formado parte de ningún modo y ni tampoco se ha utilizado como tal. La rectificación de dicho error se producirá entonces conforme el art. 6 del veinte PGOU.

**SEGUNDO:** El vigente Plan General de Ordenación Urbana determina en su artículo 6.1 que *"la interpretación del Plan General se hará conforme a lo establecido en el Artículos 3 y 4 del Código Civil, predominando en caso de contradicción entre la normativa y los planos, lo establecido por la primera con carácter general, salvo las excepciones señaladas a continuación. La interpretación se realizará siempre conforme a lo dispuesto en la Memoria del Plan y a los principios"*.

Así mismo, en el apartado 8 del citado art. 6 se dispone:



*"1.1. Cuando la base cartográfica que sirve de base al grafismo de la ordenación no coincida con la situación real de Edificaciones o viario existente, su corrección y la del grafismo de ordenación basada en la misma, será considerado Corrección Material de Error, y podrá subsanarse por aprobación de la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobada, la corrección se incorporará al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se interpreta.*

*1.2. El mismo precepto se aplicará cuando se detecten contradicciones en el texto o en los planos. La contradicción se resolverá de acuerdo con el procedimiento que sigue.*

Igualmente, el apartado 9 del citado art. 6 PGOU establece.

*"a) El Pleno Municipal podrá aprobar la interpretación que considere más adecuada a determinaciones del Plan General que sean indeterminados o para las que pudieran existir dos o más acepciones diferentes. La interpretación oficial requerirá un Informe Técnico del Servicio de Urbanismo municipal señalando la ambigüedad o doble acepción posible existente, y la propuesta de interpretación.*

*b) Una vez aprobada, la interpretación se incorporará al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se interpreta".*

En este caso, se da la circunstancia de que el error gráfico padecido se produce entre la cartografía catastral que sirvió de base, a su vez, a la cartografía urbanística, respecto a la delimitación de la parcela de referencia. Y como quiera que la valoración del error exige la adopción de criterios de interpretación del mismo, tal y como se recoge en el informe emitido por el arquitecto municipal que se recoge en los antecedentes expuestos, es por lo que debe ser el Pleno Municipal quien apruebe la rectificación correspondiente.

**TERCERO:** La normativa aplicable sobre el asunto reseñado se halla establecida en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado mediante Orden FOM/740/2005, de 1 de junio (BOP 4/07/2005), de donde resulta que el planeamiento urbanístico reconoce la realidad catastral existente como característica propia de la configuración del parcelario del término municipal, tal y como se regula expresamente respecto a las fincas de naturaleza urbana con referencia en los artículos 6.3 y 81.3 PGOU.

Así pues, tal y como ha quedado recogido en los antecedentes expuestos, la finca cuya rectificación en la calificación se interesa está formada catastralmente y de hecho en los términos descritos, y así figura en las liquidaciones tributarias practicadas. A este respecto conviene añadir que la información catastral toma como base la realidad urbanística y material producida en ejecución del planeamiento, y que en este caso se ha hecho respetando la configuración existente. En este sentido, debe considerarse que el catastro constituye un inventario y registro de bienes inmuebles de un territorio, con su descripción gráfica y sus atributos jurídicos, urbanísticos y físicos. Al mismo tiempo, la base catastral constituye una fuente de información sobre bienes inmuebles y sus características, la titularidad de los mismos, sus usos, su valor y es la base de una parte del sistema fiscal. Igualmente, también consta la configuración existente de la finca de referencia.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DICTAMINA:**

**Primero:** Rectificar el error en la calificación de la parcela sita en la calle Arsenio Gutiérrez Palacios nº 8 de Ávila capital, con Rfª catastral nº: 7131001UL5073S0001LR. En consecuencia se asigna en su totalidad a dicha parcela la ordenación correspondiente a la ordenanza Residencial Unifamiliar Extensiva (RUE) del Plan General de Ordenación Urbana, y se corrige así el plano de Plano de Ordenación Pormenorizada nº 01 –Hoja 04-III del PGOU publicado en el BOP del 4/07/2005, pág. 635.

**Segundo:** Ordenar la publicación del documento de corrección de errores de las fichas del catálogo del PEPCHA donde se insertaron, lo que se producirá en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal ([www.avila.es](http://www.avila.es)) mediante enlace al Archivo de Planeamiento Urbanístico de Castilla y León ([http://www.jcyl.es/Plau/default\\_plau.jsp](http://www.jcyl.es/Plau/default_plau.jsp))

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros que componen la Comisión con los votos favorables de XAV (6 votos), del PP (3 votos), del PSOE (3 votos), de Ciudadanos (1 voto).”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo

**8.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes de la Junta de Gobierno Local.- Trámite de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda. Regulación de la zona de servicios.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta del dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 26 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

“Con fecha 25 de septiembre del año en curso el Pleno Corporativo adoptaba el siguiente acuerdo:

*1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda. Regulación de la zona de servicios con el tenor que consta en el expediente de su razón, disponiendo su exposición al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por término de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*2º.- En caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de esta.*

Durante el periodo de exposición al público se han presentado alegaciones por la Asociación Española de Caravanas y Campers con el tenor que consta en el expediente de su razón.

Se ha emitido informe sobre las mismas con el siguiente tenor:

**“Informe a alegaciones aprobación inicial ordenanza autocaravanas.**

Vistas las alegaciones presentadas por parte de la Asociación Española de Autocaravanas y Campers a la Ordenanza Municipal Reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda. Regulación de la zona de Servicios, en adelante Ordenanza, medio del presente cúpleme informar:

Respecto de la alegación primera sobre la cabida de las caravanas dentro de los vehículos autorizados al uso del estacionamiento objeto de la presente ordenanza, aclarar que de la propia redacción de la ordenanza se entiende como incluidas las caravanas de acuerdo con lo dispuesto en Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en el que se define caravana, como *“remolque o semirremolque concebido y acondicionado para ser utilizado como vivienda móvil, permitiéndose el uso de su habitáculo cuando el vehículo se encuentra estacionado”*.

No obstante, entendiendo que de la redacción de las normas ha de tener un lenguaje sencillo, claro y preciso, para así ofrecer seguridad, convendría mejorar la redacción de acuerdo a las conclusiones del presente.

Sobre la segunda alegación sobre la limitación del tiempo de estacionamiento desde esta Jefatura de Policía Local, se considera que **cabe estimar parcialmente** la misma en base a:

El Art. 93. Ordenanzas Municipales, del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, "*El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, **entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor (artículo 38.4 del texto articulado)***".

El establecimiento de una limitación de tiempo, se justifica en aras a garantizar la rotación de aparcamientos entre los usuarios y a mayor abundamiento con el mantenimiento de un relato coherente dentro de la propia ordenanza, pues la propia ordenanza establece como infracción leve la "*superación del periodo máximo de estancia*".

Por lo anterior, estimándose la alegación en cuanto a la necesidad de fijar una limitación a la duración del estacionamiento regulado en la ordenanza **no cabe extender dicha limitación a lo pretendido en las alegaciones en cuanto a la determinación de un tiempo mínimo de estancia.**

Por tanto, sobre la estancia máxima de estacionamiento permitida mediante ordenanza, sin perjuicio de que el órgano correspondiente establezca el idóneo, apuntar la conveniencia de que dicha limitación se ajuste al objeto de la ordenanza, favoreciendo de una parte la rotación y de otra el turismo y a tal fin se recoja la posibilidad de que en circunstancias o bajo condiciones tasadas, se permita una estancia mayor.

Sobre la tercera alegación, prohibición de sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, **no ha a lugar** en base a lo siguiente:

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de una instalación concebida para dar servicio o acogida a las autocaravanas y vehículos vivienda, facilitándose los servicios necesarios para este tipo de vehículos, fundamentalmente: estacionamiento, suministro de agua potable y lugar para el vaciado de depósitos, permitiéndose la actividad en el interior siempre y cuando no trascienda al exterior mediante el despliegue de elementos que desborden el perímetro del vehículo tales como tenderetes, toldos, dispositivos de nivelación, soportes de estabilización, etc., despliegue de elementos que de acuerdo con la Instrucción 08/V-74 de la Dirección General de Tráfico, Autocaravanas, permite diferenciar el estacionamiento de la acampada.

## **CONCLUSIONES:**

Procede estimar la alegación primera en el sentido de mejorar la redacción de la ordenanza y por tanto modificar el Artículo 2, Definiciones. Añadiéndose un punto 4 con el siguiente tenor literal:

4. *A los efectos de la presente ordenanza se entenderá incluido dentro de la definición de Autocaravanas y Vehículos vivienda las caravanas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.*

Procede estimar parcialmente la alegación segunda en cuanto al establecimiento de un tiempo máximo de estancia y por tanto se propone la inclusión en el artículo 4 de la Ordenanza del siguiente párrafo:

*El tiempo máximo de permanencia de las autocaravanas y vehículos vivienda en el estacionamiento objeto de la presente ordenanza será de 10 días, todo ello sin perjuicio de que garantizándose la rotación y previa puesta en conocimiento del responsable de la instalación, pudiera excepcionalmente acordarse un tiempo superior de estancia.*

Procede la desestimación de la alegación tercera.”

La Sra. Sánchez-Reyes, en nombre del PP, dijo:

Ruego, que este caso también, se traslade el informe de la Comisión Informativa de forma separada para ambas cuestiones. Es decir, el dictamen con el voto y las apreciaciones, tanto respecto a las alegaciones a esta ordenanza como, por otra parte, respecto a la aprobación definitiva. En nuestro caso, la aprobación definitiva, rogamos que se mantenga también el mismo voto que emitimos en el caso de la aprobación provisional.

A su vista y con fundamento en cuanto se refiere, la Junta de Gobierno Local dictaminó con las votaciones que a continuación se reseñan, para su sometimiento al pleno, lo siguiente:

1º.- Por mayoría, con las abstención de la sra. Vázquez Sánchez produciéndose por tanto, ocho votos a favor y una abstención, estimar parcialmente la alegación primera y segunda y desestimar la alegación tercera formuladas por la Asociación Española de Caravanas y Campers en la forma que consta en el transcrito informe.

2º.- En consecuencia, y por mayoría, con las abstenciones de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda. Regulación de la zona de servicios con el tenor que a continuación se transcribe incorporando las enmiendas que se reseñan en el meritado informe, disponiendo publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

### **“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y Pernocta DE AUTOCARAVANAS Y VEHICULOS VIVIENDA. Y REGULACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIOS PARA AUTOCARAVANAS DE ÁVILA.**

#### **Exposición de motivos**

El parque de autocaravanas en Europa está compuesto de más de un millón de unidades y con un crecimiento anual muy superior a la media de los turismos.

La ciudad de Ávila es el destino de multitud de turistas de la Unión Europea y de España que utilizan este medio de transporte y alojamiento.

A mayor abundamiento, concurren en la regulación de la materia ámbitos competenciales de distintas administraciones, la necesidad de conciliación del uso turístico con el uso racional y

sostenible de los recursos naturales y culturales de las poblaciones, y favorecer la convivencia entre residentes y turistas usuarios/as de las autocaravanas y vehículos vivienda.

En este marco, los Ayuntamientos juegan un papel importante dado que fijan el orden y uso del suelo con los instrumentos que les reconoce la legislación al efecto.

Se ve necesaria una normativa que regule su uso, con el objetivo de normalizar la presencia de estos vehículos de recreo haciendo compatible el disfrute de los atractivos turísticos de la población por las personas que hagan uso de las autocaravanas y vehículos vivienda, con la preservación de los legítimos intereses públicos, la defensa medioambiental y el reparto equitativo de las plazas de estacionamiento en el área.

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

### **Preámbulo**

La Constitución Española de 1978, en su título VIII, dedicado a la Organización Territorial del Estado, en el Capítulo 3, Artículo 148.1.18, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En este sentido, el Artículo 70. 1º 26 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, 13/1982, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, viene a establecer la competencia exclusiva para la Comunidad de Castilla y León en materia de promoción del turismo y su regulación en el ámbito de la Comunidad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, regula las competencias del Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 39 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación de la persona conductora.

Por su parte el Decreto 9/2017, de 15 de junio, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Camping en la Comunidad de Castilla y León, en su Artículo 52, establece como actividad turística complementaria las áreas de servicio y los puntos ecológicos sanitarios destinados al uso de autocaravanas.

En atención a lo expuesto, el Ayuntamiento de Ávila, acuerda la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en vías urbanas en el área reservada para ello en la localidad de Ávila.

### **Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente ordenanza es de un lado, la regulación del uso de las autocaravanas y vehículos vivienda como alojamiento en la Ciudad de Ávila, con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales del mismo, favorecer la convivencia entre la ciudadanía de Ávila y los/as turistas usuarios/as de autocaravanas y vehículos vivienda, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de estos aparcamientos públicos, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico, en relación al uso de autocaravanas y vehículos vivienda.

Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el término municipal de Ávila, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

### **Artículo 2.** Definiciones

A los efectos de la presente ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergues móviles, caravana, autocaravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes

2. Se entiende por elementos de acampada aquellos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación. Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un periodo de tiempo superior al regulado en la presente ordenanza y aquellas actividades que, a juicio de los/as Agentes Municipales o de la Alcaldía, entre en conflicto con cualquier Ordenanza municipal.
3. Se entiende por autocaravana o vehículo vivienda: vehículo construido con propósito especial para el transporte y alojamiento de personas aptos para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.
4. A los efectos de la presente ordenanza se entenderá incluido dentro de la definición de Autocaravanas y Vehículos vivienda las caravanas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

**Artículo 3.** Normas de estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda

Se reconoce el derecho a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido especialmente referido a patrimonio por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas y vehículos vivienda pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo a excepción de los espacios prohibidos expresamente, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de las personas usuarias de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Queda prohibido el estacionamiento dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza en los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.

A efectos meramente indicativos, se considerará que una autocaravana o vehículo vivienda está aparcada y no acampada cuando:

- a. Solo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o los calzos de seguridad (no están bajadas las patas estabilizadoras ni instalado cualquier otro artilugio).
- b. No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no se despliegan elementos propios que desborden el perímetro del vehículo.
- c. No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas usadas en la vía pública.
- d. No emite ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad o mantiene un volumen excesivo de los equipos acústicos en horario propio de descanso o durante el día en periodos excesivamente largos.
- e. No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior

**Artículo 4.** Régimen de parada y estacionamiento temporal en la zona de estacionamiento reservado para autocaravanas y vehículos vivienda.



Las zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento reservado, podrán ser utilizadas de forma universal por todas aquellas personas usuarias que circulen por el término municipal, en visita turística o tránsito ocasional, limitándose el número de días de uso.

En este sentido, el tiempo máximo de permanencia de las autocaravanas y vehículos vivienda en el estacionamiento objeto de la presente ordenanza será de 10 días, todo ello sin perjuicio de que garantizándose la rotación y previa puesta en conocimiento del responsable de la instalación, pudiera acordarse un tiempo superior de estancia.

Para la utilización de la zona de servicios será obligatorio el pago del precio establecido.

Las personas usuarias dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de aguas grises y negras producidas por las autocaravanas o vehículos vivienda, así como de una toma de agua potable. El tiempo máximo para la realización de estas tareas será de 45 minutos.

En la zona destinada al vaciado de depósitos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizada para el fin propuesto, quienes deben de mantener la higiene posteriormente a su uso.

Se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo en la zona de estacionamiento reservado para autocaravanas y vehículos vivienda salvo en el espacio especialmente habilitado al efecto.

Quienes utilicen las zonas de áreas de servicios acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad. Tienen especial relevancia todas aquellas conductas relacionadas con la gestión de basuras y residuos.

Queda prohibida la instalación en la vía pública y en especial en las plazas destinadas al estacionamiento de las autocaravanas y vehículos vivienda de enseres destinados a la acampada, tales como mesas, sillas o tendales, salvo en los lugares expresamente autorizados.

Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas reservadas de estacionamiento para autocaravanas y vehículos vivienda:

- Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico ni exterior, así como desplegar cualquier otro elemento que amplíe el perímetro del vehículo en marcha.
- Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana o vehículo vivienda.
- Cuando la autocaravana o vehículo vivienda esté estacionado sin haber abonado el precio que autoriza el estacionamiento, o cuando sobrepase el triple del tiempo abonado, podrá ser denunciado por los/as agentes de la Policía Local así como retirado y trasladado al Depósito Municipal, o inmovilizado mecánicamente. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella.

#### **Artículo 5. Infracciones**

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local o a las personas autorizadas por el Alcaldía la vigilancia y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 6. Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al

archivo de las actuaciones, a solicitud de la persona interesada o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a las personas interesadas o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

**Artículo 7. Infracciones**

Constituyen infracciones leves:

- a. La colocación del vehículo en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- b. La superación del periodo máximo de estancia
- c. El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
- d. La colocación de elementos fuera del perímetro del vehículo, tales como toldos, mesas, sillas, palas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.
- e. La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de ruidos o legislación sectorial.

Constituyen infracciones graves:

- a. No proceder a satisfacer el pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.
- b. El estacionamiento en la zona destinada al vaciado de depósitos.
- c. La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

Constituyen infracciones muy graves:

- a. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- b. El deterioro en el mobiliario urbano, así como ensuciar o deslucir la zona de servicios, independientemente de la obligación de reparación de los daños ocasionados.
- c. La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

**Artículo 8. Sanciones**

- a. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta de hasta 100,00 euros.
- b. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 200,00 euros y/o expulsión del Área de Servicio, en su caso.
- c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 500,00 euros y/o expulsión del Área de Servicio, en su caso.

Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- a. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- d. La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

Las multas por infracciones a esta Ordenanza podrán ser pagadas con un 50% de descuento en el plazo de treinta días naturales siguientes a la notificación de la denuncia. El pago de la multa con el 50% de descuento implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

**Artículo 9. Medidas cautelares**

Procederá la inmovilización o retirada del vehículo del área de servicio con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en la vigente Ordenanza Municipal. Cuando con motivo de una infracción, la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el/la agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

**Artículo 10. Responsabilidad**

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en la persona autora del hecho en que consista la infracción, sin perjuicio de que en el caso de infracciones relativas al tráfico, la persona titular o arrendataria del vehículo

con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerida para ello, tiene el deber de identificar verazmente a la persona conductora responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno, será sancionada con multa por una cuantía del doble de la inicial si esta fuera leve, o del triple si la inicial fuera grave o muy grave.”

El Pleno Corporativo acordó con el sentido del voto que consta en el dictamen y, en suma respecto a la aprobación definitiva de la ordenanza, por mayoría, con los votos a favor de los miembros corporativos de Por Ávila y de Ciudadanos y la abstención de los del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal del Partido Popular, produciéndose por tanto, trece votos a favor y doce abstenciones, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo,

**9.- DÍA UNIVERSAL DE LA INFANCIA 2020 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA-CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA-** Se procedió a dar lectura por la concejala Doña Paloma del Nogal Sánchez a la siguiente declaración institucional conjunta de todos los grupos municipales para su reflejo en acta:

**“DÍA UNIVERSAL DE LA INFANCIA 2020 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA -CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA-**

Las ciudades y comunidades tienen un rol fundamental en la promoción y realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que en ellas viven. Atravesamos en estos momentos unas circunstancias excepcionales que están poniendo a prueba nuestra capacidad de respuesta como sociedad, no solo ante la emergencia derivada de la COVID-19 sino frente a los retos que se nos plantean a futuro, de recuperación, pero también del impulso que es necesario dar entre todos a la Agenda 2030, a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles y al Acuerdo de París, para salir de esta crisis mejor, con mayor sostenibilidad, equidad y oportunidades de prosperidad para todos y todas. Es un momento de inflexión, de **reimaginar**, entre todos, el **futuro que queremos para la infancia**, cuando además iniciamos la década de acción para el desarrollo sostenible. Porque si los niños, niñas y adolescentes tienen hoy los medios para educarse, jugar, aprender, desarrollarse y crecer, significa que en el futuro toda la sociedad tendrá éxito. Como parte de una corporación local reconocida como Ciudad Amiga de la Infancia queremos hoy refrendar nuestro compromiso con los derechos de la infancia y adolescencia para asegurar un futuro más justo, equitativo y sostenible. Por ello nos comprometemos a impulsar medidas encaminadas a:

- Tener en cuenta en todas las decisiones tomadas por esta administración, tanto en la respuesta a la crisis, como en la recuperación, los **principios rectores** de la **Convención sobre los Derechos del Niño**, a saber: interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, el derecho la participación y la no discriminación.

- **Involucrar a todas las áreas del gobierno local en la promoción de los derechos de infancia**, de tal manera que los objetivos del Plan Local de Infancia sean compartidos y las acciones se realicen de forma coordinada desde nuestra corporación.

- **Analizar el impacto de la COVID-19** sobre la infancia y adolescencia que vive en nuestra localidad, especialmente sobre aquellos grupos más vulnerables y adaptar en consecuencia, nuestro Plan Local de Infancia.

- **Reforzar las ayudas sociales de emergencia que reciben las familias con hijos menores de edad a cargo**. Priorizando a las familias más vulnerables.

- **Reforzar los programas educativos dirigidos a niños y niñas** con riesgo de abandono escolar, discapacidad o en situación de brecha digital.

- **Incorporar en la planificación urbana y en las estrategias de movilidad un enfoque de infancia y de sostenibilidad.**

- **Hacer de nuestra ciudad un espacio que fomente el juego y el deporte.**

- **Potenciar espacios protectores** (ludotecas, espacio joven, centros deportivos, campamentos, etc.) donde los niños y niñas pueden aprender a comprender, compartir y gestionar sus emociones y donde encuentren protocolos de protección contra todo tipo de violencia.

- Brindar recursos a las familias para fomentar una parentalidad positiva y **facilitar las actividades en familia.**

- **Potenciar la participación de los niños y niñas** en las decisiones locales, y en todos los ámbitos donde interactúan (centros deportivos, bibliotecas, ludotecas, etc.).

Las medidas anteriores nos acercarán aún más a la ciudadanía de nuestra localidad, a sus necesidades y nos permitirán contar con una estrategia que ponga a la infancia en el centro de la respuesta y recuperación a la crisis de la COVID-19, y al mismo tiempo reforzaran nuestro compromiso con la consecución de las metas que a 10 años nos marca la Agenda 2030. Nos comprometemos con la infancia y adolescencia y con el futuro de nuestra ciudad, para no dejar a nadie atrás.”

## 10.- PROPOSICIONES.-

**A) Del Grupo Municipal de Ciudadanos Ávila para que el Ayuntamiento firme un acuerdo de colaboración con la Asociación Smart City Cluster, dentro de la apuesta por convertir Ávila en una ciudad inteligente.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

### **“MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO FIRME UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN SMART CITY CLUSTER, DENTRO DE LA APUESTA POR CONVERTIR ÁVILA EN UNA CIUDAD INTELIGENTE**

La mayor parte de la población mundial vive en ciudades. En concreto, en España, es un 80% de la población la que vive en ciudades. Personas que, gracias a las aplicaciones tecnológicas, han cambiado la forma de relacionarse con los demás y con su entorno. En este nuevo escenario se generan cantidades ingentes de información: tráfico, consumos energéticos, servicios públicos, ocio, seguridad, recursos turísticos...

Tras la digitalización de hogares, fábricas o colegios, entre otros, surge una nueva ciudad en continuo desarrollo que se nutre de los datos para gestionarse de forma más eficiente y mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en ella, creándose de este modo las *Smart Cities* o ciudades inteligentes.

El término *Smart City*, cada vez más utilizado por las instituciones y ciudadanos, hace referencia a un tipo de desarrollo urbano basado en la sostenibilidad, que es capaz de responder adecuadamente a las necesidades básicas de instituciones, empresas, y de los propios habitantes, tanto en el plano económico, como en los aspectos operativos, sociales y ambientales.

Por tanto, las *Smart Cities* o ciudades inteligentes, son el resultado de la necesidad cada vez más imperiosa de orientar nuestra vida hacia la sostenibilidad. De esta forma, las ciudades sostenibles, conectadas y optimizadas gracias al empleo de la tecnología son un fenómeno mundial imparable del que Ávila no debe quedar atrás.

En este sentido ya se han realizado diversas actuaciones en los últimos, a las que se sumará en los próximos años, entre otros, el proyecto *“Plataforma Smart City y herramientas TIC para la gestión inteligente de Ávila”*, presupuestado en 525.000€ hasta el año 2023 y cuyo desarrollo está enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado (EDUSI), cofinanciada por el Programa Operativo Plurirregional de España Feder 2014-2020.

Sin embargo, no podemos conformarnos y debemos seguir trabajando en el desarrollo de Ávila como *Smart City*, apostando por su desarrollo como territorio inteligente, accesible, sostenible, eficiente e inclusivo.

Este desarrollo como *Smart City*, conlleva el fomento y la promoción de una serie de actuaciones por parte del municipio en distintas materias tales como energía, movilidad, administración electrónica, etc. encuadradas dentro de los 6 ámbitos de actuación de la *Smart City* definidos dentro de la Estrategia "Europea 2020", donde se pone de manifiesto la importancia de llegar al modelo de ciudades sostenibles, eficientes y que, a través de la tecnología, se conviertan en entornos urbanos amables con un ciudadano cada vez más exigente en la toma de decisiones de su ciudad:

1. *Smart Economy*: hace referencia al desarrollo económico sostenible de una ciudad basando su crecimiento en la competitividad de su entorno. Hablar de competitividad y desarrollo económico sostenible de una ciudad es hablar de espíritu empresarial, de innovación, de productividad, de flexibilidad del mercado laboral, de desarrollo internacional y de capacidad de generar riquezas en su entorno.

2. *Smart Environment*: hace referencia a la utilización y conservación de los recursos naturales y energéticos, centrándose en factores de gran relevancia como son la gestión sostenible de los mismos, la contaminación, la edificación sostenible, los espacios verdes y la protección del medio ambiente; de manera que influya en la calidad de vida en las ciudades.

3. *Smart Governance*: Un gobierno inteligente debe caracterizarse por una gestión de servicios públicos más eficiente, elevando el grado de interacción con el ciudadano mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Este concepto de *Smart Governance*, aglutina el conjunto de servicios que relacionan al gobierno con el ciudadano, facilitando la transparencia y la participación entre ambas partes, y el funcionamiento inteligente de la e-administración.

4. *Smart Living*: hace referencia a la gestión inteligente de aquellos servicios que proporciona la ciudad para asegurar una adecuada calidad de vida. Este eje incluye algunos servicios tan importantes como la salud, la seguridad ciudadana, la privacidad, los servicios sociales, las instalaciones culturales o el atractivo turístico.

5. *Smart Mobility*: se relaciona con la gestión eficiente del transporte, de la accesibilidad y movilidad de personas y bienes, así como la sostenibilidad, la seguridad y la eficiencia de las infraestructuras y sistemas de transporte, a través del uso de las TIC.

6. *Smart People*: tan importante como el desarrollo tecnológico, es contar con una población formada y que sepa manejarse y conocer las posibilidades que le ofrece una *Smart City*. Los ciudadanos son el eje central de todo proyecto de Ciudad Inteligente. La transformación de una ciudad convencional en *Smart City* dependerá de la participación activa del ciudadano en el proceso, respecto a las capacidades que tiene la ciudadanía para interactuar con su propia ciudad, es decir, el grado de implicación de sus habitantes en el desarrollo de actividades propias, el grado de compromiso con la vida comunitaria, la pluralidad social y étnica, las relaciones sociales, la apertura hacia el "mundo exterior" y la capacidad de aprendizaje continuo, entre otros.

El impulso de la ciudad inteligente se traduce en el desarrollo de mejores ciudades, pero también significa el impulso de la economía y la industria. Además, el concepto de *Smart City* no solo se centra en los nuevos proyectos de crecimiento urbano, sino que se dirige también a la adecuación de las actuales ciudades y cascos antiguos en ciudades inteligentes.

En este sentido, y con el objetivo de lograr el desarrollo de ciudades inteligentes conectando a la ciudad con el tejido empresarial y del conocimiento, utilizando un modelo de cooperación entre entidades asociadas, que abarquen toda la cadena de valor de la ciudad del futuro, desde su aspecto más tecnológico al más social.

Para ello, es importante trabajar desde el Ayuntamiento, pero también trabajar en colaboración con empresas y entidades a través de redes que propicien el progreso de los municipios como ciudades inteligentes.

En este sentido, Ávila ya forma parte de la Red de Ciudades Inteligentes (RECI), pero debemos seguir apostando por firmar acuerdos de colaboración que nos permitan alcanzar estos objetivos en el menor espacio posible.

En este escenario, el Smart City Cluster posee una dilatada experiencia en el desarrollo de las *Smart Cities* en el entorno real, así como un notable conocimiento de las tecnologías, productos y servicios en esta materia, tal como avalan los más de 125 miembros asociados, todos ellos referentes a los 6 ámbitos de actuación definidos dentro de la Estrategia "Europea 2020".



Smart City Cluster es una asociación empresarial multisectorial innovadora para las ciudades inteligentes de ámbito nacional que se crea en 2014 como respuesta de la industria relacionada con la dotación de infraestructuras urbanas de red al desafío que representan las ciudades inteligentes (*smart cities*) y la necesidad de ofrecer servicios a sus ciudadanos de forma más eficiente, inclusiva y participativa. A la fecha, son ya más de 120 las empresas y entidades (<https://smartcitycluster.org/asociados/>) que forman parte del clúster aunadas en torno a la triple hélice motor del proceso de innovación en torno a las ciudades inteligentes, con un punto de mira hacia el ciudadano: universidad, como elemento generador y transmisor del conocimiento; empresas, como proveedores tecnológicos y habilitadores de soluciones innovadoras; y administración pública, como demandante y usuario de la tecnología para hacer una gestión de la ciudad en su conjunto más inteligente, más sostenible, que permita generar riqueza y una mayor calidad de vida.

Entre los objetivos de Smart City Cluster se persigue el desarrollo de ciudades inteligentes conectando a la ciudad con el tejido empresarial y del conocimiento utilizando un modelo de cooperación entre nuestras entidades asociadas abarcando toda la cadena de valor de la ciudad del futuro, desde su aspecto más tecnológico al más social.

En este marco, la actividad del cluster se dirige a impulsar el crecimiento del sector mediante la cooperación, el intercambio de experiencias, la formación y la especialización profesional con el objetivo de conseguir una mayor participación de las empresas en proyectos nacionales e internacionales orientados al desarrollo de las Ciudades Inteligentes.

Como actividad de Smart City Cluster es esencial el trabajo con las ciudades apoyando su desarrollo inteligente a través del conocimiento y la experiencia tanto del propio equipo gestor del cluster (<https://smartcitycluster.org/nosotros/>) como de nuestra red de expertos y empresas asociados. Este trabajo supone un diálogo y acompañamiento al equipo municipal en el que el intercambio de conocimiento con los asociados del clúster permita conocer las soluciones tecnológicas más innovadoras que den respuesta a las necesidades y retos del municipio para implantar un modelo de ciudad inteligente, más eficiente, sostenible y confortable para los ciudadanos, de acuerdo a los recursos y estrategia de éste y revalorizando los atractivos culturales y naturales del mismo.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

Firmar un acuerdo marco de colaboración con la Asociación Smart City Cluster, con el objeto de poner en valor el conocimiento y la experiencia del Cluster en pro del desarrollo inteligente de nuestro municipio.”

El Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo de Ciudadanos, indicó:

La mayor parte de la población mundial vive en ciudades. En concreto, en España, es un 80% de la población la que vive en ciudades. Personas que, gracias a las aplicaciones tecnológicas, han cambiado la forma de relacionarse con los demás y con su entorno. En este nuevo escenario se generan cantidades ingentes de información: tráfico, consumos energéticos, servicios públicos, ocio, seguridad, recursos turísticos...

Tras la digitalización de hogares, fábricas o colegios, entre otros, surge una nueva ciudad en continuo desarrollo que se nutre de los datos para gestionarse de forma más eficiente y mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en ella, creándose de este modo las *Smart Cities* ciudades inteligentes.

El término *Smart City*, cada vez más utilizado por las instituciones y ciudadanos, hace referencia a un tipo de desarrollo urbano basado en la sostenibilidad, que es capaz de responder adecuadamente a las necesidades básicas de instituciones, empresas, y de los propios habitantes, tanto en el plano económico, como en los aspectos operativos, sociales y ambientales.



Por tanto, las *Smart Cities* ciudades inteligentes, son el resultado de la necesidad cada vez más imperiosa de orientar nuestra vida hacia la sostenibilidad. De esta forma, las ciudades sostenibles, conectadas y optimizadas gracias al empleo de la tecnología son un fenómeno mundial imparables del que Ávila no debe quedar atrás.

Este desarrollo como *Smart City*, conlleva el fomento y la promoción de una serie de actuaciones por parte del municipio en distintas materias tales como energía, movilidad, administración electrónica, etc. encuadradas dentro de los 6 ámbitos de actuación de la *Smart City* definidos dentro de la Estrategia "Europea 2020", donde se pone de manifiesto la importancia de llegar al modelo de ciudades sostenibles, eficientes y que, a través de la tecnología, se conviertan en entornos urbanos amables con un ciudadano cada vez más exigente en la toma de decisiones de su ciudad:

El impulso de la ciudad inteligente se traduce en el desarrollo de mejores ciudades, pero también significa el impulso de la economía y la industria. Además, el concepto de *Smart City* no solo se centra en los nuevos proyectos de crecimiento urbano, sino que se dirige también a la adecuación de las actuales ciudades y cascos antiguos en ciudades inteligentes.

Para ello, es importante trabajar desde el Ayuntamiento, pero también trabajar en colaboración con empresas y entidades a través de redes que propicien el progreso de los municipios como ciudades inteligentes.

En este sentido, Ávila ya forma parte de la Red de Ciudades Inteligentes (RECI), pero debemos seguir apostando por firmar acuerdos de colaboración que nos permitan alcanzar estos objetivos en el menor espacio posible.

En este escenario, el Smart City Cluster posee una dilatada experiencia en el desarrollo de las *Smart Cities* en el entorno real, así como un notable conocimiento de las tecnologías, productos y servicios en esta materia, tal como avalan los más de 125 miembros asociados, todos ellos referentes a los 6 ámbitos de actuación definidos dentro de la Estrategia "Europea 2020".

Entre los objetivos de Smart City Cluster se persigue el desarrollo de ciudades inteligentes conectando a la ciudad con el tejido empresarial y del conocimiento utilizando un modelo de cooperación entre nuestras entidades asociadas abarcando toda la cadena de valor de la ciudad del futuro, desde su aspecto más tecnológico al más social.

En este marco, la actividad del cluster se dirige a impulsar el crecimiento del sector mediante la cooperación, el intercambio de experiencias, la formación y la especialización profesional con el objetivo de conseguir una mayor participación de las empresas en proyectos nacionales e internacionales orientados al desarrollo de las Ciudades Inteligentes.

Como actividad de Smart City Cluster es esencial el trabajo con las ciudades apoyando su desarrollo inteligente a través del conocimiento y la experiencia tanto del propio equipo gestor del cluster como de su red de expertos y empresas asociadas.

Este trabajo supone un diálogo y acompañamiento al equipo municipal en el que el intercambio de conocimiento con los asociados del clúster permita conocer las soluciones tecnológicas más innovadoras que den respuesta a las necesidades y retos del municipio para implantar un modelo de ciudad inteligente, más eficiente, sostenible y confortable para los ciudadanos, de acuerdo a los recursos y estrategia de éste y revalorizando los atractivos culturales y naturales del mismo.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

1.- Firmar un acuerdo marco de colaboración con la Asociación Smart City Cluster, con el objeto de poner en valor el conocimiento y la experiencia del Cluster en pro del desarrollo inteligente de nuestro municipio.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del grupo municipal PSOE afirmó que en esta materia el Ayuntamiento iba retrasado, recordando cómo la iniciativa de Ávila Smart City se presentó con un gran despliegue, de 80 empresas y agentes sociales y con 36 proyectos, con un plan director que ha tenido muy poco recorrido, luego queda mucho por hacer. Está de acuerdo en que hay que avanzar, pero no tiene nada claro por qué se ha de firmar el convenio concretamente con el cluster propuesto, pues parece una cosa muy concreta la firma del mismo. Se debe ampliar la visión, con Universidades, por ejemplo. Recuerda que este cluster trabaja mayoritariamente en Andalucía y le parece que el enfoque es limitado.

La Sra. Sánchez-Reyes, en nombre del PP, dijo:

Gracias, señor alcalde.

Comienzo anunciando nuestro voto favorable a su propuesta.

Señores de Ciudadanos: primero queremos darles la enhorabuena por la exposición de motivos tan prolija en el texto de su moción. Nos han dejado informadísimos sobre los ámbitos de actuación de las Smart Cities y sus variantes, muchas gracias.

Para resumir, y solo con afán didáctico, podemos concluir que "una Smart City es una ciudad inteligente que combina la tecnología con la información para mejorar la calidad de vida, reducir el coste energético y el impacto medioambiental".

Es cierto que desde Naciones Unidas se advierte de que "el aumento de la población de las ciudades puede convertirse en un auténtico problema, a no ser que se logre mantener la armonía entre los aspectos espacial, social y ambiental de las localidades, así como entre sus habitantes".

Queremos mostrar nuestro acuerdo con su exposición, en el sentido de todas las ventajas que aparecen alrededor del concepto de Smart Cities y que redundan en mejores servicios, una gestión más eficiente de las infraestructuras urbanas, mayores oportunidades de negocio, mejor estructura de movilidad, mejoras en el urbanismo y el entorno, optimización de tiempos, etc.

Aunque en nuestra opinión, para mostrar una visión inteligente de las cosas en general y de esta en particular, también habría que definir los hándicaps que pueden aparecer alrededor de esta proyección de futuro y que es necesario contemplar para manejar una perspectiva absolutamente realista.

Así, está claro que la financiación es uno de los grandes problemas iniciales, al que hay que unir el encarecimiento, por ejemplo, de los inmuebles cuya ejecución y construcción será más compleja; también se generarán más residuos relacionados con la tecnología y que será necesario gestionar este aspecto y habrá, si no se ponen los medios desde el inicio, algún tipo de brecha entre ciudades, ya que unas sin duda tendrán más oportunidades que otras y las compañías tendrán en cuenta muchos factores para implantar sus servicios e una u otra ciudad dependiendo de sus características.

Con esto queremos poner de manifiesto que, aunque sobre papel existe una idea romántica del término y de la imagen que nos hacemos respecto a las Smart Cities, desde el Ayuntamiento hay que ser cauto y sobre todo dejarse asesorar, contar con los magníficos técnicos con los que cuenta el Ayuntamiento de Ávila y los que se pudieran necesitar de otras Administraciones, para no errar el tiro a la hora de acometer inversiones o proyectos relacionados

con ese crecimiento urbano del que hablan bajo el concepto de "ciudades inteligentes", ya que en la nuestra deben convivir también los aspectos de excelencia histórica y cultural, imposibles de aparcar.

Creemos que para Ávila es importante la pertenencia a la Red de Ciudades Inteligentes y sin duda también lo será adherirse al Smart City Cluster que ustedes proponen, por lo que les anuncio que nuestro voto será a favor de su propuesta de resolución.

Sin embargo, les decimos, sinceramente, que el hecho de estar asociado a cualquier grupo en un proyecto de este tipo, no sirve de nada si desde el propio Ayuntamiento no se trabaja a favor de obra y se sufre una parálisis incluso en las cosas cotidianas como ocurre actualmente en nuestra ciudad. Entonces, señores de Ciudadanos, sí a su propuesta, y sí a ese triple motor universidad, empresas, y administración pública.

Aunque nos hubiera gustado que hubiera aludido a lo que se ha hecho en este sentido en los años anteriores por las pasadas corporaciones. Aunque emanara del Partido Popular, fue un proyecto que apoyaron los demás grupos. No pueden aludir solo al pasado para criticar, eso no tiene credibilidad y hay que también recordar lo bueno. Si no se presta suficiente atención a lo que ya se ha hecho, puede pasarles como con los pictogramas de la lectura fácil, que de alguna forma se pasa por alto y da la impresión de que no se conoce lo que se ha hecho o no lo suficientemente, sin saber que existían.

Sra. Vázquez, por alusiones: el proyecto de Smart City que comentaba el sr. Budiño en los medios de comunicación el pasado mes de julio, decía el titular "Ávila, la última ciudad en sumarse al Proyecto Smart City". Bien, bebe de la EDUSI conseguida por la anterior Corporación, y el ser finalistas de los premios europeos Ilucidare por el proyecto Smart Heritage City que ya fue premiado en 2018 con el sello europeo del Patrimonio Cultural, no creo que sean detalles sin importancia. Claro que se va a avanzar más, y confiamos que sea así, pero le digo lo mismo, tampoco podemos echar en saco roto logros que se han llevado adelante. No caigan en ese viejo axioma: "que la realidad no te estropee una noticia", en este caso, una moción. Muchas gracias.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Por Avila, afirmó:

El futuro de las ciudades pasa por una continua renovación que de manera global e interrelacionada con otros entes de semejantes características, sirvan para sumar esfuerzos y proyectos provechosos y realistas con los retos futuros.

La sostenibilidad, el desarrollo de nuevas tecnologías, la eficiencia de herramientas cuyo objetivo es priorizar políticas que sirvan para desarrollar políticas eficaces y ajustadas a la demanda de la sociedad del siglo XXI son aspectos tratados y desarrollados por políticas lideradas desde los proyectos conocidos y enmarcados desde las Smart Citys.

Proyectos que buscan sumar sinergias y que ciudades como la nuestra apoyan desde diferentes perspectivas (tal y como exponen en su moción, hay partida consignada a tal efecto) para hacer de nuestra urbe un espacio capaz de responder a las demandas que presenta la sociedad actual sin perder las señas de identidad que nos caracterizan y diferencian.

Por ello, trabajar conjuntamente con la Asociación Smart City Cluster potencia las sinergias que deben buscarse para formar parte de un proyecto formal, que también con el sustento de Europa y la implicación del resto de naciones, sirve no sólo para acondicionar nuestra ciudad sino para tejer redes de interconexión que nos permitan avanzar al paso marcado por una sociedad cada vez más global y concienciada en hacer frente a los retos que nos depara el futuro a corto plazo.

Tal y como exponen es su exposición de motivos son muchos los aspectos que se engloban en las políticas desarrolladas bajo el amparo de proyecto de Smart City que con el trabajo conjunto entre organismos, entes locales y el reconocimiento expreso de las demandas actuales, sirvan para hacer frente de manera eficiente a todas las vicisitudes que una ciudad como la nuestra debe afrontar para hacer de Ávila una ciudad de futuro y con futuro.

Por todo ello, votaremos a favor de su moción.

El Sr. López Vázquez, en turno de réplica, dijo:

Señora Sánchez Reyes,

Muchas gracias por apoyar nuestra propuesta. Sin embargo quiero aclararle una cosa.

Se ha sentido ofendida por algo que nosotros no hemos dicho.

Nosotros hemos reconocido que se han hecho cosas. Comprenderá que desarrollar todo lo que se ha hecho podría hacer que se pierda el sentido de la moción. Se ha hecho pero queda MUCHO, REPITO, MUCHO por hacer.

Por este motivo lo reconocemos en un párrafo pero desarrollamos nuestra propuesta en los demás.

Supongo que es algo que, con su amplio conocimiento en política municipal, comprenderá

Señora Vázquez,

Le respondo a su pregunta.

Hemos propuesto este Cluster porque nos ha parecido muy interesante su forma de trabajar encaminada a convertir las ciudades a Smart Cities.

Por supuesto, creemos perfectamente apropiado firmar acuerdos marco con todos los cluster, asociaciones y entidades encaminadas en este sentido.

Este cluster trabaja sin coste para los ayuntamientos y, en cambio, aporta mucho valor y proyectos dirigidos al desarrollo de las Smart Cities.

Es por esto que hemos propuesto este cluster, como apoyaremos cualquier convenio marco o propuesta encaminada al desarrollo de nuestra ciudad como Smart City.

La Sra. Vázquez dice le parece bien la explicación y que conviene recibir información, no nos informan, pues lo suyo sería que en la Comisión Informativa correspondiente se dieran estas explicaciones. Hay muchos cluster, Universidades, es decir, un gran ámbito posible de colaboración. Se debe dejar la puerta abierta a otros posibles participantes. Recuerda de nuevo se han hecho cosas, pero insuficientes.

La Sra. Sánchez-Reyes, indicó:

Solicitar que se nos vaya informando a los grupos de la oposición en los distintos órganos municipales de los pasos que se vayan dando, de los objetivos que se vayan cumpliendo, de las actuaciones que se vayan proyectando en el marco de la incorporación a este Cluster. Esperamos que haya un cronograma, una serie de objetivos, que podamos ser lo más eficientes posibles y rogar que desde el primer momento podamos ser partícipes de todo lo que se vaya decidiendo.

Creemos que la incorporación va a ser para bien por eso nuestro voto es favorable y les rogamos la máxima información y les tendemos la mano para la máxima colaboración. Muchas gracias.

El Sr. Budiño recalca de nuevo su posición favorable, agradeciendo el trabajo del Portavoz de Ciudadanos. Recuerda que la propuesta implica coste 0 y por ello debe aprobarse.

El Sr. Vázquez, en su turno final agradece el acuerdo unánime.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**B) Del grupo municipal de Ciudadanos Ávila para instar al Gobierno de España a realizar distintas modificaciones en el proyecto de la LOMLOE y del Grupo Municipal del Partido Popular para al Gobierno a modificar la Ley Orgánica de Modificación de la LOE para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de las siguientes proposiciones para su debate conjunto, independientemente de su votación separada y que tienen el siguiente tenor:

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS ÁVILA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REALIZAR DISTINTAS MOIFICACIONES EN EL PROYECTO DE LA LOMLOE**

La tramitación del actual borrador del Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, actualmente residenciada en el Congreso de los Diputados, está generando serias dudas entre la comunidad educativa, en cuanto al futuro de los Centros de Educación Especial y de la educación concertada.

Al mismo tiempo, este proyecto, lejos de desarrollarse al amparo del diálogo y el consenso políticos, una aspiración profundamente demandada por la sociedad, pretende seguir la estela de los proyectos anteriores y privar a nuestro sistema educativo de un Pacto en esta materia que ofrezca un modelo de calidad y con visión a largo plazo.

En concreto, la Disposición Adicional Cuarta de la iniciativa, relativa a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, señala que:

“Las Administraciones educativas velarán para que las decisiones de escolarización garanticen la respuesta más adecuada a las necesidades específicas de cada alumno o alumna, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el artículo 74 de esta ley. El Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, desarrollará un plan para que, en el plazo de diez años, de acuerdo con el artículo 24.2.e) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y en cumplimiento del cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad. Las Administraciones educativas continuarán prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial para que estos, además de escolarizar a los alumnos y alumnas que requieran una atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios.”

Este precepto supone una retracción crítica de los medios humanos y materiales que pone en grave riesgo la atención y educación de los jóvenes con necesidades especiales, al mismo tiempo que condenaría a muchos centros a verse abocados al cierre.

Además, en nuestra Comunidad, existen más de 60 centros dedicados a la enseñanza de alumnos con necesidades especiales. Para el curso 2018-2019, la cifra de estudiantes matriculados era de 1.321, una dato similar con respecto a los cursos precedentes 2017-2018 (1.324) y en el 2016-2017 (1.319). Respecto a la educación concertada suman 182 centros para más de 100.000 alumnos matriculados.

Tomando como referencia el número de estudiantes matriculados en total para Castilla y León, casi 3 de cada 10 alumnos se verían afectados por un nuevo proyecto que no solo genera incertidumbre en cuanto a su planteamiento, sino que pretende alterar y mermar el equilibrio de los derechos constitucionales amparados en los artículos 9 y 27 de nuestra Norma Fundamental, en lo relativo el derecho de educación y a la libre elección de centro escolar por parte de las familias castellano y leoneses.

Precisamente, en cuanto a los colegios concertados, el Proyecto de Ley, en la modificación del artículo 109, prescinde de la cláusula de la demanda social, por la cual estos centros podían ampliar las plazas de escolarización en virtud del mismo aumento de solicitudes. La modificación propuesta representa una vulneración a en la libertad de los padres a poder elegir el centro educativo de sus hijos.

A esto se suma que, en pleno Estado de Alarma, conocíamos que la Mesa del Congreso de los Diputados había rechazado la prórroga del plazo de enmiendas al Proyecto de Ley, hecho que generó un evidente malestar entre las formaciones políticas y la comunidad educativa, cercenando el derecho de los grupos a realizar aportaciones al texto legislativo en una situación de anormalidad constitucional y que no suponía más que el reflejo de un déficit democrático en cuanto a su tramitación, agravio posteriormente rectificado.

Por otra parte, el artículo 3 de la Constitución española establece: "El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección".

La Ponencia de la Comisión de Educación del Congreso, grupo de trabajo que analiza, debate y vota las enmiendas al proyecto de reforma de la ley educativa, votó a favor de eliminar que el castellano sea considerada una lengua vehicular en el ámbito educativo y una lengua oficial del Estado.

La enmienda conjunta del PSOE, Unidas Podemos y ERC (que ha salido adelante por 20 votos a favor, frente a 16 en contra y 1 abstención) suprime de la ley educativa (Disposición Adicional 38) la referencia al castellano como "lengua oficial del Estado", y a las "lenguas vehiculares", tanto al castellano como a las demás lenguas cooficiales. De este modo, la enmienda pretende introducir la posibilidad de que las comunidades autónomas puedan determinar cuál es la lengua vehicular de su territorio en el ámbito educativo.

La enmienda modifica así el proyecto de ley educativo, Lomloe, que dice actualmente en su articulado actualmente (en un redactado muy similar a la ley vigente, la Lomce) que «las administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos y las alumnas a recibir enseñanzas en castellano, lengua oficial del Estado, y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios. El castellano y las lenguas cooficiales tienen la consideración de lenguas vehiculares, de acuerdo con la normativa aplicable».

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, consideramos imprescindible reafirmar la voluntad política de alcanzar un Pacto por la Educación en nuestro país, como sello de garantía que asegure la equidad de nuestro sistema en atención a las necesidades del alumnado, la libertad de las familias en la elección del centro educativo y el suficiente consenso político que permita construir un modelo largo plazo, inclusivo y de calidad, como la mejor fórmula para garantizar el desarrollo intelectual, físico y emocional de nuestros jóvenes.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes:

## **ACUERDOS**

1.- Reclamar al Gobierno de España la retirada del Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, actualmente residenciado en el



Congreso de los Diputados, habida cuenta de la alteración que representa sobre equilibrio de los derechos y libertades de las familias y alumnos reconocidos en nuestra Constitución y en atención a la ausencia de un acuerdo suficiente entre la comunidad educativa con respecto a los términos de la propuesta del Ejecutivo Central.

2.- Solicitar al Gobierno de la Nación una nueva convocatoria de la mesa del Pacto Educativo en la que las fuerzas políticas y la comunidad educativa trabajen en la elaboración de un Proyecto de Ley que, en esta materia, concite el máximo consenso y unidad, como garantía de un sistema educativo de calidad, inclusivo y equitativo, en atención a las necesidades de los alumnos para su pleno desarrollo intelectual, físico y emocional.

3.- Instar al Gobierno de España a que mantenga el idioma castellano como lengua vehicular en el contexto de la actividad educativa en todo el territorio español, sin perjuicio del desarrollo y la normalización del resto de las lenguas cooficiales reconocidos y garantizados por nuestra Constitución.”

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno municipal la siguiente Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**La nueva ley educativa**, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o **‘ley Celaá’ ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española** en general:

- Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.
- El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.
- Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.
- La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, la ‘ley Celaá’ representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.

La LOMLOE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas) supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:

1.-Suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución Española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.

2.-Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.

3.-Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias. Por ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ávila, presenta la siguiente:

### **MOCIÓN**

- 1- Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.
- 2- Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- 3- Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.
- 4- Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.
- 5- Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.
- 6- Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.
- 7- Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.
- 8- Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:
  - ✓ Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.
  - ✓ Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las

enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.

- ✓ Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.
- ✓ Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.
- ✓ Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.

9- Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:

- ✓ Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales
- ✓ Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.
- ✓ Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.
- ✓ Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.

10- Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.

11- Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.”

El Sr. Alcalde explica el procedimiento a seguir, pues son dos proposiciones que se debatirán conjuntamente por la identidad de la materia. Primero lo hará el portavoz de Ciudadanos, luego la del PP, continuará la del PSOE y por fin el portavoz de Por Ávila. Así se hará con ls réplicas y turno final para portavoces de Ciudadanos y PP.

El Sr. López Vázquez, en nombre Ciudadanos, afirmó:

La tramitación del actual borrador del Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, actualmente residenciada en el Congreso de los Diputados, está generando serias dudas entre la comunidad educativa, en cuanto al futuro de los Centros de Educación Especial y de la educación concertada.

Al mismo tiempo, este proyecto, lejos de desarrollarse al amparo del diálogo y el consenso políticos, una aspiración profundamente demandada por la sociedad, pretende seguir la estela de los proyectos anteriores y privar a nuestro sistema educativo de un Pacto Nacional por la Educación que ofrezca un modelo de calidad y con visión a largo plazo.

Tomando como referencia el número de estudiantes matriculados en total para Castilla y León, casi 3 de cada 10 alumnos se verían afectados por un nuevo proyecto que no solo genera incertidumbre en cuanto a su planteamiento, sino que pretende alterar y mermar el equilibrio de los derechos constitucionales amparados en los artículos 9 y 27 de nuestra Norma Fundamental, en lo relativo el derecho de educación y a la libre elección de centro escolar por parte de las familias castellano y leoneses.

Precisamente, en cuanto a los colegios concertados, el Proyecto de Ley, en la modificación del artículo 109, prescinde de la cláusula de la demanda social, por la cual estos centros podían ampliar las plazas de escolarización en virtud del mismo aumento de solicitudes. La modificación propuesta representa una vulneración en la libertad de los padres a poder elegir el centro educativo de sus hijos.

A esto se suma que, en pleno Estado de Alarma, conocíamos que la Mesa del Congreso de los Diputados había rechazado la prórroga del plazo de enmiendas al Proyecto de Ley, hecho que generó un evidente malestar entre las formaciones políticas y la comunidad educativa, cercenando el derecho de los grupos a realizar aportaciones al texto legislativo en una situación de anormalidad constitucional y que no suponía más que el reflejo de un déficit democrático en cuanto a su tramitación, agravio posteriormente rectificado.

Por otra parte, el artículo 3 de la Constitución española establece: "El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección".

La Ponencia de la Comisión de Educación del Congreso, grupo de trabajo que analiza, debate y vota las enmiendas al proyecto de reforma de la ley educativa, votó a favor de eliminar que el castellano sea considerada una lengua vehicular en el ámbito educativo y una lengua oficial del Estado.

La enmienda conjunta del PSOE, Unidas Podemos y ERC (que ha salido adelante por 20 votos a favor, frente a 16 en contra y 1 abstención) suprime de la ley educativa (Disposición Adicional 38) la referencia al castellano como "lengua oficial del Estado", y a las "lenguas vehiculares", tanto al castellano como a las demás lenguas cooficiales. De este modo, la enmienda pretende introducir la posibilidad de que las comunidades autónomas puedan determinar cuál es la lengua vehicular de su territorio en el ámbito educativo.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, consideramos imprescindible reafirmar la voluntad política de alcanzar un Pacto por la Educación en nuestro país, como sello de garantía que asegure la equidad de nuestro sistema en atención a las necesidades del alumnado, la libertad de las familias en la elección del centro educativo y el suficiente consenso político que permita construir un modelo largo plazo, inclusivo y de calidad, como la mejor fórmula para garantizar el desarrollo intelectual, físico y emocional de nuestros jóvenes.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes:

## **ACUERDOS**

1.- Reclamar al Gobierno de España la retirada del Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, actualmente residenciado en el Congreso de los Diputados, habida cuenta de la alteración que representa sobre equilibrio de los derechos y libertades de las familias y alumnos reconocidos en nuestra Constitución y en atención a la ausencia de un acuerdo suficiente entre la comunidad educativa con respecto a los términos de la propuesta del Ejecutivo Central.

2.- Solicitar al Gobierno de la Nación una nueva convocatoria de la mesa del Pacto Educativo en la que las fuerzas políticas y la comunidad educativa trabajen en la elaboración de un Proyecto de Ley que, en esta materia, concite el máximo consenso y unidad, como garantía de un sistema educativo de calidad, inclusivo y equitativo, en atención a las necesidades de los alumnos para su pleno desarrollo intelectual, físico y emocional.

3.- Instar al Gobierno de España a que mantenga el idioma castellano como lengua vehicular en el contexto de la actividad educativa en todo el territorio español, sin perjuicio del desarrollo y la normalización del resto de las lenguas cooficiales reconocidos y garantizados por nuestra Constitución.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre grupo PP, afirmó:

Gracias, señor alcalde.

En las últimas semanas estamos viendo a una parte importante de la comunidad educativa de la ciudad manifestarse contra la LOMLOE, la modificación de la Ley de Educación, la llamada Ley Celaá, que propone el Gobierno.

Una norma educativa que ya ha superado la primera votación en el Congreso de los Diputados y que, si culmina su trámite parlamentario y llega a entrar en vigor, atentará contra una serie de valores que nuestro partido, el Partido Popular, defiende junto con muchas asociaciones, entidades y particulares que creen que la educación es un espacio de libertad.

El PP considera que la 'Ley Celaá' es dañina para los estudiantes españoles y para sus familias. Ha nacido sin consenso y en su articulado supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:

Porque suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución y con ello impide a las familias elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos. Porque ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.

Porque elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza.

Porque es, a nuestro juicio, un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias.

La 'Ley Celaá' intenta desterrar de nuestro sistema educativo valores como el esfuerzo y el mérito. Esto, de facto, supone impedir que la educación cumpla su función de "ascensor social". Y lo que es más grave aún, esta ley "pisotea" pilares básicos de nuestra democracia y derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución de 1978.

La Ley Celaá es un proyecto que no da respuesta a los desafíos que tendrán que afrontar las nuevas generaciones y no configura un sistema moderno y flexible que permita homologar nuestro sistema educativo con los países de nuestro entorno.

La Ley Celaá no adopta ninguna medida que permita reforzar las competencias de la Alta Inspección y su capacidad sancionadora ante el incumplimiento por parte de las administraciones educativas y los centros de las normas establecidas por la ley orgánica.

Elimina la especialización curricular y la autonomía organizativa de los centros, lo que dota al sistema de una uniformidad contraria a la búsqueda de cualquier incentivo de mejora y, por consiguiente, de excelencia.

Debilita la figura del director del centro. Renuncia a la implantación de un sistema de selección y formación del profesorado de ámbito nacional que permita elevar la calidad el sistema educativo al seleccionar a los mejores docentes y, asimismo, contribuya a la vertebración de este.

El Partido Popular y este Grupo Municipal entendemos la educación como un espacio de saber, de esfuerzo, de mérito y de preparación. Sin embargo, este Gobierno está utilizando la educación como moneda de cambio para mantener el apoyo de sus socios, que se dividen en dos grupos: unos, los que quieren dinamitar desde dentro la Constitución; y otros, aquellos a los que no les importa la gobernabilidad de España. Esa es la triste realidad.

Por esta razón pedimos el apoyo de los Grupos de este Pleno, para sumarnos a esa mayoría social que no puede aceptar este atropello a la educación que es una nueva cesión de un presidente, Pedro Sánchez, que hará todo lo que tenga que hacer para permanecer en La Moncloa. Incluso hipotecar el futuro de España, que son nuestros jóvenes y niños. Muchas gracias, señor alcalde.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del PSOE, indicó:

Sres del PP y de C,s están uds utilizando este salón de plenos como altavoz de las consignas de sus respectivos partidos políticos.

Ud Sr López lo hace con frecuencia. No es nuevo , no hay mas que echar un vistazo al calado de las propuestas que ha traído ud aquí en lo que llevamos de legislatura. Ud Sra Sanchez Reyes suele hacerlo algo menos, pero esta vez se ha plegado ud al mandato del Sr Casado, ese Sr que ante el temor a perder protagonismo en el actual tablero político no duda en escorarse y aliarse con las fuerzas mas radicales de la derecha no sólo política, de este país, alejándose de lo que en el resto de Europa es el centro derecha, y de lo que hacen sus homólogos en la UE en materia educativa.

Por otra parte su proposición Sra Sanchez Reyes es todo un programa electoral, es una declaración programática del modelo educativo que uds defienden y como comprenderá no da para un debate de una moción al pleno de un Ayuntamiento , a parte como ya le he dicho de no ser este el foro. Puede ud comprender por tanto que tenga que recordarle, que al programa electoral del PP, incluido el educativo, la mayoría de españoles y españolas le han dicho NO en las urnas, esa misma mayoría que ha dicho SI a un programa educativo que responde a un modelo progresista y socialdemócrata que es el que se refleja en cada uno de los Artículos de la LOMLOE.

Podría quedarme aquí y sería suficiente, pero mire, como no vamos a consentir que también en este salón de plenos, como se está haciendo en todas partes, se intente confundir y engañar, y como además en el GMSocialista no tenemos ningún problema en contradecir a esas empresas a las que uds hacen el caldo gordo para sus intereses partidistas, pues les vamos a contestar, y va también por uds Sr López que aunque un poco más comedido que la Sra Sanchez Reyes pero también vierte una serie de inexactitudes y falacias que rebatiré. Me centraré además en los puntos que están siendo el leit motiv de sus reivindicaciones y de aquellos y aquéllas, muchos de los cuales ni se han leído la norma, que con el único fin de desgastar al Gobierno, pero sin fundamento alguno, corean a las puertas de los colegios, en las RRSS, por cierto sin ningún pudor a la hora de utilizar menores y menores con discapacidad para sus intereses políticos o empresariales.

**DERECHO A ELEGIR EN LIBERTAD .-** No existe nada en la LOMLOE que pueda quebrantar ese derecho a elegir en libertad el tipo de educación, que uds reivindican y que dicen conculcado. NADA. Si una institución privada quiere crear un centro educativo y solicitar un concierto, tiene derecho a hacerlo. Donde quiera y si quiere. Tampoco se le puede imponer que abra un centro en un determinado barrio o pueblo, cosa que al Estado sí se le puede exigir, porque es su obligación garantizar el derecho a la educación de todos, porque es la educación pública la que tiene la responsabilidad última de garantizar el derecho a la educación de todos los niños, niñas y jóvenes. Lo que hace la LOMLOE es establecer un modelo equilibrado para todos en el proceso de admisión, manteniendo para el modelo de concertada una presencia en la oferta educativa, pero esa presencia la deben ordenar las administraciones educativas.



¿Eso quiere decir que el derecho de las familias a elegir está en cuestión en al LOMLOE?. FALSO. No lo está en la LOMLOE ni lo estuvo en al LOE. Por cierto que los conciertos educativos fueron creados por un gobierno socialista en 1985. Desde entonces, la participación de la escuela concertada en la escolarización de las etapas obligatorias ha permanecido estable en torno al 28% del total, según muestran las estadísticas del Ministerio de Educación y FP. Después la LOMCE introdujo el concepto "demanda social" que es el que uds pretenden equiparar con la libertad, y lo introdujo para dar cobertura a la práctica extendida en algunas CCAA como Madrid de ceder suelo público de manera gratuita y garantizar conciertos a empresas para crear colegios con ánimo de lucro y a las que además, no se impide el cobro de cuotas a las familias, a veces muy altas, pese a ser una práctica prohibida.

La base para garantizar la libre elección del centro educativo no puede ser el concepto de demanda social. La base debe ser por mandato la de nuestra Constitución, y por sentido común, el derecho a la educación y su garantía de una oferta educativa suficiente asequible y de calidad; para lo que los poderes públicos tienen una responsabilidad efectiva y directa. Esto no excluye a la concertada, más bien lo contrario, ya que ayuda a ordenar su presencia en un modelo cooperativo de oferta educativa cuyo punto de apoyo es el DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Estos derechos no son incompatibles y se pueden ordenar coherentemente. En cambio la posición de uds es que un derecho anule al otro y desterrar el derecho a la educación para someterse a un modelo competitivo de mercado, supeditando a dicha lógica el derecho a la educación de los alumnos que sí es un derecho fundamental.

Por otra parte Sres. , un sistema de derechos y deberes educativos tiene que ser razonable si se financia con fondos públicos. Y con fondos públicos no se puede financiar al que segrega a los alumnos por sexos, Sres del PP y de C, s. Hay que volver al equilibrio de un sistema de concierto, repito creado por los socialistas, que se introdujo como producto de una visión cooperativa que la LODE y la LOE supieron ordenar y regular equilibradamente y que permitió a la escuela concertada jugar un papel de cooperación para poder extender y asegurar la oferta educativa, compatible con la iniciativa privada. Es importante recordar que pese a lo que afirma el PP, las familias tienen libertad de elección de centro. Eso ha sido y seguirá siendo así. El hecho de que la Administración verifique que los centros educativos sostenidos con fondos públicos no discriminan a ningún estudiante por sus condiciones socioeconómicas o de cualquier otra naturaleza no atenta en absoluto contra la libertad de las familias. Más bien, la garantiza. Los padres podrán seguir eligiendo en qué centros estudian sus hijos.

**CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL.-** El proyecto de Ley de Educación de la LOMLOE en ningún caso plantea el cierre de los centros de educación especial. Esto si cabe es lo mas ruin que están haciendo uds. Confundir en este tema tan sensible. La disposición adicional cuarta propone incrementar los recursos de los centros ordinarios paulatinamente, para que ninguna familia se quede sin escolarizar a su hijo o hija en un centro ordinario porque los centros no tengan los recursos ni los medios adecuados. Una situación que le ha costado a España duros informes y condenas del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (ONU). La LOMLOE garantiza la libertad de las familias que quieren escolarizar a sus hijos en un centro ordinario con plenas garantías de calidad en la atención educativa. En la LOMLOE se crea un marco para que las familias que así lo necesiten, tengan opciones reales de elegir o incluso combinar ambas redes.

En cambio, recordemos que hoy en día con la LOMCE (art. 74) no se escucha ni informa a los padres. Están fuera de la decisión sobre el futuro de sus hijos. Ahora los padres sí serán tenidos en cuenta, ya que la LOMLOE propone en el art. 74.2 que la identificación y valoración de las necesidades educativas del alumnado se realizará por profesionales especialistas en un proceso en el que serán preceptivamente oídos e informados los padres. Pero además se establece que las Administraciones educativas continuarán prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial para que estos, además de escolarizar a los alumnos y alumnas que requieran una

atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios.

EL CASTELLANO.- Que garantice, dentro de nuestro sistema educativo, el cumplimiento del artículo 3.1 de la Constitución Española que dice que "el castellano es la lengua española oficial del Estado" y que "todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla".

Uds tienen un problema grave de comprensión con la Constitución. Lo primero, la Constitución no habla de lenguas vehiculares de la enseñanza y deja muy claro en el artículo 3 el papel del castellano como la lengua oficial y el papel del Estado para con las lenguas cooficiales en las CCAA.

Y les voy a demostrar que el contenido de la LOMLOE se ajusta a todo el artículo 3 completo de la CE (por si no se la han leído, que es lo que parece):

La supresión del término lengua vehicular, -que por cierto no es una expresión jurídica, es un término acuñado en la ley Wert que no puso ni quitó nada, a lo que a este respecto había sido regulado en las anteriores leyes educativas, no aportó NADA-, no supone en ningún caso que el castellano desaparezca de las aulas de las comunidades donde haya lenguas cooficiales. Muy al contrario, da un paso en el avance de la efectiva presencia del castellano en todo el territorio al definir que "el sistema educativo debe asegurar que al finalizar la educación básica todos los alumnos y alumnas tengan un dominio pleno en la lengua castellana y en las otras lenguas oficiales donde lo sean. Esto es una materialización sustancialmente más concreta que la vaga y conflictiva referencia a la "Lengua Vehicular" que como digo introdujo, por no decir que se inventó el Sr Wert.

- Además, se establece que impulsarán la adopción de las medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en cualquiera de las lenguas. Así se aumentará, por ejemplo, las horas de gallego en una zona donde la lengua predominante sea el castellano y de castellano donde la lengua socialmente más implantada sea el gallego.

- Con la nueva ley educativa volvemos al marco constitucional y a una fórmula plausible, al artículo 3 de la Constitución Española, frente al invento del Ministro Wert. Damos solución a los problemas generados por la LOMCE sobre el uso de las lenguas oficial y co-oficiales en la enseñanza y que fue, en parte, declarado inconstitucional en la sentencia TC 14/2018 de 20 de febrero de 2018.

- La LOMLOE arregla un problema y garantiza la realidad plurilingüe de España: el 40% de la población española vive en comunidades con presencia de lenguas distintas al castellano que "serán objeto de especial respeto y protección" como señala la Constitución (artículo 3.3.) y como siempre ha hecho el PSOE.

Están uds generando un problema ficticio, porque la norma exige el "dominio pleno" del castellano en todas las comunidades y establece que los centros tengan que adoptar medidas cuando se detecte que no se está cumpliendo. "El objetivo es que todos los alumnos y alumnas concluyan sus estudios siendo plenamente competentes en el castellano, la lengua cooficial, si la hubiere, y alguna lengua extranjera, si es posible dos",

Sra Sanchez Reyes, se lo digo especialmente a Ud porque milita en un partido que ha gobernado en España muchos años, que ha hecho leyes de educación, anteriores a la vigente donde lo del castellano vehicular NO EXISTIA, tampoco en las normas que se aprobaron durante gobiernos socialistas. Ninguna Ley anterior lo tenía, ni las del PSOE, ni las del PP, por lo tanto, el que la LOMLOE lo suprima lo que implica es volver a la situación anterior a la LOMCE del PP. Se terminó. Y me va a decir Ud Sra Sánchez Reyes que durante los gobiernos de Aznar el español estaba relegado o marginado en Cataluña porque no era lengua vehicular. Por favor.

FALTA DE CONSENSO.- Por lo demás, también hablan Uds de ley sin consenso, Sra Sanchez Reyes ¿le recuerdo quién cercenó la posibilidad de que hubiera un pacto por la educación siendo Ángel Gabilondo Ministro de educación y habiendo alcanzado un texto de acuerdo, por razones de táctica partidista?.

¿Le recuerdo quien con una mayoría absoluta impuso sin diálogo si quiera la LOMCE, escandalizando incluso a altos cargos y responsables del PP por la actitud de nulo diálogo de su Ministro Ignacio Wert.?

No me voy a extender en el tema de la asignatura de Religión en las escuelas e institutos, respetando la libre elección de familias que eligen esta asignatura, baste decir que las familias (y los estudiantes) tienen derecho, tanto en los centros de titularidad pública como en los centros sostenidos con fondos públicos, a que se les brinde una oferta reglada de formación religiosa confesional de acuerdo con sus convicciones. Eso está garantizado en la ley, pero el condicionamiento moral y religioso no puede implicar una ventaja o una desventaja para el expediente académico, la obtención de becas o el acceso a estudios superiores. Este derecho se materializa en una asignatura reglada con temario, evaluable, con horario durante la jornada escolar y financiado por el Estado pero que no puede computar académicamente para obtener una beca.

Es absolutamente coherente tanto con el mandato tanto Constitucional como el compromiso programático del PSOE y la propuesta de acción de gobierno de Pedro Sánchez, que se tenga como objetivo legislativo el refuerzo y mejora de la educación pública, entendiéndolo que es imprescindible y necesaria para garantizar el derecho efectivo a la educación y como elemento central de equidad en el Estado de Bienestar propio de un Estado Social y Democrático de Derecho. Lo que no tiene sentido es lo legislado en la LOMCE, ley impuesta por mayoría absoluta del PP, que promueve, ampara y alienta la privatización del servicio público y de la ordenación de la oferta educativa.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del grupo Por Ávila, dijo:

La ley LOMLOE, popularmente conocida como Ley Celaá está siendo uno de los asuntos que mayor debate está generando durante las últimas semanas no exento de polémica.

Miren la educación es un asunto capital que merece un profundo análisis para su modificación.

Con la Ley Celaá se derogaría la LOMCE, y supondría una modificación sustancial y sustanciosa del sistema educativo.

En primer lugar, entendemos que nos es momento de afrontar una modificación de la legislación en materia de educación. Siempre se han generado hondos debates que han mostrado la diversidad de pareceres que dicha materia suscita, pero cuyo debate debe de ser siempre el germen de frutos legislativos derivados del consenso y el debate.

El problema es que en la política nacional actual, ese debate queda supeditado siempre a negociaciones de otra índole que nada tienen que ver con el objeto final.

Tal y como exponen en sus mociones se muestran medidas que, sin lugar a dudas, generarán un claro perjuicio en el sistema educativo y por ende, de los más jóvenes, de nuestros hijos.

Miren que el español deje de figurar como lengua vehicular servirá únicamente para satisfacer a sus socios de gobierno, señores del partido socialista. Además todo parece indicar que tendrá un recorrido muy corto ya que tanto el Tribunal Constitucional como el Supremo han resuelto en sentencias firmes validando la característica de vehicular del español.

Además de ese atropello a la lengua que nos une y potencia como referencia lingüística a nivel internacional, se encuentra la competencia transferida a las propias comunidades autónomas para que gestionen a su antojo la educación de nuestros jóvenes.

¿Ustedes se han parado a pensar que si algún día deben abandonar nuestra Ávila, por motivos laborales o porque sus superiores políticos quieran premiar su laborioso trabajo en la oposición, y se van obligados a vivir en una región que directamente rechaza desarrollar la educación en castellano? Comprenderán que las políticas nacionales de su formación simplemente se sustentan por fines ideológicos y de búsqueda de rédito político, obviando todo ejercicio político responsable y de altura de miras.

Igualmente, focalizan sus políticas ideológicas en el jaque mate a la educación concertada y ahora lo extienden a los centros de Educación especial. Demuestran una vez más, un alarmante desconocimiento de la realidad de cualquier centro educativo ante la escasez en muchos casos no sólo de recursos y medios sino también de personal.

Pues bien, en vez de solventar dichos problemas, pretenden agravarlos con adquisición de competencias que perjudicarán la consecución de los objetivos marcados.

Amén de ello, vuelven a premiar la insuficiencia de méritos y de conocimientos permitiendo pasar de curso con asignaturas suspensas, perjudicando directamente la cultura del esfuerzo, del mérito y del aprendizaje ahondando en un claro bajo nivel educativo.

Además, menoscaban el derecho de las familias a elegir y decidir el centro donde sus hijos se puedan formar, obviando y sesgando la demanda social que permita conocer la idoneidad de poder desarrollar la labor educativa en un determinado lugar.

Miren, ni el contexto social, ni los cambios expuestos en esta ley son aceptables ni admitidos por la gran mayoría de los españoles. Pero ustedes, como digo, con el único fin de obtener apoyo y rédito político, son capaces de vender su alma al diablo, tal y como ha hecho el señor Pedro Sánchez.

Por todo lo expuesto, votaremos a favor de las mociones presentadas.

En su turno de réplica, el Sr. López afirmó:

Muchas gracias señor alcalde,

Señora Sánchez Reyes, coincidimos en el diagnóstico: debemos instar al gobierno de España a volver al Pacto por la Educación y a retirar la LOMLOE antes siquiera de su aprobación definitiva.

Sin embargo, no entendemos muy bien por qué vienen a pedir lo que ustedes no hicieron en 8 años al frente del Gobierno de España ni durante la tramitación de la Ley Wert.

Nos surgen serias dudas en su punto 4 y 5 de los acuerdos (Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias y de la educación especial) ya que podría entrar en conflicto entre los distintos modelos de enseñanza (gratuidad a la enseñanza obligatoria y a la Educación Especial en centros públicos) y lo que debe primar es la libertad de los padres a la hora de elegir colegio y dotar adecuadamente la enseñanza pública. Por lo demás estamos totalmente de acuerdo.

Señora Vázquez,

Esta ley es un ataque a la educación, a la participación de los distintos agentes educativos y al consenso. Un ley cortoplacista e ideológica, hecha para una parte y no para todos los españoles,

Dice usted que está orgullosa de ser del PSOE, ¿al de Felipe González o al de Adriana Lastra?

Claro que somos la voz de nuestro partido, y la de muchos ciudadanos y ciudadanas abulenses que merecen ser escuchados.

Además señora Vázquez, dicen ustedes que los españoles han dicho sí al progresismo y hay que escucharlos... También dijeron sí a un PSOE cuyo candidato, el señor Sánchez aseguró y prometió que nunca NUNCA pactaría con Bildu... pero ya sabemos que la palabra de Pedro Sánchez y del PSOE poco vale cuando llega al Gobierno.

Dice que no hemos leído la ley... La he leído y créame, sé de lo que hablo como profesor, como maestro y porque soy miembro de la cooperativa de trabajo asociado aconfesional que hizo realidad un colegio de gran prestigio en innovación educativa e integración. Lamento señora Vázquez que quien parece que se limita a corear los argumentos que le han pasado sus compañeros... sea usted

Dice que esta ley viene a garantizar el derecho a la educación??? Señora Vázquez, ese derecho estaba perfectamente asegurado, ahora se pierden derechos, no se ganan.

El 26 de noviembre, Sánchez e Iglesias y sus socios independentistas consumaron un ataque político flagrante a la Educación en nuestro país.

El Partido Socialista se presentó a las últimas elecciones generales bajo la promesa de impulsar "un gran pacto de estado por la educación". Ha traicionado a los españoles con su política de pactos, también ha incumplido sus promesas electorales en materia educativa.

En Ciudadanos, en nuestro ADN político, en nuestra esencia está, desde el primer día, la búsqueda de un pacto político por la educación.

Nuestra labor no es la de politizar la educación de nuestros hijos, es garantizar una educación de calidad y de libertad para las familias y la comunidad educativa.

Nuestro país ha soportado 8 leyes educativas en 40 años de democracia

Debemos recuperar el acuerdo, el consenso y el sentido de Estado que el Gobierno de España ha negado a la educación de nuestro país.

La política no pue ser un obstáculo en la educación de nuestros hijos. Debemos apostar por un modelo perfectamente integrado e equilibrado, en el que la escuela pública, ya sea en el medio rural o urbano, la escuela concertada y la educación especial NO son excluyentes, son COMPLEMENTARIAS.

Por todo ello, desde Ciudadanos en Castilla y León vamos a promover un Pacto de Comunidad por el Sistema educativo de Castilla y León, que garantice un acuerdo político de estabilidad y certidumbre a la Comunidad educativa y a los alumnos de Castilla y León.

Nuestros compañeros en las Cortes remitieron ayer una carta a los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios para tenderles una mano en la puesta en marcha de este Pacto.

Ha llegado la hora de que el Partido Socialista se retrate en esta Comunidad y en esta ciudad: o se pone del lado del Gobierno de España con esta ley sectaria o del lado del modelo de excelencia, equidad y consenso de Castilla y León.

Esta es su primera oportunidad para retratarse señora Vázquez, y la invitamos a sumarse al resto de formaciones aquí representadas y a instar al Gobierno a retirar la LOMLOE y a realizar una nueva convocatoria de la mesa del Pacto Educativo.

La Sra. Sánchez- Reyes, en su réplica, afirmó:

Comienzo dando las gracias al Sr. Budiño por su apoyo.

Sr. López, la dotación adecuada de la educación pública, de calidad, fuerte, es sin duda la piedra angular del sistema educativo. Dice usted cosas con las que no está de acuerdo en nuestro petium. Eso es lo que se consigue con el consenso, el poder llegar a acuerdos cuando uno no parte de una misma postura.

Esto es lo que no ha habido en este caso, es un Proyecto de Ley que no ha sido informado ni por el Consejo de Estado, ni por el Consejo Escolar del Estado, en fin, sin la participación de los agentes directamente implicados que sería fundamental y en este caso, los grupos políticos también para poder llegar a acuerdos.

Sra. Vázquez, mire las concentraciones de la gente en la calle en Ávila. Son esos los mandatos, no de los partidos. Si se fija en lo que la gente está demandando y es capaz de presionar a su partido, de trasladar el sentir de los abulenses, sí que haría usted que el mandato de la gente de la calle, votantes y no votantes, llegase a donde tiene que llegar.

Lamentablemente es usted quien sigue a pies juntillas las recomendaciones de su Partido.

Le ruego que no haga alusiones personales, a si somos docentes y a si entendemos o no, porque sabe que la considero una persona educada, íntegra, le tengo todo el respeto porque siempre se puede llegar a entendimientos con usted y me disgusta oír descalificaciones de este tipo.

Creo que todos somos conscientes de lo que estamos diciendo.

Señores del PSOE, llevan una semana haciendo una campaña que no resiste ni una pasada de ese Ministerio de la Verdad que Pablo Iglesias les va a colocar sin ningún pudor. Perdona Sra. Vázquez, no estoy de acuerdo con su exposición, lo que tratan de hacer con esta Ley del sistema educativo es que lo último en importancia sea la formación de los estudiantes, el esfuerzo y el mérito. ¿Quieren que los españoles del futuro estén menos formados, quieren que los títulos académicos se devalúen? ¿No quieren un país de ciudadanos libres con criterio propio y con libertad de elección?

Por muchos eslóganes que les fabrique Iván Redondo, la realidad es que la Ley Celaá:

- Para reducir los altos índices de repetición limita la posibilidad de repetir curso y permite obtener el título con asignaturas suspensas.
- Ataca el derecho de las familias y los alumnos a elegir el tipo de educación que desean para sus hijos y para sí mismos (Podemos, en sus enmiendas, habla de "asignar" no "elegir" centro educativo) y eliminan el castellano como lengua oficial (vehicular) en España incumpliendo el artículo 3 de la Constitución.
- Ataca a la educación especial ya que abre la puerta al traspaso, en diez años, de la mayoría de los alumnos con discapacidad a colegios ordinarios (Disposición Adicional 4ª de la Ley) lo que supone, de facto, la desaparición de estos centros.
- Y ataca a la concertada, ya que suprime (en la redacción del artículo 109) la demanda social como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.



- Prohíbe los conciertos en la educación diferenciada ignorando la sentencia del Tribunal Constitucional de 2018, que la declaraba constitucional.

El Partido Popular ha presentado, además de una enmienda a la totalidad que ha sido rechazada, 156 enmiendas al articulado. El gobierno solo ha admitido dos lo que demuestra que el Ejecutivo nunca ha querido el consenso con el principal partido de la oposición. Me dice usted, sra. Vázquez, que antes no se buscó el consenso, ¿se va a comparar con lo que considera usted malo, como una excusa para obrar igual? Si esto fue así, no lo estoy afirmando, obren ustedes con el consenso.

Nuestras enmiendas (además de las medidas ya reflejadas en el texto de la moción) buscan la calidad de nuestro sistema educativo y proteger los derechos fundamentales de los españoles reconocidos en nuestra Carta Magna:

- 1- el derecho de los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
- 2- medidas que incrementen la cohesión del sistema educativo y fomenten la igualdad de oportunidades:
  - Reforzar la formación profesional dual.
  - Velar por el derecho de todos los españoles a recibir enseñanza en castellano, la lengua oficial del Estado.
  - Implantación de un sistema de selección del profesorado de ámbito nacional.
  - Elaborar las normas relativas al Estatuto Básico de la Función Pública Docente y homologación retributiva de los cuerpos docentes nacionales.
- 3- Potenciar la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica de los centros y, en consecuencia, la exigencia de responsabilidad social.
- 4- Autorizar la creación de centros con especialización curricular que permitan ofrecer proyectos educativos que refuercen determinados aspectos del currículo referidos a los ámbitos lingüístico, humanístico, científico, tecnológico, artístico, deportivo y de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- 5- Profesionalización de la función directiva e implantación de un sistema de selección del profesorado de ámbito nacional (la LOMLOE certifica 17 sistemas de selección).

Estamos recogiendo el sentir de una mayoría amplia de los abulenses que quieren libertad para elegir el modelo de educación que consideren para sus hijos, que quieren tener colegios de educación especial para sus hijos con alguna discapacidad, que creen en el proyecto común de una España que respete la diversidad, pero también que ame su lengua común como el tesoro que es. Macron decía ayer mismo en los medios de comunicación que quiere crear la ciudad del francés. Es una maravilla un presidente que cree así en la lengua de comunicación de su país y allí tienen otras lenguas también.

Tantos abulenses que quieren que sus hijos sean educados en el esfuerzo y en el mérito en un mundo interconectado y que exige competencias que el modelo de educación de este Gobierno hurta a nuestros estudiantes.

No es público frente a privado, sino mucho más y por eso le rogamos que en lo que pueda influir intente que se busque el consenso y que se eche atrás esta ley que tal como ha nacido, no va a aportar beneficios a ninguno de nuestros jóvenes y niños.

La Sra. Vázquez, en su réplica, dijo que los grupos intervinientes han sido incapaces de rebatir sus argumentos, dado que su única finalidad es fomentar la crispación. Hablan en nombre de todos los abulenses: ¿les conocen a todos?. Les aseguro que muchos no piensan como Vds.

Están utilizando a los niños con fines de adoctrinamiento, les sacan al recreo para extender falsedades. Particularmente es indigno lo que dicen sobre los Centros de Educación Especial. Pueden, las familias, elegir un centro ordinario o especial y o que Vds dicen son puras soflamas de partido. Faltan a la verdad. Sobre el sistema francés, contesta a la portavoz del PP, diciendo que el PP está muy alejado del mismo, no es posible que lo pongan como ejemplo.

En otro orden de cosas, afirma que no hace en modo alguno alusiones negativas a la condición docente de dos portavoces, pues su papel como tales es muy digno. No se deja influir por nadie, sino que defiende esta Ley porque es la mejor ley educativa. Sus premisas esenciales son la defensa de la educación pública y de calidad sin discriminar a nadie. Le pide al Sr. López Vázquez que se dedique a trabajar más en aquello por lo que le pagan.

El Sr. Budiño, en su réplica afirmó que se veían claramente las posturas políticas e ideológicas, y para ello se debe de ir a otro foro. Sobre la acusación de la Sra. Vázquez sobre adoctrinamiento, la dice que supone que tendrá pruebas, pues son muy graves las acusaciones que hace. Que se usan a los discapacitados con fines políticos, ha dicho, y olvida lo que ha hecho el PSOE, apareciendo en un acto de ese partido un joven con síndrome de Down, lo que ha sido muy criticado, cosa que él no critica, tiene todo el derecho a ir a la sede del PSOE.

Tres grupos municipales están a favor de las proposiciones, luego, claramente, representan a la mayoría de los abulenses. No es el momento para esta reforma. Ide al Gobierno que rectifique.

En su turno final, el Sr. López afirmó:

Señora Vázquez.

Cuando uno no tiene argumentos, nos centramos en el concejal de Turismo. Hable con el Alcalde de Ibiza o de Mérida o de Alcalá de Henares o de Toledo o de Segovia o de Santiago de Compostela a ver cómo están en esas localidades.

También podemos hablar de educación..... financiación..... educación especial... padres Cs está a favor de la educación, a favor de los padres, a favor de los alumnos y a favor de toda la comunidad educativa.

Y para escuchar a toda la comunidad educativa es imprescindible un pacto por la educación. Sentémonos a dialogar por el bien de nuestros hijos, no hagamos leyes a golpe ideológico ni a cambio de favores de grupos extremistas e independentistas.

Señora Vázquez, claro que hay que dotar la educación pública... Pero no a costa de acabar con la concertada ni con la educación especial.

La Sra. Sánchez-Reyes, en su turno final indicó:

Sra. Vázquez, se va usted del debate. Le toca defender lo indefendible hoy y entiendo que es una postura difícilísima. Le ruego por favor que no siembre dudas respecto a todos los centros educativos de esta ciudad. Hay que tener un cuidado extremo porque pueden entenderle literalmente lo que ha dicho.

No son soflamas, lamentablemente son realidades y cuanto más les oigo más me preocupa el alcance y la hondura de este tema.

Lamento que si tiene usted hilo directo con la ponente de esta Ley en el Congreso, que no le vaya a trasladar las inquietudes de tantísima gente de esta ciudad. Claro que no serán las de todos, pero puede que lo sean si ustedes imponen el pensamiento único. Nosotros lo que buscamos es todo lo contrario, respetar la libertad y los modelos educativos que tengan en cuenta

las distintas características de las personas. Les pedimos que trasladen estas inquietudes de muchos abulenses. Están a tiempo, aún no ha terminado el trámite parlamentario. Como usted es una persona de consenso, así como su grupo municipal, les rogamos que puedan llevar esta voz y esa necesidad de consenso, para paralizar esta Ley y que podamos llegar a acuerdos en temas de tantísima relevancia como los que se han expresado aquí.

Creo que es una de las mociones de más relevancia de las que se han podido debatir durante esta legislatura y por eso se lo rogamos tres partidos.

Muchas gracias.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó:

1º.- Por mayoría, con el voto favorable de los miembros corporativos de Por Ávila, de los de Ciudadanos y de los del Grupo del Partido Popular y en contra de los del Grupo Municipal Socialista, produciéndose, por tanto, diecinueve votos a favor y seis en contra, aprobar la proposición del Grupo Municipal de Ciudadanos Ávila para instar al Gobierno de España a realizar distintas modificaciones en el proyecto de la LOMLOE, con el tenor que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

2º.- Por mayoría, con el voto favorable de los miembros corporativos de Por Ávila, de los de Ciudadanos y de los del Grupo del Partido Popular y en contra de los del Grupo Municipal Socialista, produciéndose, por tanto, diecinueve votos a favor y seis en contra, aprobar la proposición del Grupo Municipal del Partido Popular para al Gobierno a modificar la Ley Orgánica de Modificación de la LOE para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución, con el tenor que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

En estos momentos se produjo un receso de 15 minutos, reanudándose la sesión a las 11,35 horas.

**C) Del Grupo Municipal Socialista para que se declare prioritaria la intervención en el Mercado de Abastos, para su inclusión en la próxima solicitud de financiación y propuesta de operación de la Estrategia DUSI.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

“D<sup>a</sup>. Yolanda Vázquez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en Ávila, al amparo de lo dispuesto 100.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente PROPOSICIÓN para su debate ante el Pleno, con la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los mercados de abastos tienen su principal razón de ser en la necesidad de satisfacer las necesidades de compra de productos frescos, normalmente alimenticios, en los grandes núcleos urbanos. En este sentido, gozan de ventajas frente a otros formatos comerciales como la proximidad, el trato personalizado al cliente, así como la calidad y variedad de la oferta.

Sin embargo, estas ventajas iniciales se ven afectadas por los nuevos hábitos de compra de los consumidores, las políticas de distribución comercial, el crecimiento de las zonas periféricas de las ciudades y el descenso de la importancia de los cascos urbanos tradicionales desde el punto de vista económico, social y cultural.

Desde hace años, vienen surgiendo una serie de mercados que están evolucionando para lograr un mayor nivel de eficiencia y competitividad, lo que les ha hecho configurarse como nuevos referentes de excelencia comercial y de renovación urbanística para las ciudades, constituyendo, además, un foco de atracción turística en ellas. Algo tienen los mercados que, además de reunir a sus vecinos, también atraen a turistas llegados de cualquier parte del mundo. De hecho, para muchos viajeros no hay visita completa a una ciudad si no se conoce su mercado, el lugar perfecto donde ver y conocer los productos de cada región, y aprovechar además para llevarse un recuerdo gastronómico. Y en esto, Ávila, se está quedando atrás.

En nuestra ciudad, el edificio del Mercado de Abastos y el resto del tejido comercial requiere de un impulso que no se le escapa a nadie y que necesita de inversiones reales y no de discursos. En este sentido, son muchas las oportunidades perdidas y nuestros comerciantes y, por qué no, también los consumidores, la propia ciudad, no pueden permitirse dejar pasar más tiempo porque si algo nos falta es precisamente eso.

Dentro del Plan de Implementación de la Estrategia DUSI de Ávila se recogen diferentes líneas de actuación que sirven de marco para llevar a cabo la selección de operaciones a desarrollar cofinanciadas por el FEDER, en el ámbito de unos concretos Objetivos Temáticos: mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación, favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores, conservar y proteger el medio ambiente, y promover la eficiencia de los recursos o promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier discriminación.

Dentro de estos objetivos, se previó la intervención en el Mercado de Abastos, como actuación de gran importancia e interés, si bien esa importancia no se ha materializado pues a fecha de hoy aún no se ha propuesto como operación a realizar, y teniendo en cuenta la previsible envergadura de la misma y dado que el periodo de ejecución material de las operaciones, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a la EDUSI finaliza el de diciembre de 2023.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno esta **PROPOSICIÓN** para que se adopte el siguiente

**ACUERDA:**

**Se declare prioritaria la intervención en el Mercado de Abastos, para su inclusión en la próxima solicitud de financiación y propuesta de operación de la Estrategia DUSI.”**

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Municipal socialista defendió su proposición en los siguientes términos:

Los mercados de abastos tienen su principal razón de ser en la necesidad de satisfacer las necesidades de compra de productos frescos, normalmente alimenticios, en los grandes núcleos urbanos. En este sentido, gozan de ventajas frente a otros formatos comerciales como la proximidad, el trato personalizado al cliente, así como la calidad y variedad de la oferta. Sin embargo, estas ventajas iniciales se ven afectadas por los nuevos hábitos de compra de los consumidores, las políticas de distribución comercial, el crecimiento de las zonas periféricas de las ciudades y el descenso de la importancia de los cascos urbanos tradicionales desde el punto de vista económico, social y cultural.

Por ello y desde hace años, los Mercados de Abastos de las ciudades han venido evolucionando para lograr un mayor nivel de eficiencia y competitividad, lo que les ha hecho configurarse como nuevos referentes de excelencia comercial y de renovación urbanística para las ciudades, constituyendo, además, un foco de atracción turística en ellas. Algo tienen estos mercados que, además de reunir a sus vecinos, también atraen a turistas llegados de cualquier parte del mundo. De hecho, para muchos viajeros no hay visita completa a una ciudad si no se conoce su mercado, el lugar perfecto donde ver y conocer los productos de cada región, y aprovechar además para llevarse un recuerdo gastronómico.

El Mercado de abastos de Ávila fue inicialmente diseñado en 1893 por el arquitecto Enrique María Repullés, miembro de la Real Academia de San Fernando, siendo reformado

primero en 1950 y posteriormente en el año 1978, quedando ya como está en la actualidad, salvo algunas intervenciones parciales.

Durante muchos años el Mercado de Abastos o la Plaza como siempre la hemos conocido, fue un referente en el comercio de alimentación de la ciudad, con sus carnicerías, pescaderías, fruterías, encurtidos, casquerías... en general sus puestos, todos con productos de gran calidad, pero con el tiempo, la implantación en la ciudad de grandes cadenas de distribución, que llegó a su punto más álgido en 2001 con la construcción del centro comercial el Boulevard, hizo que como el resto del pequeño comercio, fuera perdiendo protagonismo y con ello desvitalizándose tanto el propio mercado como en general todo el centro histórico.

Esa pérdida de protagonismo ha ido acompañada de un deterioro progresivo de las propias instalaciones, en las que el Ayuntamiento ha invertido poco y mal, pues la intervención de mayor enjundia, que fue la creación de un "vivero de empresas" en la segunda planta, y la ubicación de oficinas municipales, no ha conllevado la dinamización comercial del edificio, por su escasa o nula relación entre el tipo actividades, y por el contrario se han creado unos espacios que, al no haberse remodelado la zona de comercio, sufren las consecuencias de la falta de acondicionamiento del edificio en su conjunto.

Desde hace unos años, se ha venido barajando la posibilidad de hacer con nuestro Mercado de Abastos, lo que, como antes decíamos, se ha hecho en muchos otros, su adaptación, su modernización, su reinención y en ese sentido han sido varias las ocasiones en que se han puesto sobre la mesa iniciativas a tal fin. Una de ellas la que en el año 2014 bajo el mandato de Miguel Angel García Nieto, pretendía llevar a cabo una transformación importante del Mercado, que se plasmó en un proyecto de la Arquitecta Municipal que suponía la inversión de más de 1.700.000 €, con el que se concurre a una subvención del Estado pero que dado lo exiguo de la cantidad subvencionada, finalmente la intervención quedó en un mero lavado de cara.

Posteriormente, la pasada legislatura, se retomó la necesidad de revitalizar ese espacio y se organizó un concurso de ideas que ganaron las arquitectas Ana Balmaseda Domínguez y Ariadna Barrio Garrudo a las que se contrató la realización de un proyecto básico y de ejecución que según sus propias palabras suponía "volver a su esencia, a la idea de plaza anterior, un lugar para todos" como cuando se construyó el edificio a finales del siglo XIX, cuando era de hierro forjado. Para ello "abren la fachada lo más posible dejando abierta la terraza superior, que será pública".

"Además de un cambio estético es un cambio de uso en la forma de utilizarlo manteniendo el uso de venta de productos perecederos con espacios de degustación, y con las oficinas actuales y el Vivero de Empresas "

Por cierto, para la redacción del proyecto nos dio financiación la Junta de Castilla y León, parte de la cual tuvimos que devolver por la justificación del gasto fuera de plazo, con la consiguiente pago de intereses, tal fue el interés del equipo de gobierno. UN interés, o más bien desinterés que volvió a quedar demostrado al no ejecutarse un solo euro de lo que se llegó a presupuestar para la ejecución de lo proyectado.

No sabemos si fue un canto de sirenas más pero lo cierto es que dentro de los objetivos que se planificaron para concurrir a la Estrategia DUSI O EDUSI, se previó la intervención en el Mercado de Abastos, como actuación de gran importancia e interés, y desde luego y a criterio del Grupo Socialista así debiera ser, sin embargo el PP durante el tiempo que duró su mandato después de que dichos Fondos Europeos nos fueran concedidos, no hizo nada al respecto y en lo que llevamos de legislatura todavía tampoco se ha propuesto como operación a realizar por el actual equipo de gobierno, y teniendo en cuenta la previsible envergadura de la misma y dado que el periodo de ejecución material de las operaciones, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a la citada Estrategia finaliza el de diciembre de 2023, creemos

que debe incluirse la intervención en el Mercado de Abastos, en la próxima solicitud de financiación y propuesta de operación de la estrategia EDUSI

Por ello se formula el siguiente

ACUERDO

Se declare prioritaria la intervención en el Mercado de Abastos, para su inclusión en la próxima solicitud de financiación y propuesta de operación de la estrategia EDUSI.

El Sr. López Vázquez, de Ciudadanos, afirmó:

Muchas gracias señor alcalde,

Señora Vázquez,

Efectivamente, dentro del Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila se incluyó, inicialmente la intervención del mercado de abastos.

En concreto, se incluyó en la línea 11, bajo el título "Plan de dinamización del tejido productivo, el comercio y el emprendimiento en la ciudad desde dos infraestructuras municipales emblemáticas: mercado de abastos y el antiguo matadero".

Las posibles operaciones de esta línea incluían, como sabe,

- La conclusión de las obras de mejora, rehabilitación y adaptación en los dos espacios para la prestación de servicios
- Equipamiento de los espacios
- Desarrollo de actividades dirigidas a la mejora de la innovación del tejido productivo local, fomento de la actividad emprendedora, incubadoras de empresas, campañas relacionadas con el comercio de proximidad, y programas de empleo con colectivos con dificultades especiales

De esta forma, además, se buscaba la regeneración económica, del sistema productivo y comercial evolucionando hacia un nuevo modelo económico que genere oportunidades laborales

Esta línea, en concreto, está dotada con un presupuesto de 1.100.000€ y está encaminada a la rehabilitación y dinamización de áreas degradadas de la ciudad.

Y es aquí, señora Vázquez, donde está el problema.

Desde la EDUSI y desde el Ministerio se ha descartado la intervención en el mercado de abastos de forma tajante, al considerarse que un edificio ubicado en pleno centro de Ávila no puede considerarse dentro de acciones de dinamización de áreas degradadas.

Por este motivo, se tomó la decisión de invertir todo el montante económico de la Línea 11 en la rehabilitación del antiguo matadero, en concreto, en la rehabilitación y adaptación de la nave lateral para que ese espacio pueda acoger los servicios propuestos en la propia Línea 11 y recogidos en el Plan de Implementación de la EDUSI en Ávila al que hace referencia en su moción.

De esta forma, además, se podrá realizar una intervención completa, al destinar una cuantía económica suficiente ya que, como sabe, dividir una partida de 1 millón de euros entre los dos espacios podría haber provocado que ambas intervenciones se quedasen cortas en el desarrollo de un proyecto tan ambicioso como el que estamos hablando aquí.

Por todo ello, y aunque estamos de acuerdo en la importancia de realizar una actuación en el mercado de abastos, vemos necesario votar en contra a su moción, al no poderse incluir el mercado de abastos dentro de la financiación y propuesta de operación de la estrategia EDUSI.



La Sra. Sánchez-Reyes, en nombre del PP, afirmó:

Gracias, señor alcalde.

Señores del Grupo Socialista en el Ayuntamiento, la moción que debatimos en estos momentos en esta sesión va a contar con el apoyo del Grupo Municipal Popular.

Modernizar, desarrollar, mejorar y hacer más atractivo el Mercado de Abastos de nuestra ciudad es algo en lo que nuestro Grupo Municipal ha venido insistiendo en varias ocasiones durante el presente mandato.

Como señalan en su propuesta, señores del PSOE, la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible, la EDUSI, conseguida por la anterior Corporación, es una herramienta de financiación muy importante para conseguir este objetivo que, a nuestro juicio, es prioritario para la ciudad en el ámbito comercial, pero que, además, trasciende esa materia para extenderse al turismo, el empleo, la dinamización cultural y la revitalización del casco histórico no sólo como polo de atracción monumental y patrimonial, sino también como barrio habitable, dotado de servicios y atractivos para el día a día de quienes residen en él.

Sr. López, lo que nos cuenta ahora, respecto a lo que les han contestado de la oficina de la EDUSI (aparte de que este tipo de cosas nos gustaría decirle que nos las fuesen informando), muchas veces la respuesta que se recibe no tiene porqué ser la definitiva, hay una parte de gestión, de reestructuración de los proyectos, etc. y no nos parece que lo que usted nos está diciendo tenga que ser la última palabra. De hecho esta EDUSI, como recuerda la sra. Vázquez se consiguió a la tercera. No se puede tirar la toalla. Ustedes hasta en los presupuestos participativos han mezclado churras con merinas y han cercenado la participación, siempre hay forma de ser creativo y buscar, si uno tiene interés; siempre hay un camino para conseguirlo.

Lamentablemente, en este año y medio de mandato de Por Ávila y Ciudadanos en este Ayuntamiento, el Mercado de Abastos se encuentra en punto muerto.

Y el punto muerto, para una infraestructura que presenta dificultades como la que tiene el Mercado, es ir marcha atrás.

El equipo de Gobierno no dudó en recortar y dejar en 30.000 euros la inversión municipal contemplada en los Presupuestos de este 2020 para el Mercado de Abastos. Una cantidad irrisoria que cualquiera considera más testimonial que otra cosa. Recordemos que en 2019 eran 100.000€ y ustedes lo recortaron a 30.000€, nosotros pusimos una enmienda para subir esta cantidad y nos la rechazaron. Es como cuando el Gobierno pone 100.000 euros en los presupuestos del Estado para construir una autovía que puede costar 250 millones: algo simbólico. Con esos 30.000 euros, los señores de Por Ávila nos dicen que saben que el Mercado de Abastos está donde está, pero que ni pintado de amarillo les interesa ni un poco. Una pena. Una pena más es que esa partida de esos minúsculos 30.00€ a día de hoy está sin ejecutar. La partida está íntegra, por más que les hemos pedido ejecutarla, tienen que darse prisa, porque hay muchas necesidades y aunque es poco dinero nos queda todavía un mes de 2020 y no hay que perder el tiempo.

Vamos a recordar ahora ese papel mojado que tanto juego da en los Plenos, pero que, desgraciadamente, tan inservible resulta para los abulenses. El programa electoral de Por Ávila. Y la le advierto al sr. Budiño que hoy no voy a nombrar la palabra "molusco" ni la palabra "alga", perdón, creo que ya lo he dicho. ¿Qué decía al respecto la prosa florida del partido que lo venía a cambiar todo de arriba abajo? Decía esto:

*Queremos revitalizar el centro histórico de la ciudad. Para ello proponemos la dinamización de la plaza de abastos.*

- *Se realizará una política activa de dinamización de este mercado, con el objetivo de darle una ocupación plena y que sea abanderado del comercio y hostelería abulenses y de nuestros productos agroalimentarios.*
- *Además de dedicarse a la actual actividad comercial de productos para la alimentación humana, se diversificará la oferta, de manera que en los puestos de este mercado se puedan implantar negocios que comercialicen otros productos manufacturados en Ávila y servicios de hostelería que pongan en valor la gastronomía abulense y la calidad de nuestros productos.*
- *Todo ello estará acompañado de actividades culturales y de ocio que incentiven a los abulenses y turistas a visitar este mercado y dando la oportunidad, además, a los artistas abulenses de promocionar su obra.*
- *Se crearán sinergias con la ludoteca municipal ubicada en el mismo edificio, para lograr que toda la familia disfrute de una experiencia plena.*
- *Se fomentará y promocionará la comercialización de productos kilómetro cero, ecológicos, de IGP y DOPs de nuestra provincia, así como los que gozan de otros distintivos como Ávila Auténtica, Tierra de Sabor..., facilitando a dichas colectividades su implantación en los puestos del Mercado.*

Es sonrojante leer esto en voz alta con el 40% del mandato consumido, señores del equipo de Gobierno. ¿Han hecho algo de eso? ¿Aunque sea el estudio, eso que, según suelen decir, se pasan la vida haciendo? Hay cosas que son más de voluntad política.

Siempre están los discos rayados de la herencia recibida, la pandemia, la Junta ¿Qué excusa de su triada habitual van a usar para escudarse por no haber hecho nada por el Mercado de Abastos? Creo que no pueden ninguna.

Les pedimos, sres del Equipo de Gobierno, que voten a favor de esta proposición del grupo Socialista. Que no sea un motivo el tema de la EDUSI, sino que se pueda pelear para que pueda encajar de alguna forma siendo creativos y hagamos del Mercado de Abastos un lugar moderno, como han hecho otras ciudades, porque beber de nuestra tradición y modernizarnos son iniciativas loables. En base a lo que nos une, demos un voto de confianza, nosotros lo vamos a hacer.

Muchas gracias.

El Sr. Budiño, en nombre del Grupo Por Ávila, afirmó:

Miren, realizar política a tiempo parcial y con el único objetivo de buscar temas donde generar incertidumbre y debate político estéril, lleva en ocasiones a presentar mociones de este tipo.

He de confesar mi profundo lamento al llegar a pensar por un momento, iluso de mí, que presentarían una moción en la que pedir fondos al Gobierno de la Nación para poder paliar los vergonzantes presupuestos proyectados por el gobierno que ustedes codirigen con unos socios preocupantes y alarmantes.

Igualmente, todo parece indicar que Europa dotará de financiación a los Estados para que puedan dar respuesta a todas esas necesidades extraordinarias que la Crisis Sanitaria ha generado, por lo que es buen momento para pedir a sus hermanos mayores que se acuerden, por una vez, de nuestra querida Ávila.

Pero no, la realidad es tozuda y persiste en mostrarnos un grupo socialista empeñado en solo redirigir las políticas municipales mostrando, una vez más, un absoluto desconocimiento de la realidad.

Pero les pasa igual que a sus compañeros de oposición, venir al Ayuntamiento para sólo hacer ruedas de prensa, les sirve para ir conociendo poco a poco los espacios del Consistorio pero para poco más.

De ahí que no tengan conocimiento del intento de este equipo de gobierno de incluir el Mercado de Abastos en la línea 11 de la EDUSI.

De ahí que no sepan que al no formar parte de un entorno degradado, tal y como justificaron los técnicos y asesores de dicha estrategia, se obvió dicha opción.

Y de ahí se percibe un total desconocimiento de las futuras acciones a desarrollar en dicho espacio, ya que no se preocupen, pero tendrán partida económica en los próximos presupuestos del Ayuntamiento.

Ahora dirán que es falta de transparencia, opacidad en el equipo de gobierno.... Eslóganes populistas carentes de veracidad.

Por todo ello, anunciar nuestro voto contrario a su moción y animarles a que se sumen al ritmo de trabajo que desde el comienzo del mandato desarrolla este equipo de Gobierno. La mano la tienen tendida, una vez más, aunque entendemos que desde su cómoda posición política cueste aceptarla. Pero piensen en lo provechoso que sería para todos los avilenses.

La Sra. Vázquez, en su turno de réplica, agradeció al PP su apoyo y criticó al Sr. Budiño por su falta de respeto, al afirmar que la oposición trabaja a tiempo parcial. Tienen que trabajar en sus diversas ocupaciones, pues no están liberados, son Vds quienes viven del Ayuntamiento.

El mercado de abastos es un edificio emblemático, en el que se debe invertir, no como hacen Vds, gastando dinero en promover mandiles, mascarillas, etc.

En relación a que no sea un proyecto seleccionable, a la oposición el equipo de Gobierno no le da cuenta de nada, la Teniente de Alcalde responsable está muda cuando se pide información al respecto. Por eso, ahora, exige que se les envíe a los grupos de oposición el informe del Ministerio que dicen Vds excluye a este edificio de DUSI. Y, si así fuera, no nos han informado de ello. La extraña mucho que este proyecto quede fuera, dado que en la propuesta original de solicitud de los fondos DUSI figuraba como una de las intervenciones a realizar. Recuerda que hay fondos destinados al comercio y emprendimiento. El centro de la ciudad está muerto y en año y medio de gobierno sólo se han dedicado a hacer campañitas publicitarias. Recuerda que el Alcalde engañó a los niños, diciendo que se iban a quedar sin parque si se derriba la antigua estación de autobuses. Dicho esto, mantiene su iniciativa.

El Sr. Alcalde ruega a la portavoz socialista que no levante la voz ni insulte. El no engaña a nadie, y menos a los niños. En el Pleno en el que participaron los niños dijo que se haría el parque infantil, pero en otro lugar. Debe pedir disculpas por lo que ha dicho. La información la tienen toda, se les ofreció gestionar áreas municipales y lo rechazaron, participan en Junta de Gobierno con voto, tienen el teléfono del Alcalde y Concejales para llamar en todo momento, acceso pleno al registro y a los expedientes municipales.

El Sr. López, en su réplica, dijo que la falta de respeto son los Presupuestos Generales del Estado y el dinero que invierten en Ávila, que es poquísimo. No se puede revitalizar el centro si no hay ayudas del Gobierno, que todo lo dirige hacia ERC y Bildu, y para Ávila nada. Se debe tener predisposición de todos a sumar. Ávila, en los PGE es la última provincia en inversiones de Castilla y León, y la 6ª donde menos se invierte de toda España. Hay que ser pepito grillo para pedir. Recuerda, además, que nunca hubo en el Ayuntamiento tanta participación como ahora. Y, por último, no se puede hacer lo que piden en el mercado de abastos.

La Sra. Sánchez-Reyes, dijo:

Sr. Budiño, la pregunta es simple, ¿quiere usted impulsar el mercado de Abastos o no? También le traslado la pregunta al sr. López. Si es una necesidad en la que estamos todos de acuerdo, vamos a impulsarlo.

Ya que el Mercado de Abastos es una línea que aparece en la EDUSI aprobada, si les han dicho que no, intenten reestructurar el Proyecto y lleguen a un acuerdo con la oficina de la EDUSI. Si tras varios intentos ven que no se puede, propongan una transaccional ahora mismo y no echemos el tema por la borda. Ya que esto es algo que contemplamos todos en nuestros programas cuando nos presentamos a las elecciones y si el problema es la EDUSI, lleguemos a un acuerdo en el caso de que esta no pueda ser.

Sr. Budiño, no dedique todo el tiempo a hacer oposición a la oposición, más vale a tiempo parcial que a tiempo parado, como les vemos a ustedes. Yo no tengo hermanos mayores, soy hija única, vivo de mi trabajo; 28 años en los que 18 estuvo afiliado nuestro alcalde, algo harían bien para ser elegidos 28 años, algo acertarían los abulenses, porque no son tontos, ¿o solamente aciertan cuando les votan a ustedes? Acertarán aunque unas veces a ustedes les parezca bien y otras mal, y por aquella época a ustedes les parecía estupendo.

En este caso lo que tenemos que hacer es la política de oposición, pero usted ya tendrá ocasión de hacerla cuando los abulenses le pasen a la oposición, como les ocurrió 5 meses y medio después, que pasaron de 11.000 votos en Ávila capital a 3.800. Es así, es la democracia y hay que ser humilde, y uno le pongan donde le pongan llevarlo lo mejor que pueda y no estar siempre chinchando al prójimo, con "yo más, tú menos", así no avanzan las ciudades.

Sr. Budiño usted puede criticar lo que desee, ustedes son los que venían a cambiarlo todo y de momento de ese cambio no hemos visto ni que saquen la patita y es lo que venimos a intentar impulsar desde la oposición.

No vengo a intentar sacar las castañas del fuego a la Sra. Vázquez, pero su moción intenta llevarse adelante con la mejor intención y voluntad y si uno intenta aportar, a través de una transaccional o de otra forma, más que echarles en cara cosas a los demás, podemos entendernos en la parte que estemos a favor y avanzar. No se conviertan en un catálogo de excusas, porque eso son los abulenses quienes lo acaban pagando. Si no somos capaces de ejecutar 30.000€ en el mercado de Abastos, algo tendremos que hacer, no podemos seguir el 60% de legislatura restante sin hacer nada relevante en ese lugar, por eso le pido que reconsidere su posición, que aporte una transaccional, si el problema son los fondos, pero no echemos atrás esta moción sin más porque es muy necesario impulsar el Mercado de Abastos y en esto estoy de acuerdo con la Sra. Vázquez.

Muchas gracias.

El Sr. Alcalde dice, en relación a un comentario portavoz del PP que es muy difícil extrapolar los resultados de elecciones generales a municipales. Igual podría él decir de la diferencia de votos del PP en municipales y generales.

El Sr. Budiño dice que afirmaciones como que 5 meses después de las elecciones municipales nos pusieron en la oposición son ridículas, pues siguen gobernando. Sobre si hijos únicos, o hermanos mayores y qué?. Quienes sigan este Pleno se quedarán ojiláticos.

Declara su apoyo a impulsar el mercado de abastos, pero con medidas realistas. Vds todo lo basan en informes, todo el día pidiendo informes. Hablen con los técnicos para que vean que lo que piden no se puede hacer. Y, por cierto, miente Vd, pues el Concejal de Comercio no está liberado. ¿Qué yo vivo de la política?, Vd, que sabe, no conoce mis condiciones familiares, mis ingresos, si dispongo de herencia.

Todo se resuelve en falacias y mentiras: en ese juego no entran, pues la gente está en otra cosa. Se debe pedir seriedad y mociones serias. La política es un servicio público, de lo que se siente orgulloso.

La Sra. Vázquez, en su turno final dice que de un doctor en comunicación se debe esperar un mayor nivel, pues saca asuntos que no tienen nada que ver con el debate.

Ocuparse de los vecinos y comerciantes es lo esencial, no de qué vive o no el Sr. Budiño. ¿Por qué no votan a favor?. Si figuraba esta actuación en el proyecto original, no lo entiende, así se ve su falta de compromiso.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto contrario a la misma de los miembros corporativos presentes de Por Ávila y de los de Ciudadanos y a favor de los miembros corporativos del Grupo del Partido Popular y de los del Grupo Municipal Socialista, produciéndose, por tanto, trece votos en contra y doce a favor, desestimar la proposición que antecede.

**D) Del Grupo Municipal Socialista para la inclusión en la página web municipal de información detallada de los gastos efectuados mediante anticipo de caja fija.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor definitivo tras la transaccional consensuada:

“D<sup>a</sup>. Yolanda Vázquez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en Ávila, al amparo de lo dispuesto 100.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente PROPOSICIÓN para su debate ante el Pleno, con la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La transparencia es un concepto que se ha convertido en indispensable en el ámbito político actual.

Lejos de permanecer ajenos a las decisiones que se adoptan en las distintas administraciones públicas y pese al desencanto del que tanto se habla, los ciudadanos quieren saber y, sobre todo, saber en qué se invierte el dinero público.

Mucho se ha hablado de las instituciones con “paredes de cristal”. Sin embargo, aun habiéndose avanzado en las relaciones entre administración y ciudadano y en la capacidad y derecho de éste último de recibir la información que necesite o requiera, lo cierto es que queda mucho camino por recorrer.

Siguen existiendo muchos ejemplos de opacidad que debemos ir dejando atrás para alcanzar esas cotas de transparencia que exigen los vecinos y a las que no deberían ponerse trabas. No obstante, el Ayuntamiento es la casa de todos.

Hoy en día las páginas web de las entidades locales facilitan el acceso a distintos datos como la agenda diaria de los responsables políticos, sus retribuciones, los concursos públicos, subvenciones, contratos, declaraciones de bienes de quienes integran la corporación municipal... Todos estos datos son de acceso abierto por dos motivos. En primer término, porque existe una norma, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que ha supuesto un gran avance en la materia al regular mecanismos que colocan a la información pública como instrumento fundamental de toda acción política. Como dice el propio preámbulo de la citada norma, “Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos

hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos” Y en segundo término, pero no por ello más importe, por el clamor ciudadano de saber lo que se gestiona y cómo dentro de las administraciones. Algo que es un derecho.

El Ayuntamiento de Ávila publica el presupuesto anual, y en materia de contratación, en el denominado perfil del contratante y enlazando con la plataforma del sector público todos los procesos de licitación y los contratos que ellos derivan.

Desde el Grupo Municipal Socialista se quiere dar un paso más y en relación con los denominados anticipos de caja fija regulados en el Art 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que son aquellos fondos librados a justificar para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, creemos que deben ser también de público conocimiento.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno está **PROPOSICIÓN** para que se adopte el siguiente

#### **ACUERDA:**

La inclusión, en la página web municipal, de un espacio en el que se aloje información detallada y con respeto a la Ley de Protección de Datos, de los gastos efectuados mediante anticipo de caja fija que incluya los ejercicios anteriores de los que se conserven datos y en lo sucesivo.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Municipal del PSOE defendió la proposición en estos términos:

La transparencia es un concepto que se ha convertido en indispensable en el ámbito político actual. Lejos de permanecer ajenos a las decisiones que se adoptan en las distintas administraciones públicas y pese al desencanto del que tanto se habla, los ciudadanos quieren saber y sobre todo, saber en qué se invierte el dinero público.

Mucho se ha hablado de las instituciones con “paredes de cristal”. Sin embargo, aun habiéndose avanzado en las relaciones entre administración y ciudadano y en la capacidad y derecho de éste último de recibir la información que necesite o requiera, lo cierto es que queda mucho camino por recorrer.

Siguen existiendo muchos ejemplos de opacidad que debemos ir dejando atrás para alcanzar esas cotas de transparencia que exigen los vecinos y a las que no deberían ponerse trabas.

Hoy en día las páginas web de las entidades locales facilitan el acceso a distintos datos como la agenda diaria de los responsables políticos, sus retribuciones, los concursos públicos, subvenciones, contratos, declaraciones de bienes de quienes integran la corporación municipal...

Todos estos datos son de acceso abierto por dos motivos. En primer término porque existe una norma, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que ha supuesto un gran avance en la materia al regular mecanismos que colocan a la información pública como instrumento fundamental de toda acción política. Como dice el propio preámbulo de la citada norma, “Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos” Y en segundo término, pero no por ello menos importante, por el clamor ciudadano de saber lo que se gestiona y cómo dentro de las administraciones. Algo que es un derecho.



El materia económica, el Ayuntamiento de Ávila publica el presupuesto anual, y en el ámbito de la contratación, en el denominado perfil del contratante y enlazando con la plataforma estatal del sector público publica todos los procesos de licitación y los contratos que ellos derivan, en aplicación de lo establecido en la La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya norma considera que la publicidad y la transparencia de los procedimientos contractuales son principios a los que necesariamente debe ajustarse la contratación pública en España y que ha supuesto un avance significativo en esta materia, no sólo en lo que se refiere a la publicidad de la contratación pública en general, sino de modo concreto a la de un tipo de contratos al que se acude con frecuencia, como son los contratos menores. Esta publicidad que constituye una evolución con respecto a la normativa anterior, tiene su fundamento en la regulación de la transparencia en nuestro ordenamiento jurídico. Así, el artículo 5.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, anteriormente invocada de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), señala, como regla general, que los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación deberán publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. El apartado 4 del mismo artículo añade que la información mencionada deberá publicarse de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

En relación con los denominados anticipos de caja fija -regulados en el Art 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-, y que son aquellos fondos para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, que proporcionan un sistema ágil de pagos de determinadas obligaciones, adecuado a la propia naturaleza de los gastos a satisfacer y a su cuantía menor, resultando imprescindible para el normal desenvolvimiento de la actividad de las entidades públicas, no hay una obligación legal de publicarlos, sin embargo desde el Grupo Municipal Socialista creemos que deben ser también de público conocimiento, pues en el fondo implican relaciones contractuales permanentes y diarias de poca cuantía pero cuyo montante total no es menor.

Son muchos los Ayuntamientos, Diputaciones y CCAA que de forma comprensible para la ciudadanía publican los gastos que realizan por el sistema de anticipos de caja fija, de forma que los ciudadanos y ciudadanas pueden conocer por ejemplo cuánto se gasta su Ayuntamiento en los viajes y desplazamientos de su Alcalde, o dónde se compran determinados materiales informáticos o cuánto se emplea para las dietas de los voluntarios de protección civil. Estos ejemplos pueden verse por ejemplo en la web del Ayuntamiento de Valencia, uno de los de mayor transparencia en este tema. Pueden todos uds comprobarlo fácilmente.

Este Ayuntamiento tiene una Concejalía de Transparencia y hacer accesible la información a la ciudadanía es una cuestión de voluntad política

Por todo ello:

La inclusión, en la página web municipal, de un espacio en el que se aloje información detallada y con respeto a la Ley de Protección de Datos, de los gastos efectuados mediante anticipo de caja fija.

El Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo municipal de Ciudadanos, dijo:

Muchas gracias señor alcalde,  
Señora Vázquez, efectivamente, la transparencia es un concepto que se ha convertido en indispensable en el ámbito político actual.  
Y efectivamente, pese a su empeño en cuestionarlo, desde este Ayuntamiento estamos trabajando intensamente en poner al día al consistorio en esta materia.

Pero les recuerdo que esta es una concejalía creada hace apenas unos meses y que no es fácil realizar un nuevo plan de acción y que se vean resultados al día siguiente.

Sin embargo, ya se han realizado actuaciones que demuestran que seguimos avanzando en cuestión de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno.

Muestra de ello es:

- La nueva declaración de bienes de todos los miembros de la Corporación Municipal, perfectamente visible y accesible por todos los avilenses
- La creación, por primera vez, de una consulta pública dentro del desarrollo de una ordenanza municipal, como se hizo con la Ordenanza del agua
- Los presupuestos participativos
- Y la mejora en la puntuación en los índices de transparencia en el último año

Y, además, tenemos reuniones periódicas para la puesta en marcha de la nueva página web y para el nuevo portal de transparencia.

Asimismo, estamos pendientes de ofrecer una formación en materia de Transparencia para miembros de la Corporación y técnicos municipales, formación que estaba prevista para este mes de octubre y que, finalmente, hemos pospuesto a consecuencia de la segunda ola de la covid-19.

Como le digo, desde las formaciones que conformamos el equipo de Gobierno, estamos firmemente comprometidos con la mejora de la transparencia de esta institución.

Algo que, por desgracia, usted no puede decir de su formación, tal como han demostrado sus compañeros en el Gobierno de España, donde se han mostrado como el mayor ejemplo de opacidad que recuerdo en los últimos tiempos.

Pero para que no me acuse usted de mala memoria me voy a basar en datos concretos para sustentar mi afirmación:

- El Gobierno de España aprovechó el Estado de Alarma para paralizar las consultas al Portal de Transparencia
- Solo desde el mes de marzo, ha ignorado en hasta 11 ocasiones solo en materia sanitaria al Organismo Público que vela por la transparencia, como es el Consejo de Transparencia y buen Gobierno
- No se conocen muchos de los expedientes de compra del material sanitario
- No ha publicado la agenda de muchas de las reuniones de sus ministros
- No se han colgado actas de reuniones de comités creados para luchar contra la covid-19
- Se ha maquillado la información estadística relacionada con el coronavirus
- La justicia ha dado un varapalo al Gobierno de España por la opacidad sobre los viajes privados en avión oficial
- Y muchos otros ejemplos que me ahorro seguir sacando

El Gobierno de PSOE y Podemos, que venía a regenerar la vida política en España, y que hizo bandera de la Transparencia, se ha convertido en el más opaco de la democracia.

Y esto no lo dice Ciudadanos, lo dicen las resoluciones del Consejo de Transparencia que se han hecho en 2020, que su Gobierno ha incumplido en un 22,8%, disparando la tasa de incumplimiento que se conocía hasta la fecha.

Pero como les digo, nosotros sí creemos en la Transparencia.

Por este motivo, y como muestra de nuestro compromiso en pro de la transparencia del Ayuntamiento, hemos decidido ir más allá de su propuesta y les proponemos ampliarlo y publicar los gastos efectuados mediante anticipo de caja fija de los últimos 5 años, a fin de dar un paso más en la eliminación de las "paredes de cristal" que puedan quedar en este Ayuntamiento.

Esperamos que acoja positivamente esta propuesta que amplía en 4 años lo solicitado en su moción y permite que los ciudadanos puedan acceder a esta información cuando precisen oportuno.

Muchas gracias.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, intervino en nombre del grupo municipal del PP del siguiente modo:

Gracias, señor alcalde.

Estamos de acuerdo en que la transparencia es uno de los principios que debe regir el funcionamiento de cualquier Administración Pública y que, por supuesto, el Ayuntamiento de Ávila, como institución más próxima, tiene que hacer un esfuerzo en este ámbito de cara a la ciudadanía.

No difiero tampoco en la percepción que ustedes otorgan a los ciudadanos respecto a los niveles de transparencia que imperan en los lugares de toma de decisiones, que liderados por representantes elegidos democráticamente deberían ser adalides de esta cuestión.

En este sentido y como bien indican en su moción, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, guía a que la acción de la política y de los políticos sea susceptible de estar en el foco público y que cada vez más son los propios ciudadanos los que exigen de manera clara que haya información veraz en lo que concierne a los fondos que pertenecen a todos los miembros de la comunidad, y que estos fondos sean administrados de una forma en la que el conjunto de los ciudadanos sea capaz de cotejarlos y de tener el sentimiento de que existe un control público y real sobre gastos e inversiones al que ellos también pueden tener acceso.

Es cierto que la publicación del presupuesto anual y los procesos de licitación y contratación son accesibles. Sin embargo, hay un punto de opacidad, que es el que marca la moción del PSOE, respecto a los fondos que son librados para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo.

Esa opacidad no se entiende en ningún gobierno, pero menos aún en uno capaz de crear una Concejalía de Transparencia. Sr López, usted dice cosas que han hecho, pero les podemos decir otras que todavía no han hecho. De momento lo que han hecho es muy poquito. Sin ir más lejos, el acuerdo de Pleno de publicar en la web el estado de ejecución de las mociones aprobadas, como les venimos recordando una y otra vez a lo largo de esta legislatura sigue sin actualizarse desde abril del 2019, y eso es transparencia y está sin hacer. Uno puede fijarse en lo que está hecho pero tiene además que tener el acicate de seguir mejorando.

También les hemos pedido sin éxito que se publiquen las videoactas de las Comisiones, si ha quedado en estudiarlo, le rogamos que no olvide esta parte que queda sin hacer y que sería también transparencia. Como el caso del pleno, que al igual que hay un acta en papel hay un videoacta, en la que no hay duda de interpretaciones y queda todo muy claro. Nos parece que es muy importante.

Sr. López, como usted ha llevado el debate respecto a lo que hace mal el Gobierno, yo no seré quién defienda al Gobierno, desde luego, yo no he votado a ninguno de los partidos que conforman ahora mismo el Gobierno, como se puede imaginar, pero eso no es excusa. Si otro hace algo mal, uno no puede compararse con el que considera que hace mala praxis. En este caso, le doy la razón a lo que dice la sra. Vázquez y si aquí tenemos unos ayuntamientos que lo hacen, vamos a mejorar igual que en otras cosas que debamos hacerlo.

Nuestro grupo municipal va a votar a favor de esta propuesta del PSOE. Y sería un gesto importante del equipo de Gobierno sumarse a este consenso y dar pasos claros para que la ciudadanía pueda conocer en que se invierte, o se gasta, el dinero que sale de sus impuestos, tributos y demás conceptos fiscales.

El artículo 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que hacen mención en su moción, señora Vázquez, expone claramente que "las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de la Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables" y que "los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente", también indica este artículo que "en ningún caso podrán

expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación”.

Por todo ello, nosotros ya anunciamos nuestro voto a favor.

Muchas gracias.

El Sr. Budiño, en nombre del Grupo Por Ávila, afirmó:

Efectivamente, la política contemporánea se rige por unos parámetros de transparencia que permiten poder ejercer una labor pública totalmente nítida y conocida por todos los ciudadanos.

Una materia fundamental en la política de nuestros días, de ahí que este equipo de gobierno desarrollara una concejalía única y exclusiva para tan loable fin.

Igualmente, en una sesión plenaria el alcalde tendió la mano a todos los compañeros de la Corporación para que de manera voluntaria pudiesen dirigir y liderar dicha área.

Curiosamente, sólo recogió el guante el portavoz del grupo de Ciudadanos, circunstancia cuanto menos sorprendente ya que si estiman que es un área de tanta relevancia y trascendencia, tal y como justifican en su moción, desconocemos el motivo de su “no aceptación”.

Bueno, con ánimo de ser honestos, no contábamos con su paso al frente para liderar tan importante cometido.

Realizar oposición a tiempo parcial es cómodo, y más aún cuando no se conoce otro ámbito de la política o no se aspira a más.

De ahí que ustedes mismos pusiesen en práctica la acción de la “avestruz” una vez más para eludir responsabilidades.

Pero miren, no somos, por suerte para los abulenses todos iguales, y nosotros además de asumir responsabilidades porque los abulenses de manera abrumadora así lo quieren, tampoco eludimos condiciones que la actividad política de hogaño impone como es la de conceder a nuestro Consistorio una mayor transparencia.

Por ello, votaremos a favor de su moción. Pero un voto a favor condicionado a que no sólo se publiquen los gastos efectuados mediante anticipo de caja fija durante el presente mandato sino también que lo haga, por ejemplo, desde los últimos cinco años.

Que los abulenses conozcan en qué gastamos el dinero del Ayuntamiento pero también en qué se gastó y cómo se gastó.

Porque miren, la demagogia, el populismo, las mentiras, tienen un recorrido muy limitado y jamás nos rasgaremos las vestiduras por ser plenamente transparentes para con nuestros paisanos.

Utilizamos los medios que nos concede este Consistorio para optimizar lo máximo los recursos de los que disponemos y como podrán observar, ya que somos el equipo de gobierno de las fotos (por cierto, dales la enhorabuena por sumarse a nuestra iniciativa semanal de realizar un resumen gráfico de nuestra actividad... lo que sucede es que llevo tiempo sin ver dicho resumen... o es que ustedes en vez de semanal lo tienen que hacer mensual o semestral para poder justificar al menos media docena de gestos políticos....?)

En definitiva, reiterar nuestro voto a favor condicionado, eso sí, a que se haga de manera retroactiva tomando como inicio de dicha publicación el anterior mandato.

Y si se estima que hay que publicar desde antes, que así se haga, ningún problema.

La Sra. Vázquez, en su turno de réplica, agradece los apoyos. Al Sr. López le recuerda que ya se habían hecho cosas en esta materia, como publicación declaración de bienes. Sobre consulta pública de ordenanzas, lo ordena la Ley. Acepta la transaccional propuesta, los años anteriores la da igual, lo que quieran, 2 o 3 últimas legislaturas, otra cuestión es lo relativo a los funcionarios, si es factible, que se haga también, con protección de datos personales.

El Sr. López recuerda que siguen trabajando con intensidad en materia de transparencia.

La Sra. Sánchez-Reyes, dijo:

Pronunciarme sobre las transaccionales que se han puesto encima de la mesa. Por nuestra parte no hay ningún problema ni inconveniente en que haya la mayor transparencia posible siempre por parte del Ayuntamiento de Ávila.

Sr. López, habla usted de discursos. No es un discurso, le recuerdo que las dos cosas que le he puesto encima de la mesa como necesidades están en un montón de actas de un montón de órganos municipales en los que se lo hemos pedido. Me he limitado a citarle dos ejemplos, dentro de lo que usted ha dicho que hace como la ordenanza del agua, efectivamente, por imperativo legal, o que ha cambiado el formato de la declaración de bienes que ya existía. Comenzó a publicarse ya en el año 2012 o así. En todo caso, nos parece bien la transparencia, por eso la estamos instando y vamos a votar a favor de esta propuesta aceptando las transaccionales y esta declaración de intenciones, estamos deseando que la lleven a cabo. Nos ponemos a su disposición para que así sea. Eso no es un discurso, se llama coherencia con lo que se pide en todos los órganos municipales en las actas como puede comprobar.

Muchas gracias.

Antes de proceder a la votación, se solicita el texto definitivo de la transacción, que figura en el texto de la proposición. El Sr. Secretario indica que, en relación a la publicación de las retribuciones de los funcionarios considera que no es necesario, pues ya son públicas, figuran en la RPT para cada puesto de trabajo, con su grupo de pertenencia, complemento de destino y específico, al igual que las retribuciones del personal eventual o de los concejales/as con dedicación exclusiva, que son públicas también.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**E) Del Grupo Municipal del Partido Popular para crear un plan de fomento del turismo idiomático.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor tras la transaccional consensuada:

**"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA CREAR UN PLAN DE FOMENTO DEL TURISMO IDIOMÁTICO**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas el aprendizaje de la lengua española ha ido adquiriendo una gran relevancia socioeconómica a nivel internacional debido, en buena medida, a las grandes cifras que presenta. Según los datos del Anuario del Instituto Cervantes de este año 2020, el español es la segunda lengua materna del mundo por número de hablantes, el 7,5% de la población mundial puede hablar en español y más de 22 millones de alumnos estudian español como lengua extranjera en 2020.

La llegada de estudiantes extranjeros a España motivados para aprender nuestra lengua es una realidad que, a pesar de haberse visto frenada en 2020 por la pandemia de la COVID-19, está plenamente consolidada y se recuperará cuando este problema de salud pública global esté resuelto mediante un tratamiento o vacuna eficaces.

Ávila, como ciudad de servicios y Patrimonio de la Humanidad, tiene en el turismo uno de los pilares de su economía. Multitud de empresas, trabajadores y familias se dedican directa o indirectamente a una actividad que, en el futuro, tiene oportunidades de crecimiento que se deben aprovechar por encima de las amenazas que la acechan. Una de esas oportunidades es la diversificación. Que la ciudad de Ávila esté en condiciones de ofrecer un turismo diversificado se antoja fundamental para recuperar, más pronto que tarde, el vigor perdido a causa de la pandemia. Al turismo de naturaleza, patrimonial, cultural o gastronómico se debe unir el idiomático, que entra en juego como filón para atraer nuevos visitantes y como agente dinamizador y creador de sinergias con las instituciones educativas que ya ofrecen cursos de español para extranjeros en la ciudad. Porque, a pesar de que pueda cuestionarse que el aprendizaje de un idioma sea un tipo de turismo, al final el estudiante que llega a España a aprender español se comporta de forma similar y demanda el mismo tipo de servicios que precisa un turista *clásico*: transporte, alojamiento, restauración, productos complementarios, actividades, etc.

Además, a pesar del gran daño que la pandemia está causando a la economía en general y al sector turístico en particular, Ávila cuenta con potencialidades que, cuando se supere esta situación, deben ser tenidas en cuenta como fortalezas, especialmente su entorno natural cercano privilegiado, el tamaño de la ciudad sin grandes aglomeraciones, la calidad de su aire, la seguridad ciudadana, etc.

Finalmente, no hay que olvidar la importancia del turismo idiomático radica en las estancias largas y en el *efecto multiplicador* que genera, ya que no solo atrae a los familiares de los estudiantes, sino que, mediante la planificación adecuada, suele conseguir la fidelización del turista idiomático, que siempre podrá volver como turista de naturaleza, deporte, rural o cultural. Aunque es importante el índice de repetición, también lo es la desestacionalización: alumnos que eligen formarse en la lengua en periodos fuera del estival, de modo que complementan el turismo vacacional. Sin duda, conseguir que los turistas idiomáticos tengan un índice de satisfacción alto con el producto es garantía de que lo recomienden.

## MOCIÓN

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de Ávila a adoptar el siguiente acuerdo:

Proponer a la Mesa de Turismo la creación de un Plan de Fomento del Turismo Idiomático para su debate, aprobación y posterior puesta en marcha a través de un órgano de coordinación.



La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en la defensa de su proposición en nombre del grupo municipal del PP dijo lo siguiente:

Gracias, señor alcalde.

Me gustaría antes de comenzar mi intervención hacer referencia a algunos datos representativos en relación con la moción que acabamos de presentar desde el Grupo Popular:

Según cifras ofrecidas por el Instituto Cervantes, casi 470 millones de personas tienen el español como lengua materna y, si en ese recuento se incluyen los hablantes de dominio nativo, los de competencia limitada y los estudiantes de español como lengua extranjera, la cifra supera los 548 millones. El español es la segunda lengua materna del mundo por número de hablantes, tras el chino mandarín, y también la segunda lengua en un cómputo global de hablantes (dominio nativo + competencia limitada + estudiantes de español).

Por razones demográficas, el porcentaje de población mundial que habla español como lengua nativa está aumentando, mientras la proporción de hablantes de chino e inglés desciende. Actualmente casi el 7% de la población mundial es hispanohablante (un total de casi 470 millones de personas con dominio nativo del español), porcentaje que destaca por encima del correspondiente al ruso (2,2%), al francés (1,1%) y al alemán (1,1%).

Las previsiones estiman que en 2030 los hispanohablantes serán el 7,5% de la población mundial. Dentro de tres o cuatro generaciones, el 10% de la población mundial se entenderá en español. La población hispana de los Estados Unidos ronda actualmente los 52 millones de personas. Más de la mitad del crecimiento de la población de los Estados Unidos entre 2000 y 2010 se debió al aumento de la comunidad hispana. En 2050 Estados Unidos será el primer país hispanohablante del mundo.

En la actualidad, casi 20 millones de alumnos estudian español como lengua extranjera. Por eso, estudiar y saber español se convierte en una de las competencias que vienen a completar el currículum de los estudiantes, y la práctica y destreza en este idioma se equipara, por su extensión geográfica, a la del inglés o el chino, las otras dos lenguas más habladas del planeta. También empresarios o trabajadores que quieran desplazarse a países de habla hispana para ejercer su actividad, habrán de ejercitarse en el uso de nuestra lengua, así como muchas personas que, como viajeros o visitantes, y sólo por ampliar sus conocimientos, vean en el estudio del español algo atractivo y enriquecedor.

Ávila es Patrimonio de la Humanidad. Un sitio que ha inspirado a novelistas y poetas como Gustavo Adolfo Bécquer; José Somoza; Gaspar Melchor de Jovellanos; Unamuno, Pío Baroja, Rubén Darío o Gabriela Mistral.

Una ciudad donde se puede interactuar con las obras de Teresa de Jesús o San Juan de la Cruz. Ávila es, claramente, una ciudad que puede ser centro de la enseñanza del español y de la transmisión de la cultura española a través del idioma.

Creo que nadie duda de este planteamiento y de que Ávila debe convertirse puerta de entrada prioritaria para todos aquellos que quieran adquirir conocimientos de este idioma universal que es el castellano.

Nuestra ciudad es muy visitada por aquellos turistas que, procedentes de otros países, apuestan por el conocimiento de la España interior, si bien es cierto que su atractivo se suele circunscribir al conocimiento de su rico patrimonio monumental y su destacada situación geográfica de hermosos parajes naturales.

Y es aquí donde hay que romper una lanza y poner el acento en otra de las potencialidades de la ciudad, como es el castellano, su aprendizaje y su elemento vehicular para la atracción de un turismo de calidad y de permanencia, siendo esto último, la falta de pernoctaciones

y de visitantes de larga estancia lo que sería necesario fidelizar para conseguir algunos de los objetivos que harían de Ávila referente de este tipo de turismo.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León considera la lengua castellana como uno de los valores esenciales para la identidad de la Comunidad en su artículo 4.

Este aspecto de la enseñanza del español para Extranjeros puede constituir un elemento diferenciador para la atracción de visitantes, y así debe ser considerado por el Ayuntamiento.

Es el Consistorio el que debe liderar un movimiento proactivo en el que se dé cabida a todos aquellos agentes relacionados con la enseñanza del castellano en la ciudad: las universidades y las escuelas de iniciativa privada que hacen su esfuerzo para traer alumnos anualmente hasta Ávila.

Se necesita el impulso desde el Ayuntamiento de Ávila, porque es desde aquí desde donde se puede apelar a una internacionalización de la oferta del castellano como elemento de identidad turístico, y porque es desde aquí desde donde ha de convocarse a todos los agentes implicados para favorecer una atracción potente y de la mayor trascendencia.

Porque, señor alcalde, aquí no estamos hablando únicamente de lo que en puridad sería la enseñanza del español, sino de un movimiento económico a su alrededor de gran magnitud: hoteles, residencias, pisos, restaurantes, tiendas y todo lo que tiene que ver con el consumo de la vida cotidiana, se vería favorecido enormemente con el movimiento de estudiantes de muchas nacionalidades, por no hablar de ese intangible valor cosmopolita y de difusión de nuestra ciudad que serían intrínsecos a este fenómeno.

Le pedimos que el Ayuntamiento lidere esta iniciativa, ponga las bases de colaboración e interacción entre todos los que pueden implicarse en este proyecto y sea capaz de aunar voluntades entre las Administraciones y los elementos dinamizadores en torno a la lengua castellana y su potencial.

Por todo ello les insto a aprobar nuestra moción y ponerse en marcha para conseguir que este potencial que tiene Ávila como ciudad referente para la enseñanza del español sea aprovechado para situar a Ávila como una opción destacada para el aprendizaje de nuestra lengua y lo que sea una debilidad para los demás pueda ser una fortaleza para nosotros.

Muchas gracias, señor alcalde.

El Sr. López Vázquez, en nombre de Ciudadanos, dijo:

Muchas gracias señor alcalde,

Señora Sánchez Reyes, nos alegra ver su interés por el turismo de la ciudad y por la mejora de este sector a base de propuestas que, sin embargo, no parecen tan novedosas como para no haberse podido aplicar en las varias décadas que su Partido Popular estuvo al frente del Gobierno de este Ayuntamiento, Concejalía de Turismo incluida.

Aún así, estamos de acuerdo con usted en que abrir la vía del turismo idiomático puede ser tenida en cuenta como una de las líneas específicas en la estrategia de turismo de nuestra ciudad.

Sin embargo, vemos un problema a su propuesta y es que creemos que ha confundido el foro de debate para la misma.

¿O es que acaso quiere usted tomar decisiones en materia de turismo sin dar voz y voto a todos los actores de la ciudad implicados en este sector?

Porque debatir y aprobar su propuesta aquí significaría, efectivamente, que los miembros de la Mesa de Turismo se encontrarían con una serie de puntos a asumir sobre los que no habrán tenido ninguna capacidad de opinión ni decisión.

Es más, tampoco podrán haber aportado su importante experiencia y conocimiento que, muy probablemente, pueda mejorar y afinar los puntos aquí propuestos.

No obstante, como le he dicho, consideramos que esta propuesta, correctamente desarrollada por las personas adecuadas, puede llegar a ser muy interesante para nuestra ciudad. En este sentido, creemos que debe crearse, efectivamente, un órgano de coordinación encargado de desarrollar un Plan de Fomento del Turismo Idiomático.

Un Plan de Fomento, sin embargo, que deben desarrollar los expertos y a los que no debemos marcar las líneas a seguir. ¿Por qué, por poner un ejemplo, debemos marcarles la creación de una tarjeta y una página web cuando a lo mejor una app móvil puede aunar ambas opciones?

Por tanto, le proponemos una transaccional según la cual se apruebe Crear un órgano de coordinación responsable de la puesta en marcha de un Plan de Fomento del Turismo Idiomático que, una vez desarrollado, se traslade a la mesa del Turismo para su debate, aprobación y posterior puesta en marcha por parte del órgano de coordinación.

Además, consideramos que este órgano debe estar dirigido por una persona con conocimientos específicos de las necesidades turísticas de la ciudad, así como de las características culturales y educativas específicas de este sector.

Muchas gracias.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo municipal del PSOE comprometió su apoyo a la iniciativa, pues coincide con posiciones que el PSOE ha defendido en este Ayuntamiento, como la necesidad de promover un plan global del español con atención preferente a Ávila. Recuerda que según el líder del PP, Sr. Casado, en Ávila es donde mejor se habla castellano, debiéndose, claro está, incluir en el mismo el turismo idiomático, dando entrada a Universidades, por lo cual pondría el punto 5º como 1º.

El Sr. Budiño, en nombre del grupo municipal Por Ávila, afirmó:

Señores del Partido Popular: La moción que nos traen a este pleno del mes de noviembre parece una continuación de la que hace justo un mes nos presentaban en la que se exponía la creación de un órgano de coordinación para poner en valor la oferta universitaria de nuestra ciudad. Lástima que sus complejos para con la Junta diesen al traste con una iniciativa que parecía interesante.

Igual de interesante que la que hoy nos exponen.

Como bien conocen desde la Mesa de Estrategia de Turismo con la participación de diferentes organismos y entidades, se busca sumar y unir sinergias para obtener políticas que sean fructíferas para así consolidar nuestra capital como referencia internacional en el sector turístico. Me consta que en breve se conocerán todas las ideas e iniciativas que en dicha mesa se barajan y que entre ellas estará la de desarrollar el turismo idiomático.

Resulta paradójico que en el mismo pleno en el que se debate la exención de carácter vehicular del español en la nueva legislación que en materia educativa se ha aprobado y validado el gobierno de la Nación, nosotros queramos potenciar la múltiples bondades y riquezas que nuestra lengua nos da, siendo Ávila cuna de ella por números y no irrelevantes motivos.

Pero curiosidades aparte, he de anunciar que votaremos a favor de su moción, pero con la clara condición de que se vincule a la mencionada mesa que sobre las estrategias a desarrollar en materia de turismo hay creada y que es el foro idóneo para su deliberación y ejecución.

De ahí que lo óptimo sea aprobar una transaccional en la cual se exponga que dicho plan del fomento de Turismo Idiomático se vincule al trabajo que desarrolla el ya mencionado foro temático, para con ello poder direccionar las políticas y actuaciones a ejecutar para su correcta y eficiente ejecución.

Antes de finalizar, querría realizar una apreciación sobre las propuestas de acuerdo que siempre hacen, en las cuales se suelen añadir un número no reducido de proposiciones lo cual, sin lugar a dudas, enmarca en demasía su ejecución, y me explico.

Si la mesa sobre la estrategia en turismo estima que es más provechos desarrollar una APP en vez de una tarjeta o carné, quedaría delimitado su margen de decisión por el acuerdo plenario que hoy podamos aprobar.

Por ello, creo que es más funcional en según qué materias y qué competencias que sean los órganos realmente competentes los que desarrollen dicha función.

La Sra. Sánchez-Reyes, en su turno de réplica, dijo:

Doy las gracias a los 3 grupos políticos por su implicación e interés por llegar a acuerdos y hacer una transaccional.

Si recuerdan, una costumbre que ponemos encima de la mesa desde el grupo municipal Popular, Pleno tras Pleno, es intentar entendernos y que si venimos con unas propuestas en las mociones, que podamos llegar a acuerdos, aunque sean de mínimos, y en este caso, los acuerdos que proponen, no hay ningún inconveniente en aceptarlos por nuestra parte, porque lo que queremos es comenzar a trabajar.

Esta es una moción que surge después de muchos meses de trabajo, con muchas personas muy relevantes en el ámbito del español para extranjeros. Traemos nuestras propuestas con toda humildad para construir. Es un tema de puntos de vista. El sr. López decía al principio que tendría que haber mencionado la propuesta a otros colectivos que están en la mesa del Turismo, pero nosotros solemos utilizar la fórmula: el órgano de coordinación en el que estarán "al menos"...y a partir de ahí, poder entendernos.

Sin embargo, la sra Vázquez dice que somos demasiado específicos en lo que proponemos. Es cuestión de puntos de vista y así es difícil entendernos pero nuestra voluntad es que salga adelante, porque creemos que es necesario y relevante y que la ciudad puede beneficiarse mucho en todos los aspectos. Por eso vamos a aceptar las transaccionales que entendemos que vienen motivadas por la voluntad de que salga adelante.

Claro que los colectivos que forman la Mesa del Turismo, pueden y deben incorporar sus opiniones e incorporarse a este órgano de coordinación si se decide que se lleve adelante. Respecto a las tarjetas que se suelen emplear ya en la mayoría de instituciones de español para extranjeros no son tarjetas físicas, ni con grapa como en los años 80, no hace falta decirlo, máxime cuando estamos hablando de personas a mucha distancia y se entiende que el soporte no tiene porqué ser papel, lógicamente.

Sra Vázquez, ahora tenemos unos rectores, como ya dije hace un mes, de las tres universidades con presencia en Ávila que son personas con muchas ganas de llevar adelante proyectos. Es una suerte tener esta coyuntura y en este momento junto con las fortalezas de la

ciudad de Ávila, en este contexto de pandemia donde se va a aprender a valorar otras cosas, no necesariamente las aglomeraciones, puede ser un magnífico momento.

Sr Budiño, dice usted de incomodar a las Administraciones, a la Junta,...nosotros queremos "incomodar" a todo el mundo, incomodar en el sentido de pedir que ayuden, es lo que le dijimos hace un mes y lo que diremos siempre, vamos a buscar apoyo de todas las administraciones, de todas las entidades públicas y privadas ¿por qué no al Instituto Cervantes? Tenemos tantas posibilidades de crecer y ampliar. Nuestra ciudad es maravillosa y hay tantas personas que con el apoyo adecuado y en la dirección correcta van a querer venir y fidelizarse en esta ciudad y vamos a crecer mucho, por eso les agradezco la voluntad de entenderse, aceptamos las transaccionales como tal y estamos deseando ponernos a trabajar.  
Muchas gracias.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobarla proposición que antecede, elevándola a acuerdo.

**F) Del Grupo Municipal de Por Ávila para solicitar a la Junta de Castilla y León la retirada del Decreto 2/2020.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

**"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POR ÁVILA EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA RETIRADA DEL DECRETO 2/2020**

D. José Ramón Budiño Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Por Ávila en el Ayuntamiento de Ávila, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, eleva al pleno corporativo la siguiente proposición:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Si hay un colectivo que se encuentra en primera línea ante el coronavirus ese es el sanitario. Su papel durante la pandemia está siendo determinante para salvar la vida de muchas personas. Una función que va más allá del cumplimiento de la jornada laboral, y que sólo podría entenderse desde la dedicación, el esfuerzo y la implicación que los profesionales sanitarios de toda índole están desempeñando en hospitales, centros médicos y de salud o residencias de mayores.

La sociedad en su conjunto está claramente agradecida por cómo están haciendo frente a este difícil a la vez que trascendental papel en la crisis sanitaria.

Por eso, a pesar de que una situación sanitaria excepcional como ésta requiere medidas excepcionales, es incomprensible que la Junta de Castilla y León, de manera unilateral, les imponga nuevas condiciones laborales como la movilidad geográfica, servicios extraordinarios, la supresión de permisos o el cambio o continuidad de la jornada laboral. Todo ello a través del decreto 2/2020, de 12 de noviembre, del presidente de la Junta de Castilla y León, como autoridad competente delegada, por el que se regulan las prestaciones personales obligatorias sobre los recursos humanos en el ámbito del Sistema de Salud de Castilla y León, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Una clara limitación de derechos de los sanitarios que llega de forma sorpresiva y sin ningún tipo de consenso a pesar de existir vías de comunicación abiertas con carácter permanente como las mesas sectoriales con trabajadores y sindicatos.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Por Ávila eleva al pleno el siguiente

**ACUERDO:**

- El Ayuntamiento de Ávila solicita al presidente de la Junta de Castilla y León la retirada del decreto 2/2020 de 12 de noviembre por el que se regulan las prestaciones personales obligatorias sobre los recursos humanos en el ámbito del Sistema de Salud de Castilla y León, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.
- El Ayuntamiento de Ávila muestra su apoyo y respaldo a los profesionales del sector sanitario afectados por el mismo."

Intervenciones:

El Sr. Budiño, en nombre del grupo municipal de Por Ávila dio lectura, en aras a la brevedad, a la parte dispositiva de la proposición.

El Sr. López Vázquez, en nombre de Ciudadanos, dijo:

Muchas gracias señor alcalde,

Señor Budiño, comenzaré por el segundo de sus puntos.

Estamos totalmente de acuerdo con ustedes en la necesidad de mostrar nuestro apoyo y respaldo a los profesionales del sector sanitario afectados por el mismo.

Estamos tan convencidos de la importancia de apoyarles que, el pasado mes de junio, este mismo Pleno realizó una declaración institucional para realizar un homenaje a la labor del personal sanitario y sociosanitario en la lucha contra el coronavirus y su nombramiento como hijos predilectos de la ciudad.

Y, como recordarán, esa declaración institucional se realizó a raíz de una moción conjunta presentada por Ciudadanos y por su formación para ese mismo Pleno Municipal.

Por ese motivo, consideramos que el segundo punto de su moción es un punto que ya se ha traído a este Pleno y ya ha quedado clara la postura de todas las formaciones aquí representadas.

Esto nos lleva a pensar que ese segundo punto lo único que busca es mediática y salir a los medios diciendo que las formaciones que no han querido votar a favor de retirar del decreto no apoyan a los sanitarios.

Pero nada más lejos de la realidad. Desde Ciudadanos SIEMPRE apoyaremos a los sanitarios y, precisamente porque les apoyamos, consideramos imprescindible que se mantenga este decreto tan necesario para la gestión de la grave situación que estamos viviendo.

Y es necesario por varios motivos:

1. El Decreto del Presidente **habilita** a la Consejera de Sanidad para **negociar las medidas específicas** que en materia de reorganización de los RRHH sea necesario adoptar con motivo de la pandemia por la COVID-19.
2. Esta **habilitación es necesaria** como consecuencia de la regulación del Real Decreto Ley del Estado, donde se recoge **expresamente** que la autoridad delegada del Gobierno recae en la Presidencia de la Comunidad, **en el caso de que hayan de adoptarse medidas de mayor intensidad** que las recogidas en el propio Real Decreto Ley.



3. De esta manera **se da consistencia a la competencia negociadora de la mesa sectorial de sanidad**, para adoptar las medidas necesarias **con todas las garantías para todos los profesionales afectados**.
4. En cualquier caso, las medidas están sujetas a las siguientes condiciones:
  - a. Son **medidas temporales**, para dar respuesta a una situación excepcional.
  - b. Son medidas **proporcionales**, su aplicación dependerá de la situación de cada centro de trabajo en cada momento y solo mientras estemos en fase 3 o 4 del estado de alarma.
  - c. Son medidas **incentivadas**: se deberán negociar las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan.
  - d. Son **medidas que se someten al control** de las juntas de personal y que por lo tanto tienen que estar motivadas.
5. **No se trata de una situación aislada** dentro de nuestro territorio sino que es una necesidad que padecen todos los servicios públicos del Sistema Nacional de Salud, donde ya se han adoptado medidas de igual o superior calado, como es el caso, hasta este momento, de las CCAA de Andalucía o de Aragón, y también de Cataluña, Asturias y la Rioja.

Por todos estos motivos consideramos imprescindible mantener este Decreto, que da la cobertura legal necesaria para poder adoptar las medidas que permitan adaptar el sistema sanitario que ninguno de nosotros podía esperar.

Durante estos meses, los servidores públicos de la sanidad han dado lo mejor de sí mismos, por lo que creemos que nuestra sociedad puede estar orgullosa y agradecida ante esta muestra de entrega y profesionalidad.

Por este motivo, desde aquí volvemos a mostrar **nuestro agradecimiento a todos los profesionales** por el compromiso, dedicación y esfuerzo, demostrados en esta difícil situación pero, precisamente para protegerles a ellos y para proteger el sistema sanitario ante la situación actual consideramos imprescindible que se mantenga el Decreto.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Municipal Socialista mostró su apoyo a la proposición, y por brevedad, manifiesta su acuerdo con lo expuesto por el portavoz de Por Ávila, apoyando los dos puntos del acuerdo. Se debe retirar esta norma pues es profundamente lesiva para los profesionales de la sanidad, el PSOE ya lo ha solicitado, siendo su secretario general regional el altavoz de las reivindicaciones de los sanitarios. Al Sr. López le dice que son un comodín y que su situación es difícil, pero debería votar a favor por respetos a los sanitarios.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del grupo PP, dijo:

Gracias, señor alcalde.

En primer lugar, el Grupo Municipal del PP ha comenzado esta mañana la primera vez que tuvimos el uso de la palabra, manifestando nuestro infinito agradecimiento a todos los profesionales que desde sus puestos de trabajo, día a día, arriesgan sus vidas en beneficio de la sociedad en la lucha contra el coronavirus.

Dentro de estos profesionales se encuentran, sin lugar a duda, los profesionales sanitarios que desde el primer momento han estado en primera línea, en centros de salud, dispositivos de emergencias, hospitales y centros de mayores, arriesgando su salud y la de los suyos, e incluso pagando con su vida, diagnosticando, tratando y cuidando a las personas afectadas por esta pandemia. Para ellos todo nuestro reconocimiento y nuestro agradecimiento y el de la sociedad que representamos.

La pandemia, como reconocen ustedes en esta moción, es una situación sanitaria excepcional que puede requerir de medidas excepcionales. Y lo ha sido desde el primer día.

Tanto es así que, ya en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, firmado por la vicepresidenta Calvo, y más concretamente en su artículo 12, se recoge:

“Todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza”. Con este texto se facilita la imposición de los servicios extraordinarios, es decir, fuera de los reconocidos en el Estatuto del Personal Sanitario. ¿No es esto una limitación de los derechos de los profesionales?

Otro aspecto que se recoge en dicho artículo: “Estas medidas también garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria”. ‘Mejor distribución en el territorio’ que no significa sino movilidad del personal. ¿No es eso una limitación de los derechos de los profesionales?

En los meses de marzo y abril ¿No se cambiaron turnos a los profesionales? ¿No se les cambió de puesto de trabajo?, ¿No se habilitaron como laborables el jueves y el viernes santo? ¿No se les suspendieron los permisos?

Y nos hacemos una pregunta ¿Por qué no presentaron entonces esta moción? Porque no nos negarán que se limitaron los derechos de los profesionales sanitarios, que se hizo de modo sorpresivo y que no se negoció. Y ¿saben porque no presentaron esta moción?

La respuesta es muy simple. Porque el Real Decreto no lo firmaba una vicepresidenta del PP. Y eso es puro sectarismo.

Pero es que, además, en el RD Ley 21/2020 de 9 de junio, firmado por el presidente del Gobierno. Sr. Sánchez, en su artículo 28 se mandata que “las administraciones competentes velarán por garantizar la suficiente disponibilidad de profesionales sanitarios con capacidad de reorganización de los mismos de acuerdo con las prioridades en cada momento”. Capacidad de reorganización de los servicios no significa otra cosa que cambiar turnos, cambiar descansos, suprimir permisos con el fin de mantener la disponibilidad de profesionales en cada momento.

Y esto se ha hecho sin negociación alguna. Por sorpresa. Y nos preguntamos ¿Por qué no presentaron entonces esta moción? Respóndanse a ustedes mismos.

Pero es que, además, en el RD 926/2020 de 25 de octubre, en su artículo 11 se contemplan las prestaciones personales con el siguiente tenor literal: “Las autoridades competentes delegadas podrán imponer en su ámbito territorial la realización de las prestaciones personales obligatorias que resulten imprescindibles en el ámbito de sus sistemas sanitarios y sociosanitarios para responder a la situación de emergencia sanitaria que motiva la aprobación de este real decreto.”

Para que no quepa duda alguna, las prestaciones personales obligatorias son tareas a realizar por el personal fuera de sus competencias habituales. Y de modo obligatorio. Todo ello sin negociación alguna.

Y nos preguntamos por tercera vez ¿Por qué tras este Real Decreto, no presentaron entonces esta moción?

El Gobierno de Castilla y León el 14 de noviembre promulgó un decreto que sirve de marco a la negociación sindical.

El decreto, emitido como autoridad delegada en Castilla y León, según se recoge en el nuevo estado de alarma, faculta a la Consejera de Sanidad durante el tiempo en que el estado de alarma se encuentre en vigor a tomar medidas siempre negociadas en la mesa sectorial de Sanidad cumpliendo los principios de temporalidad, proporcionalidad y con garantía de derechos. Medidas que solo se podrán aplicar durante los niveles de alerta 3 y 4.

Y dígnanos una sola medida que se haya tomado a fecha de hoy y que haya suprimido algún derecho. Una sola medida que haya conculcado algún derecho de los profesionales.

Por supuesto, como pueden comprender, el voto de este Grupo va a ser NO a su moción, porque es crear una alarma. Anunciamos el voto negativo salvo que acepten retirar el primer punto y dejar únicamente el segundo del petitum.

Muchas gracias.

En su turno de réplica, el Sr. Budiño agradece el apoyo del PSOE. No tienen ningún conflicto, contesta al PP. Las manifestaciones de los sanitarios a la puerta del Hospital son el mejor ejemplo. Ha sido la Junta de Castilla y León quien ha ejecutado las decisiones, menospreciando los derechos del personal sanitario. Las horas de trabajo de los sanitarios han sido infinitas: ¿Lo conoce?, quizá trabajando hasta 20 horas diarias, alejados de sus familias. El Decreto de la Junta es aberrante, un decretazo alevoso, con nocturnidad.

Y, contesta a la portavoz del PP, si están tan preocupados, por qué no dieron a los sanitarios en marzo mascarillas y EPIS?. Ahora deben Vds estar en el consenso que antes solicitaban al PSOE. A quienes trabajan sin descanso, al menos permítanles negociar sus condiciones laborales.

El Sr. López, en su réplica, dijo:

Somos optimistas y seguro que en los próximos días si no es hoy mismo tendremos noticias al respecto, de las negociaciones que se están llevando a cabo.

Como bien hemos dicho son **medidas que se someten al control** de las juntas de personal y que por lo tanto tienen que estar motivadas y acordadas. Incentivadas, proporcionadas y temporales para salvaguardar el servicio sanitario a todos los castellanos y leoneses.

Señora Vázquez, dice usted que este decreto es lesivo...

Lo que es lesivo es que el señor Sánchez, presidente de España y su compañero de partido, haya puesto a los pies de los caballos a las comunidades autónomas en lugar de cumplir con su obligación de gestionar la pandemia y salvaguardar la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Quien debe reconsiderar su posición es el Partido Socialista y le invitamos a que les transmita el mensaje a sus compañeros en el Gobierno de España, que ha demostrado, una vez más, su incompetencia y su falta de escrúpulos a la hora de salvaguardar sus intereses políticos.

La Sra. Vázquez contesta al Sr. López diciendo que viene cargado de manuales y que no debe entrar al trapo. A la Sra. Portavoz de PP que no tiene razón por mucho énfasis que ponga. El clamor es unánime: la retirada del Decreto lo pide todo el colectivo sanitario. Se atropellan los derechos sanitarios en Castilla y León, si se hace igual en otros sitios, habrá que reclamar también su retirada.

La Sra. Sánchez-Reyes, dijo:

Sra Vázquez, hay una normativa nacional habilitante seguida por otras CCAA por el Partido Socialista. Ustedes guardan silencio respecto a esto. Igual que le dije al sr Budiño que no entendíamos por qué no habían presentado la moción respecto a este mismo tema en los tres momentos del año en los que se han presentado sendos Decretos. Él ha dicho que está en contra de esos Decretos, pero usted demuestra que no está en contra, hay falta de criterio. ¿Por qué cuando lo dice una persona de su Partido sirve y cuando lo dice otra de otro Partido no?

Sr Budiño, yo no he dicho que no haya debate en la opinión pública, lo que he dicho es que ustedes, en lugar de mediar y de ayudar a la solución y a la negociación, echan gasolina. Le pido que no tergiversen. Ustedes están en el Equipo de Gobierno, tiene la posibilidad de contactar con mucha frecuencia con el sr. Mañueco, con la sra Verónica Casado. A mí me consta que recientemente han tenido conversaciones con ellos. Ese es el marco para que ustedes vayan avanzando y ayudando. Pueden ayudar mucho más desde su posición que lanzando soflamas, que las lanzan en unos casos sí y en otros no.

No busquen el rédito político. Esta moción tal como la presentan nos parece incongruente el presentarla ahora y no en otros casos y que no utilicen ustedes las armas que tienen. Las posibilidades que tienen de poder hablar, de poder ayudar a colectivos, esta habríamos considerado que es una forma óptima, más que la que han elegido ustedes que vemos que está totalmente llevada por el rédito político.

Muchas gracias.

En su turno final, el Sr. Budiño contestó a la portavoz del PP que sus únicas armas eran un procurador en el Parlamento Regional, médico, que desconocía la publicación del Decreto. Que es una persona competente y forma parte de la Comisión de Sanidad. Que haya una normativa nacional no les exime a la Junta de su responsabilidad por el Decreto aprobado. Mantendrá la votación conjunta de la Proposición.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto favorable de los miembros corporativos de Por Ávila y de los del Grupo Municipal Socialista, la abstención de los de Ciudadanos y en contra de los miembros corporativos del Grupo del Partido Popular, produciéndose, por tanto, diecisiete votos a favor, dos abstenciones y seis en contra, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**G) Del Grupo Municipal de Por Ávila para solicitar al Gobierno de España y a la Junta de Castilla y León que den a conocer los fondos comprometidos para hacer frente a los gastos extraordinarios de la Covid-19.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POR ÁVILA PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN QUE DEN A CONOCER LOS FONDOS COMPROMETIDOS PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE LA COVID-19**

D. José Ramón Budiño Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Por Ávila en el Ayuntamiento de Ávila, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, eleva al pleno corporativo la siguiente proposición:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La delicada situación económica del Ayuntamiento de Ávila se ha visto agravada a raíz de la crisis sanitaria, que ha obligado a acometer una reestructuración del presupuesto municipal para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la pandemia, a la vez que ha supuesto una merma considerable en los ingresos previstos.

Hasta el momento, debido a la pandemia, las cuentas municipales han tenido que hacer frente a un desfase cercano a los cuatro millones de euros. Por un lado, el Ayuntamiento de Ávila ha dejado de ingresar más de dos millones de euros sobre la previsión inicial, en tasas, precios públicos y otros ingresos. Asimismo, las arcas municipales han tenido que hacer frente a gastos extraordinarios derivados de la Covid-19 por importe de más de 1,5 millones de euros, destinados, por ejemplo, a labores de limpieza y desinfección de colegios e instalaciones deportivas o la atención a familias en situación de vulnerabilidad.

Por eso la totalidad de las partidas que no se han podido ejecutar este año por la situación sanitaria, correspondientes a fiestas o actividades culturales o deportivas, cerca de 700.000 euros, se han destinado a sufragar estos gastos extraordinarios.

Un escenario excepcional ante el que tanto el Gobierno de España como la Junta de Castilla y León han comprometido públicamente fondos para hacer frente al sobrecoste en servicios que están teniendo las entidades locales como consecuencia de la Covid-19 en aspectos como la limpieza de colegios o el transporte urbano.

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran ayuntamientos como el de Ávila hace necesario que tanto el Gobierno de la nación como la Junta de Castilla y León den a conocer, en primer lugar, los fondos destinados a tal fin, para que el Consistorio pueda cerrar el proyecto de presupuesto municipal para 2021, así como transferir a la mayor brevedad los fondos comprometidos.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Por Ávila eleva al pleno el siguiente

### ACUERDO:

El Ayuntamiento de Ávila solicita a la Junta de Castilla y León y al Gobierno de España que, a la mayor brevedad posible, resuelvan la concesión de las transferencias comprometidas por los mismos, necesarias para financiar el sobrecoste de servicios por la crisis sanitaria, así como que transfiera los fondos cuanto antes.”

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Por Ávila dio lectura íntegra y en sus propios términos a la proposición presentada por su Grupo.

El Sr. López Vázquez en nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos, dijo:

Muchas gracias señor alcalde,

Señor Budiño, desde ya, le adelanto que votaremos a favor de esta propuesta, que consideramos imprescindible para cerrar los presupuestos municipales con la mayor información posible.

Queremos aprovechar, además, esta ocasión para agradecer a todos los técnicos municipales su capacidad de adaptación ante una situación como la que estamos viviendo, que ninguno podíamos prever antes de marzo.

Nuestros trabajadores han mostrado una profesionalidad, una capacidad de trabajo y un compromiso del que debemos estar muy orgullosos y, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, queremos poner en valor este trabajo impecable.

Nuestros trabajadores han dado el 200%:

- para realizar modificaciones presupuestarias,
- para atender a todas las personas y familias a las que la crisis ha dejado en situación de vulnerabilidad
- para la limpieza y desinfección de los espacios municipales,
- y para adaptar todos y cada uno de los servicios municipales que se han visto afectados por la pandemia y donde nuestros trabajadores han sabido responder de forma impecable.

En este momento nos encontramos en pleno proceso de cierre del presupuesto municipal para el año 2021 y, para ello, es imprescindible conocer los fondos que tanto el Gobierno regional como el Gobierno de España han comprometido para hacer frente al sobrecoste que la covid-19 ha producido en nuestro Ayuntamiento.

Conocer estas cifras nos permitirá cerrar el presupuesto municipal sin incertidumbres y basándonos en cifras reales y concretas.

Este conocimiento es importante en cualquier elaboración presupuestaria, pero lo es aún más en ayuntamientos como el de Ávila, teniendo en cuenta la delicada situación financiera de nuestras arcas municipales producidas por décadas de mala gestión.

Por este motivo, y como le adelantaba al inicio de mi exposición, votaremos a favor de su propuesta.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Municipal socialista afirmó:

Lo primero que tenemos que decirles Sres de xAv es que no hay justificación para que este Ayuntamiento no vaya a tener los presupuestos del 2021 en tiempo y forma. Es una irresponsabilidad que han querido esconder presentando esta moción y pretendiendo hacer creer que no los tienen porque no saben los fondos que van a llegarle al Ayuntamiento de otras Instituciones, pero lo que deberían hacer es reconocer su incapacidad y dejarse de excusas de mal pagador, porque otros Ayuntamientos de nuestra comunidad ya han hecho los deberes, mientras Uds se han quedado a la luna de Valencia.

Además porque no es verdad, al menos por lo que respecta a los fondos extraordinarios procedentes del Gobierno de España, no es verdad que no se sepa lo que ha destinado para hacer frente a la pandemia. Léanse el BOE y ahí lo tienen, pero se lo recuerdo:

Ayer justamente culminaba el reparto de los 16.000 millones del Fondo COVID a las CCAA al aprobar los dos últimos tramos, el segundo tramo sanitario por importe de 3.000 millones y otros 5.000 millones para compensar la menor actividad económica por la pandemia.

Ya en julio se repartió el primer tramo sanitario de 6.000 millones y en septiembre los 2.000 millones del tramo educativo. Por tanto de estos 16.000 millones, quitando los destinados a gasto sanitario y de educación, los 5.000 millones de euros destinados a compensar la menor actividad económica, -de los cuales 800 millones se distribuirán de acuerdo a criterios asociados al impacto presupuestario en el ámbito del transporte público- y que se van a librar al mes que viene, en este caso la Junta nos deberá transferir a los Ayuntamientos, de los 215 millones que le van a llegar, lo que a cada uno le corresponda en función de unos criterios que además ya están fijados, como recordará Ud porque ya hemos hablado de esa cuestión en este Pleno.



A mayores sabe Ud que el Gobierno, consciente de la importancia de los municipios para abordar la fase de reconstrucción económica y social del país al ser la administración más cercana a los ciudadanos, se ha regulado la suspensión de la regla de gasto para los años 2020 y 2021, se posibilita la consolidación de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo y de cara a los gastos extraordinarios y urgentes relacionados con la crisis económica y sanitaria, se establece un procedimiento de tramitación urgente de modificaciones de créditos. Y lástima que no saliera adelante por los votos del PP y de C,s el Real Decreto-ley 20/2020 que preveía 5.000 millones a fondo perdido para los Ayuntamientos y otros 1.700 millones para el transporte urbano, de los que ya podríamos estar cobrando lo que nos correspondiese.

Por otro lado, el Proyecto de PGE también lo conocen y las transferencias de mayor importe procedentes de la Junta como pueden ser los fondos del Acuerdo marco de Servicios Sociales, aunque no tenga elaborado todavía el presupuesto, también las conocen.

Por otra parte siempre pueden después modificar las partidas que sean necesarias, ya son uds maestros; no hay jueves que no nos lleven para su aprobación un expediente de modificación de créditos

Sres de XAv, la realidad del Ayuntamiento de esta ciudad no es muy distinta a la del resto y en relación tanto con los gastos derivados de la pandemia, como con la merma de ingresos por la misma razón, nadie lo tenía previsto en sus presupuestos. Así que dejen de quejarse y hagan sus deberes. Sra Tte de Alcalde Ud se comprometió nada menos que a tramitar los presupuestos del 2021 junto con las Ordenanzas Fiscales y no sólo no ha cumplido ese compromiso sino que vamos a tener que prorrogar el presupuesto vigente.

Mientras en Segovia, en Palencia, en Zamora, en León ya los tienen, uds están esperando.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del PP, dijo:

Gracias, señor alcalde.

Señor Budiño. Nuestra pregunta es si algún día van a asumir la gran responsabilidad que les dieron los abulenses hace un año y medio. Hago hincapié en la GRAN responsabilidad, no en el menudeo de las fotos y las palabras efectistas que saben decir muy bien a cada cual.

Ustedes quizá sean el primer equipo de Gobierno que está esperando a que otros LE HAGAN EL PRESUPUESTO. ¿Esto es lo que ustedes venían a cambiar?

Como le decimos, en su moción hablan de que "la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran ayuntamientos como el de Ávila hace necesario que tanto el Gobierno de la nación como el de la Junta de Castilla y León den a conocer, en primer lugar, los fondos dedicados a tal fin (el de hacer frente al sobre coste de los servicios causado por la pandemia), para que el Consistorio pueda cerrar el proyecto de presupuestos municipal para 2021".

Mire, sr Budiño. En primer lugar, vulnerabilidad, lo que se dice vulnerabilidad, es lo que sienten los centenares de abulenses en ERTE, los autónomos y empresarios que están sufriendo las consecuencias económicas de la pandemia. Eso sí es vulnerabilidad y no la que siente el batallón de liberados del equipo de Gobierno de este Ayuntamiento.

Les pedimos que usen las palabras con un poco más de precisión, señor Budiño, si lo que proponen en su moción imposibilitara la confección de un proyecto de presupuestos, ¿cuántas entidades locales de España, cuántos ayuntamientos y diputaciones estarían estos días en la misma situación a la que, según ustedes, se ve abocado el de Ávila?

¿No abriría telediarios o portadas de periódicos, usted que dice que es Doctor en Comunicación, imaginemos, 100, 200 o 500 ayuntamientos de España no pueden elaborar sus presupuestos porque no sabe lo que el Gobierno central o el autonómico les van a transferir para pagar sobrecostes de la COVID?

Seamos serios. Otras capitales de provincia de Castilla y León ya están en trámite de aprobación de los Presupuestos o directamente ya los han aprobado.

Lo más grave de esta moción no es que sostenga que no se pueden elaborar los presupuestos por no conocer las transferencias de los Gobiernos central o autonómico al Ayuntamiento.

Lo más grave en nuestra opinión es que ustedes saben perfectamente gran parte del montante de ayudas que la Junta de Castilla y León va a destinar al Ayuntamiento de Ávila. Las conocen de primera mano y a través de los medios de comunicación. Las conocen ustedes y la opinión pública.

Por ejemplo, el Acuerdo Marco de Servicios Sociales, el Plan de Inversiones, el Plan de Choque por el Empleo y Programa Covell.

De todos ellos se derivan fondos que la Junta de Castilla y León va a destinar a las entidades locales para distintas materias. Les invitamos a reconocer que esos planes y esos fondos existen, y que les pueden servir para elaborar el proyecto de presupuestos, que se llaman así porque se "presuponen", sino se llamarían certezas. Y vemos con sorpresa que ese proyecto de presupuestos son incapaces de alumbrarlo ustedes.

Pero fíjese, señor Budiño, a pesar de todo esto, que no nos convence en absoluto, el voto del Grupo Popular va a ser SÍ a esta moción y le voy a decir por qué.

No podemos rechazar en un Pleno que la ciudadanía conozca los fondos que otras administraciones van a aportar a su Ayuntamiento, ni que se reciban pronto.

El Partido Popular es un partido municipalista que cree que una buena financiación de las entidades locales es una herramienta eficaz para el bienestar y la prosperidad de la ciudadanía.

Esta es la razón de nuestro voto, aunque ustedes prefieran incluir a la Junta de Castilla y León en la moción cuando saben perfectamente que a quien tendrían que reclamarle esta cuestión es al Gobierno de España. Ese Gobierno que lamentablemente este año, en los presupuestos Generales del Estado, realmente no ha movido un dedo más que por sus socios nacionalistas.

Muchas gracias, señor alcalde.

El Sr. Budiño, en su turno de réplica, agradece los apoyos recibidos. Sólo pretenden conocer ese dato, los recursos que van a recibir los Ayuntamientos en 2021 para poder formar el Presupuesto.

No sabe por qué la portavoz del PP hace tantas alusiones personales, será por la rabia de haber perdido las lecciones.

No quieren trampas en el solitario, por eso deben conocerse los recursos. Recuerda que el Ayuntamiento tiene aún 4 millones de facturas del pasado que hay que hacer frente.

La Sra. Vázquez da a conocer una serie de cifras de los recursos que ha recibido Castilla y León del Gobierno de la nación a consecuencia de la pandemia, que superan los 840 millones de euros. Para formar los presupuestos, recuerda, no hace falta saber al céntimo los ingresos y gastos a realizar, son una previsión. Esta proposición trata de justificar el retraso en la aprobación de los presupuestos.

El Sr. Alcalde indica que en su etapa como Presidente de la Diputación la situación era muy diferente de la pandemia actual que exige un sobreesfuerzo, pues disminuyen los ingresos y aumentan los gastos. Sólo se pide conocer lo que se va a recibir, pues se necesitan más recursos. Si no se recibe el dinero tendremos que suprimir inversiones, gastos de servicios sociales, limpieza de colegios, etc. Aquí aún no ha llegado el dinero y por eso hay que hacer continuamente modificaciones presupuestarias y no quieren que eso ocurra el año que viene.

La Sra. Sánchez-Reyes, dijo:

Sr Budiño, si yo he aludido a que usted es Doctor en Comunicación es porque usted lo ha dicho y lo ha puesto encima de la mesa antes, en la moción del Mercado de Abastos. Ha sido usted quien ha sacado el tema y yo continúo. Puede usted mirar el video. También en la misma moción, usted por lo menos en dos ocasiones ha hablado de nuestros "hermanos mayores" y es en ese contexto donde yo le he dicho que no tengo hermanos mayores, que soy hija única. Como dice un proverbio, "el que dice la verdad no tiene que tener memoria". Es decir, me he limitado a responder a las acusaciones que usted ha comenzado como puede ver cualquier abulense que ponga el video del Pleno.

Yo soy la primera, que me quedo mucho más cómoda si no se habla de alusiones personales ni de usted, ni de su currículum, ni de mí, ni del mío, ni de ninguno. Mi opinión es que cuanto más nos ciñamos a los temas y a los argumentos, mucho mejor. Ahora bien, si usted los saca, es lógico que yo, en el contexto, y de una forma equilibrada, sin salirme de lo que ha mencionado, pueda continuar con el argumento.

Saben perfectamente que la Junta de Castilla y León tiene comprometidos 66 millones de euros con Ávila a través de iniciativas como la nueva planta de Nissan (27,7), el Plan Territorial de Fomento (26), la radioterapia (2,2) o el Plan Cogotas que tan poco les gusta (1,1). Sin olvidar los 1,1 millones para la piscina de la zona sur que ustedes tienen paralizada después del 26 de marzo que se rescindió el contrato.

Frente a la COVID, la Junta ya ha destinado 1,15 millones de euros al Ayuntamiento de Ávila, destinados a servicios sociales (485.000), empleo (460.000) o inversiones (203.000). Próximamente, como también conocen, se añadirá otra partida más para limpieza de colegios públicos, una vez el ayuntamiento conteste a la petición de información realizada desde la Consejería de Educación.

¿Esto es saber o no saber cifras reales? con esto tienen información como para poder elaborar estos presupuestos.

Nosotros nunca nos negamos a que se hagan modificaciones de crédito. Si miran las actas, entendemos que para gobernar tendrán que hacer modificaciones de crédito y mucho más en un año con cuestiones sobrevenidas como pueda ser una pandemia.

Nosotros de lo que nos quejamos una y otra vez es que falta información, que no nos cuentan por qué una partida necesita de repente ser complementada o no, o no estamos de acuerdo con eliminar algunas partidas como limpieza viaria, que ustedes en el ejercicio de su decisión política eliminan.

Y las facturas sin pagar que menciona el sr Budiño, tenían cantidad en tesorería suficiente para ello, eso también hay que tenerlo en cuenta.

Nada más, gracias.

El Sr. Budiño, en su turno final, dijo que poco había que añadir. Se agradecen los compromisos, pero a día de hoy nada se ha visto. A la portavoz del PP le dice no acepta lecciones.

Si se ironiza, se debe tener la valentía de mantener después la ironía. Por último, recuerda que su comunicación con la Junta de Castilla y León es fluida.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**ASUNTOS DE URGENCIA.-** De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

Cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de mujeres asesinadas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con tres víctimas mortales. El Sr. Alcalde expresó, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado compromiso para contribuir a acabar con esta lacra social.

**11.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**A)** Por la Sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Ruega se incluya a los guías de turismo en el grupo de trabajo sobre turismo y a las Universidades de Ávila.

- Pregunta que han visto en registro una carta de Junta Castilla y León sobre subvención piscina cubierta zona sur, en la que se habla que hubo una reunión en febrero pasado con el Ayuntamiento, donde se alcanzó el acuerdo de adjudicar las obras antes de fin de año. Han preguntado sobre ello en diversas ocasiones y no se les ha contestado ni se les ha mencionado este acuerdo. ¿Qué piensan hacer ¿.No se ha justificado la subvención de 2019? ¿Por qué se cambió el proyecto inicial?.

El Sr. Alcalde contesta que hace unos días se dirigió D. Héctor Palencia para que en 2021 se recoja la partida para la piscina de la zona sur. Piscina que ha estado envuelta en polémicas desde el principio de su adjudicación, con desavenencias entre dirección de obra y empresa constructora. Tuvieron que mediar los técnicos municipales y no hubo acuerdo, por lo que hubo que resolver el contrato. Ahora estos técnicos municipales están trabajando en la readaptación del proyecto inicial para poder licitarlo. Cuando esté, cuanto antes, se llevará a cabo la obra, cumpliendo los compromisos al respecto, entre ellos el de la Junta de Castilla y León para asumir los costes de construcción, debiendo agradecerse al Sr. Palencia el trabajo que desarrolla para garantizarlo.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

- Usuarios de la concesionaria de los autocares a Madrid continúan manifestando públicamente su queja respecto a horas insuficientes de apertura de la taquilla, a carencias de equipamiento y a escasas frecuencias de servicios, entre otras cosas.

- Rogamos de nuevo, que el Alcalde indague estos extremos e inste a la Subdelegación del Gobierno a que se cumpla el pliego.

- El concesionario de la cafetería del Lienzo Norte hemos sabido que ha manifestado su voluntad de dejar la concesión con fecha 31 de diciembre. ¿Cómo están de avanzados los trámites administrativos para que no haya solución de continuidad y tengamos un nuevo concesionario a partir de esa fecha?

El Sr. Alcalde indica que trasladará las quejas sobre concesionaria autocares a la Subdelegación del Gobierno.

Sí, el concesionario abandona el Lienzo Norte y se está trabajando por parte de la gerencia del mismo para sacarlo de nuevo a licitación, la cafetería, buscando la mejor solución para la ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, tras agradecer a todos su trabajo, a los periodistas, público en general, Secretario e Interventor, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las catorce horas y veintiséis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

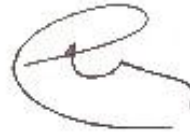
Ávila, 27 de noviembre de 2020

VºBº  
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán